BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 11 de Junio de 1917

AÑO XXV NÚM. 7011

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Bahía Blanca. — Liquidación de sueldos del Rector como Profesor reemplazante.

Buenos Aires; 8 de Junio de 1917.

Vista la nota precedente del señor Rector del Colegio Nacional de Bahía Blanca, don Jorge Segovia, en que solicita se le abonen los sueldos por los meses de vacaciones que le corresponden como profesor sustituto en la cátedra de Ciencias y Letras de que fué titular el doctor Victorino Ortega y que durante el año anterior se imputaba a la Ley Nº 9656; teniendo en cuenta que por Decreto de fecha 26 de Marzo último le fueron reconocidos los servicios prestados en el desempeño de dichas cátedras y considerando que ella ha sido incluída en la Ley de Presupuesto para el corriente año;

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Liquídese por la Contaduría General de la Nación, a favor del Rector de dicho establecimiento; señor Jorge Segovia; los sueldos que reclama por los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año como profesor reemplazante del titular doctor Victorino Ortega, debiendo abonarse los haberes de que se trata con la designación correspondiente a dicha cátedra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Agricultura

Orden General de Pago Nº 49

Buenos Aires, Junio 1º de 1917.

Atento el crédito sancionado por la Ley de Presupuesto General vigente en el Anexo K, inciso único, ítem 1; partida 6; que dispone el pago de cuentas de ejercicios vencidos con el producto de la autorización del Art. 10 de la misma Ley,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención a las siguientes empresas y compañías y como a continuación se detalla la suma de ciento cincuenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 153,272,21 m/n), importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura en ejercicios vencidos:

1) Expte. 3841-I-1914. —Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 72,889,50
2) Expte. 4544-I-1914. —Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico; pesos 461.48. — Total pesos 73.350.98.
3) Expte. 2488-I-1914. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich; Lda. pesos 11.541:05.
4) Expte. 2489-I-1914. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich; Lda. pesos 42:554:73.
5) Expte. 3840-I-1914. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich; Lda. pesos 13.180:45. — Total pesos 67.276.23.
6) Expte. 2461-I-1914. — A. M: Delfino y Hno. pesos 7.717.50.
7) Expte. 3849-I-1914. — A. M. Delfino y Hno.; pesos 4.927.50. — Total pesos 12:645.

Total general pesos 153.272.21.

Art. 2º La cantidad citada en el artículo anterior se imputará al anexo K; inciso único, ítem 1, partida 6 del presupuesto general vigente.

Art. 3º Tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden general de pago Nº 52

Buenos Aires, Junio 4 de 1917.

Atento el crédito sancionado por la Ley de Presupuesto General vigente en el Anexo K; inciso único; ítem 1, partida 6, que dispone el pago de cuentas de ejercicios vencidos con el producto de la autorización del Art. 10 de la misma Ley;

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General; previa intervención a las siguientes empresas y compañías y como a continuación se detalla la suma de cinto cuarenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos con veintiún centavois moneda nacional (pesos 149.931:21 m/n), importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura en ejercicios vencidos:

1) Expte. 3192-A-1914. — Ferrocarril Central Argentino; pesos 103,516,37
2) Expte. 3687-A-1914. — Ferrocarril Central Argentino; pesos 3.188.04
3) Expte. 4493-A-1914. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 3.014.17
4) Expte. 6075-A-1914. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 35.261,68
5) Expte. 7430-A-1914. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 19.46
6) Expte. 7637-A-1914. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 732,15. — Total pesos 142.731.87
7) Expte. 3331-A-1914. — Ferrocarril Central de Entre Ríos, pesos 410,45
8) Expte. 4381-A-1914. — Ferrocarril Central de Entre Ríos, pesos 637,76
9) Expte. 4574-A-1914. — Ferrocarril Central de Entre Ríos, pesos 421,70
10) Expte. 7636-A-1914. — Ferrocarril Central de Entre Ríos, pesos 536.62 — Total pesos 2.006.53
11) Expte. 3332-A-1914. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 684.46
12) Expte. 4495-A-1914. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 424.24
13) Expte. 6336-A-1914. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 1.494.78
14) Expte. 150-A-1915. — Ferrocarril Central Córdoba; pesos 2.589.33 — Total pesos 5.192.81

Total general pesos 149.931.21

Art. 2º La cantidad citada en el artículo anterior se imputará al anexo K, inciso único; ítem 1, partida 6 del presupuesto general vigente.

Art. 3º Tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden general de pago Nº 53.

Buenos Aires, Junio 6 de 1917.

Atento el crédito sancionado por la Ley de Presupuesto General vigente en el Anexo K, inciso único, ítem 1, partida 6, que dispone el pago de cuentas de ejercicios vencidos con el producto de la autorización del Art. 10 de la misma Ley;

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención a las siguientes empresas y compañías y como a continuación se detalla la suma de noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 97.639.40 m/n), importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura en ejercicios vencidos.

1) Expte. 1816-F-1915. — Ferrocarril del Sud; pesos 2.504.84
Ferrocarril del Sud; pesos 2.450 — Total pesos 4:954.84
Ferrocarril Central Córdoba; pesos 1.477.06
Ferrocarril Central Córdoba; pesos 938,30 — Total pesos 2.415.36
Ferrocarriles del Estado; pesos 637,25
Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda.; pesos 1:222.50
Ferrocarril Central Argentino, pesos 4.904.47 — Total pesos 14.134.42
2) Expte. 483-A-1915. — Ferrocarril del Sud, pesos 205.20
3) Expte. 3191-A-1914. — Ferrocarril del Sud; pesos 4:446.35
4) Expte. 3655-A-1914. — Ferrocarril del Sud, pesos 1.503.35
5) Expte. 3888-A-1914. — Ferrocarril del Sud, pesos 1.623.43
6) Expte. 4492-A-1914. — Ferrocarril del Sud, pesos 1.195.11
7) Expte. 6980-A-1914. — Ferrocarril del Sud, pesos 8.20
8) Expte. 7335-A-1914. — Ferrocarril del Sud, pesos 3.423.40
9) Expte. 156-A-1915. — Ferrocarril del Sud, pesos 48.23
10) Expte. 888-A-1915. — Ferrocarril del Sud, pesos 3:871:27 — Total pesos 16.324.54
11) Expte. 7287-A-1914. — Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 105.26
12) Expte. 3190-A-1914. — Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 49.784.98
13) Expte. 3658-A-1914. — Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 690,66
14) Expte. 3688-A-1914. — Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 14.930.21
15) Expte. 3885-A-1914. — Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 120.04
16) Expte. 4380-A-1914. — Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 860.67
17) Expte. 6337-A-1914. — Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 688.62 — Total pesos 67.180.44

Total general pesos 97.639.40

Art. 2º La cantidad citada en el artículo anterior se imputará al anexo K, inciso único, ítem 1, partida 6 del presupuesto general vigente.

Art. 3º Tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden general de pago Nº 54

Buenos Aires, Junio 6 de 1917.

Atento el crédito sancionado por la Ley de Presupuesto General vigente en el Anexo K, inciso único, ítem 1, partida 6, que dispone el pago de cuentas de ejercicios vencidos con el producto de la autorización del Art. 10 de la misma Ley,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención a las siguientes empresas y compañías y como a continuación se detalla la suma de ciento veintinueve mil novecientos veintitrés pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 129.923.86 m|n), importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura en ejercicios vencidos.

1) Expte. 3189-A-1914. — Ferrocarril de Santa Fe; pesos 13.633.65

2) Expte. 3884-A-1914. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 10.49

3) Expte. 4384-A-1914. — Ferrocarril de Santa Fé, pesos 679.19

4) Expte. 4491-A-1914. — Ferrocarril de Santa Fé, pesos 6.123.35

5) Expte. 4575-A-1914. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 571.71

6) Expte. 6923-A-1914. — Ferrocarril de Santa Fé, pesos 21:416.53

7) Expte. 7333-A-1914. — Ferrocarril de Santa Fé, pesos 0.43

8) Expte. 7575-A-1914. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 558,73 — Total pesos 42.991.03

9) Expte. 3320-A-1914. — Ferrocarriles del Estado, pesos 2.997.66

10) Expte. 4382-A-1914. — Ferrocarriles del Estado, pesos 607.62

11) Expte. 4573-A-1914. — Ferrocarriles del Estado, pesos 3.401.48

12) Expte. 7331-A-1914. — Ferrocarriles del Estado, pesos 2,50

13) Expte. 7420-A-1914. — Ferrocarriles del Estado, pesos 0.44

14) Expte. 7571-A-1914. — Ferrocarriles del Estado, pesos 858.42

15) Expte. 155-A-1915. — Ferrocarriles del Estado, pesos 0.50

16) Expte. 880-A-1915. — Ferrocarriles del Estado, pesos 1.93 — Total pesos 7:873.55

17) Expte. 5346-A-1914. — Ferrocarril Central Buenos Aires, pesos 709,40

Ferrocarriles del Estado, pesos 75.00

Ferrocarril Central Argentino, pesos 6.211.57

Ferrocarril del Sud, pesos 23.03

Ferrocarril Central Córdoba, pesos 2.592.51

Duhngrack, Mellen y Cía.; pesos 448.00

Lutz y Schultz, pesos 64.80

René Ponte, pesos 75.00

Francisco Fonillián, pesos 89.69 — Total pesos 9.689.05

18) Expte. 2653-I-1914. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 38.36

19) Expte. 4629-I-1914. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, $ 32,370,01 — Total pesos 32.408.37

20) Expte. 2710-A-1915. — Ferrocarril Central Buenos Aires, pesos 23,10

Ferrocarril Central Buenos Aires, pesos 31.28

Ferrocarril Central Buenos Aires, pesos 745.24

Ferrocarril Central Buenos Aires, pesos 105.60

Ferrocarril Central Buenos Aires, pesos 105.21

Ferrocarril Central Buenos Aires, pesos 8.80. — Total pesos 1.020.23

Ferrocarril Central Córdoba, pesos 1.351.88

Ferrocarril Córdoba y Rosario, pesos 301.26 — Total pesos 1.653.14

Ferrocarril Central Argentino, pesos 1.948.27

Dirección General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires; pesos 25.70

Dirección General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, pesos 41.55

Dirección General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, pesos 5.91 — Total pesos 73.16

Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 8.94

Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 3:056:89

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 247.14

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 325.68 — Total pesos 572,82

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, pesos 5.48

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, pesos 0.60 — Total pesos 6.08

Ferrocarril de Santa Fé, pesos 265.60

Ferrocarril del Sud, pesos 798.03

Tranvía a vapor a Rafaela, pesos 263.68

Pratt y Cía., pesos 24.50 — Total pesos 9.701.34

21) Expte. 3451-A-1915. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 2.739.62

Ferrocarril Central Buenos Aires, pesos 53.60

Ferrocarril Central Córdoba, pesos 13.138.96

Tranvía a vapor a Rafaela, pesos 252.94 — Total pesos 13.391.90

Ferrocarriles del Estado, pesos 2.701.51

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 791.39

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 1.334.57

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, pesos 34.14

Ferrocarril de Santa Fé, pesos 83.76

Ferrocarril del Sud, pesos 2.958:69

Nicolás Mihanovich, pesos 1.586.19

Rinesi e hijos, pesos 46.00

Antonio Galeano, pesos 144.10

Bernardo Dupont, pesos 160.00

Enrique F. Schulz, pesos 627.00

Carlos P. Langlois, pesos 145.00

Pedro V. Kaiser, pesos 310.00

Alberto Pigni, pesos 150.00 — Total pesos 27.257.47

Total general pesos 129.923.86

Art. 2º La cantidad citada en el artículo anterior se imputará al anexo K, inciso único, ítem 1, partida 6 del presupuesto general vigente.

Art. 3º Tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Estadística. — Entrega de las fichas, documentos y útiles, de la obra del 3er. Censo General de la República.

Buenos Aires, Junio 6 de 1917.

Visto lo solicitado por el Ministerio de Hacienda,

El Ministro del Interior —

RESUELVE:

1º Hágase saber al Señor Alberto B. Martínez, encargado de los últimos trabajos del 3er. censo general de la República, que debe proceder conforme al Decreto del 22 de Marzo último, a la entrega de las fichas, libretas, documentos y útiles empleados en la realización de dicha obra, a la Dirección General de Estadística de la Nación, la que procederá a su inmediato recibo.

2º Desígnase al Señor Enrique de Cires, Oficial de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, para que coopere, con el empleado que designe la Dirección General de Estadística, a la mejor y más ordenada entrega de los efectos correspondientes.

3º Permítese a la Dirección General de Estadística para mantener en depósito en el local actual de las oficinas del censo, durante el corriente mes, los efectos que deben serle entregados.

R. GÓMEZ

Gobernación de Santa Cruz. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Junio 1º de 1917.

Visto el presente telégrama de la Gobernación de Santa Cruz y atento el informe producido por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior —

RESUELVE:

Aprobar la resolución adoptada por la Gobernación de Santa Cruz, aceptando la donación de la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 2.640 m/n), que los hacendados y comerciantes de Puerto Deseado, han ofrecido con destino a la adquisición de un automóvil para el servicio de la policía de ese Departamento.

Hágase saber a quienes corresponda; tómese razón y por intermedio de la Gobernación de Santa Cruz dénseles las gracias a los donantes por su patriótica iniciativa, fecho, archívense estas actuaciones.

R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Club Atlético General Urquiza — Entrega de un vagón con carbonilla

Buenos Aires, Junio 5 de 1917.

Expte. 2232-C-917. — R. V. Nº 677. —Vista la solicitud del Club Atlético General Urquiza, en la que pide se le ceda un vagón de carbonilla para emplearla en el arreglo de las canchas de tennis; atento lo informado, y

Considerando:

Que dados los fines que persigue la institución peticionante es equitativo acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que haga entrega de la carbonilla solicitada y, a los demás efectos pertinentes.

SALABERRY

Frigorífico Swift de La Plata. — Sobre diferencia entre carne enfriada y congelada.

Buenos Aires, Junio 5 de 1917.

Expte. 1802-C-917. — R. V. Nº 679. —Vista la presentación del Frigorífico Swift de La Plata en la que pide se declare que se entiende por carne enfriada y por carne congelada a los efectos de la aplicación de los aforos establecidos en el Decreto de 26 de Febrero último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección de Ganadería dependiente del Ministerio de Agricultura, las diferencias entre carne enfriada y carne congelada pueden reducirse a las siguientes:

Límite de temperatura: carne enfriada — 3º a + 4º C.; carne congelada - 10º C.

SE RESUELVE:

Hágase saber por la Aduana de La Plata y pase a la misma, a sus efectos. Tomen nota las aduanas.

SALABERRY

Centro de Navegación Trasatlántica. — Expedición de documentos consulares a los buques.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 5187-C-1916. — R. V. Nº 675. —Vista la presentación del Centro de Navegación Trasatlántica, en la que pide se distribuya a los Cónsules formularios especiales en los que conste los documentos que han menester los buques a su arribo a puertos de la República, a fin de evitar las multas de que se hace pasible a los vapores por falta de legalización de la que no son responsables; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio ha tenido oportunidad de comprobar el diferente criterio que rige para la expedición de documentos con visación en los consulados de la República.

Que tal falta de armonía, recae directamente sobre los buques a los que se aplica penas por infracciones de que no son responsables.

Que lo especial de las funciones consulares y la distancia considerable que separa a las Oficinas del Ministerio de que dependen, hacen de dudosa eficacia la exposición de los principios que sustenta el Gobierno, en resoluciones aisladas, por lo que se hace necesario adoptar siempre medidas de carácter general, a fin de que ninguna de las oficinas consulares pueda creerse excluída de las disposiciones adoptadas.

Que siendo una de las funciones más generales e importantes la de intervenir en todo lo que se refiera a la navegación para la República, es indispensable facilitar por medio de fórmulas simples, el cumplimiento de los deberes que están encomendados a los Cónsules, preparando de esta manera no sólo datos exactos sobre el intercambio comercial, sino también la facilidad de los transportes.

Que a este respecto la idea que propicia el Centro recurrente, es acertada, y con ello se facilitará a los buques el cumplimiento de las disposiciones consulares y evitará la tramitación engorrosa de reclamos sobre estos puntos.

Que conviene recordar, en consecuencia, las formalidades a que están sujetos los buques, de acuerdo con las modificaciones introducidas a los reglamentos vigentes por resoluciones y decretos recientes. Por lo tanto, debe hacerse presente que los buques que zarpen con carga para uno o varios puertos de la República, deben sacar tantos manifiestos como puntos argentinos han de tocar (artículo 22 de las Ordenanzas de Aduana); debiendo ser todos legalizados por el Cónsul, de acuerdo con la tarifa que fija el Arancel. En caso de no existir Cónsul Argentino, el Capitán sacará un manifiesto de la Aduana en el que conste los bultos que embarque (Art. 27 Ordenanzas citadas); y este manifiesto o manifiestos deberán ser legalizados en el primer puerto de escala en que exista funcionario consular. Si el buque zarpara en lastre, deberá presentar al Cónsul para ser visado el manifiesto en esta condición, procediendo, por demás, en caso de no existir funcionario consular argentino en la localidad, en la misma forma indicada precedentemente. Toda la carga detallada en el manifiesto deberá traer su correspondiente conocimiento, y certificado de origen que el Cónsul deberá visar gratis los últimos y cobrando la tarifa indicada en el Arancel, los primeros.

Visará también los boletos y las relaciones de encomiendas cuando las haya y sea procedente su presentación.

Cuando un buque toque en un puerto de escala forzosa o voluntariamente y realice operaciones de carga para la República deberá sacar el manifiesto correspondiente, conocimientos y certificados de origen. Pero si no efectúa operaciones de carga, no deberá sacar el certificado en lastre que prescribía el Art. 240 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4712, pues dicha disposición quedó derogada por el de Febrero 22 de 1917; en cambio, hará visar la relación de encomiendas y sus boletos si las embarcara; pero esta clase de bultos no se considera carga.

Sin perjuicio de estos documentos, el Capitán deberá hacer visar el rol de la tripulación y listas de pasajeros y las patentes de sanidad. Esta última será expedida por la autoridad local autorizada al efecto, y si reune los requisitos que prescribe el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, el Cónsul la legalizará; pero, en caso contrario, extenderá una nueva cobrando lo indicado en el Arancel. Si no existiere Cónsul Argentino en el lugar, la patente otorgada por la autoridad Sanitaria será presentada para su visación a cualquier cónsul de una nación amiga sin que sea menester en este caso ampliar o modificar los dichos que contenga.

El buque deberá traer tantas patentes de sanidad visadas como puertos toque, desde su salida para puertos argentinos hasta su arribo a ellos.

De conformidad con la opinión manifestada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

SE RESUELVE:

Los funcionarios consulares de la República expedirán los documentos necesarios a los buques, como lo prescriben los reglamentos vigentes, llenando el formulario agregado.

Dicho formulario se extenderá por duplicado, entregándose al Capitán uno de ellos firmado por el Cónsul y el otro se remitirá a la Aduana Argentina, de destino.

Comuníquese esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, pidiéndole se sirva adoptar las medidas que juzgue oportunas a fin de imponer las responsabilidades del caso a los cónsules que omitan la expedición de algunos de los documentos indispensables.

Hágase conocer por circular a los Cónsules argentinos y a quienes corresponda, publíquese y archívese.

SALABERRY

..................Consulado........de la República Argentina en..............
....

Documentación correspondiente al (1)...
de...................toneladas de registro, Capitán.............................
que ha llegado de (2)..
y sale para (3)..

Certifico que he entregado al (4)............del referido buque.................
los documetos que a continuación se enumeran;.......................

A)..
B)..
C)..
D)..
E)..
F)..
G)..
H)..
I)..
J)..
K)..
L)..
M)..
..................de..............de 191..................

(Firma)..

Número del folio del libro Diario.

(1) Clase, bandera y nombre del buque.
(2) Puerto inmediato anterior. (En puerto inicial se testarán las palabras «ha llegado de..........y»)
(3) Puerto inmediato siguiente.
(4) Agente o Capitán.

INSTRUCCIONES PARA CAPITANES Y CONSULES

DOCUMENTOS	DERECHOS
1º Todo buque que zarpe con carga para la República deberá traer tantos manifiestos como puertos argentinos haya de tocar presentándoselos al Cónsul con los conocimientos correspondientes y los certificados de origen para su visación. Si no existiere cónsul argentino, es obligatorio munirse de un certificado de la Aduana en que conste, cuando menos el número de bultos que forman el cargamento; pero en este último caso, es obligatorio en el primer puerto que toquen formalizar y legalizar sus manifiestos.	1º Los derechos que corresponden a los manifiestos son:......... (Cargados) para el primer puerto en que empiece un buque a recibir carga para la Argentina, primer manifiesto, Inciso 12, para los demás manifiestos, Inciso 13. NOTA. — El derecho del Inciso 12 sólo corresponde al manifiesto del primer puerto en que el buque empiece a recibir carga para la República.
2º Todo buque que zarpe en lastre para la República, deberá traer su manifiesto en esa condición del cónsul argentino y a falta de éste, un certificado de la Aduana. En este último caso, el manifiesto se hará legalizar en el primer puerto de escala en que haya cónsul.	2º Según tonelaje, Inciso 20.
3º Todo buque zarpado en lastre o cargado y que en los puertos intermedios realice operaciones de carga para la República, deberá formalizar y visar los manifiestos de esa carga como se indica en el párrafo 1º.	3º Derechos. Inciso 14 o 12 si en el puerto de salida o anteriores escalas no ha tomado carga para la República.
Si las operaciones se limitan a recibir pasajeros, encomiendas o correspondencia, no necesitan sacar nuevo manifiesto ni el certificado en lastre que imponía el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4712, derogado por el de 22 de Febrero de 1917.	En caso de embarcar encomiendas se cobrará los derechos según valor, de acuerdo con el Inciso 15, $ 1 por la relación y $ 0.50 por boleto o decreto de 21 de Diciembre de 1904 $ 2 por la relación y $ 1 por boleto, si los valores son inferiores o superiores a $ 20 o/s respectivamente.
4º Todo buque despachado con destino a la República deberá traer la patente de sanidad otorgada por las autoridades encargadas de su expedición y legalizada por el cónsul argentino del lugar. Si no hubiere funcionario consular en el punto, la legalización deberá ser hecha por el cónsul de una nación amiga. Los buques deberán traer tantas patentes legalizadas como puntos toquen; y si, por falta de funcionario no pudieran obtener la legalización por el cónsul argentino o el de una nación amiga, no será necesario visarla en otro punto de escala.	4º Si la patente expedida por la autoridad local no contiene los requisitos exigidos por el Reglamento Sanitario, Marítimo y Fluvial, el cónsul no la visará sino que extenderá la complementaria cobrando los derechos del Inciso 21. Si contiene todos los requisitos la legalizará cobrando los derechos del Inciso 22.
5º Todo buque traerá legalizado el rol de la tripulación y las listas de pasajeros.	5º Derechos. Inciso 23.
6º Las modificaciones que sufra el rol de la tripulación deberá registrarse en el Consulado.	6º Derechos. Inciso 25.
NOTA. — Los buques «de bandera nacional» deberán sacar en los puertos de escala, forzosa o voluntaria, en que no hagan operaciones, el certificado correspondiente.	NOTA. — En este caso los derechos se cobrarán con arreglo al Inciso 32.

..................Consulado de la República Argentina en.......................
....

Señor Administrador de la

Aduana de..............................

Tengo el honor de remitir a V.I. la siguiente nómina de los documentos visados y expedidos para el vapor (1)..................
de..................toneladas de registro, Capitán...............................
que ha llegado de (2)..
y sale para (3)..

Certifico que he entregado al (4)........................del referido buque los documentos que a continuación se enumeran:................;

A)..
B)..
C)..
D)..
E)..
F)..
G)..
H)..
I)..
J)..
K)..
L)..
M)..

Saludo a Vd. con toda consideración.

(Firma)..............................

..........de.........de 191..........

Número del folio del libro Diario.

(1) Clase, bandera y nombre del buque.
(2) Puerto inmediato anterior. (En puerto inicial se testarán las palabras «ha llegado de..........y»)
(3) Puerto inmediato siguiente.
(4) Agente o Capitán.

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Adquisición de leña.

Buenos Aires, Junio 5 de 1917.

Exp. 3715-D-917. — R: Nº 501. — Vista la nota de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la que solicita se le autorice a adquirir, mediante licitación privada, (150 T.) ciento cincuenta toneladas de leña, tipo ferrocarril, para el funcionamiento de las locomotoras de esa repartición, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el regular funcionamiento de las locomotoras de los puertos mencionados hace indispensable y urgente acordar la autorización que se pide, máxime si se tiene en cuenta que la licitación pública autorizada, por este Ministerio, para la provisión de 6.000 toneladas de leña recién se verificará el día 14 de Junio próximo,

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para invertir hasta la suma de ($ 2.200 m/n), dos mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición, mediante licitación privada y en la forma establecida en la resolución Nº 1385 de 30 de noviembre de 1915, de (150 T.), ciento cincuenta toneladas métricas de leña, *tipo* ferrocarril, con destino a ser empleada como combustible en las locomotoras del tráfico ferroviario de los Puertos de la Capital y La Plata.

La erogación que se faculta, se imputará al Anexo D. Inciso 10, Item 22 del Presupuesto General vigente y deberá ser tenida en cuenta por la Dirección del Puerto, para ser deducida, en oportunidad, de la provisión de 6.000 toneladas de leña que se le autorizó a licitar por resolución Nº 411 de fecha 10 de Mayo ppdo.

Anótese, comuníquese a la Contaduría General, publíquese, pase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata a sus efectos y fecho, vuelva con las cuentas respectivas.

SALABERRY

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Adquisición de leña.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 3602-D-917. — R: Nº 470. — Vista la nota de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la que solicita se le autorice a adquirir mediante licitación privada, 150 toneladas de leña, tipo ferrocarril, para ser empleada como combustible en las locomotoras al servicio de los puertos de Buenos Aires y La Plata, y

Considerando:

Que el funcionamiento de las locomotoras de los puertos mencionados hace indispensable y urgente conceder la autorización que se solicita, toda vez que la licitación pública autorizada por resolución de este Ministerio de fecha 10 del corriente para la provisión de 6.000 toneladas de leña con destino a los servicios portuarios, recién se verificará el día 14 de junio próximo,

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para adquirir en licitación privada, y llenando los requisitos que establece la resolución Nº 1385 de noviembre 30 de 1915, (150), ciento cincuenta toneladas de leña, tipo ferrocarril, para combustible de las locomotoras al servicio en los puertos de la Capital y La Plata, pudiendo invertir con tal objeto hasta la suma de dos mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.200 m/n).

La adquisición que se faculta deberá ser tenida en cuenta por la Dirección General mencionada para ser deducida oportunamente de la provisión de las 6.000 toneladas que se le autorizó a licitar, por resolución Nº 411 de 10 del mes en curso.

El presente gasto se imputará al Anexo D, Inciso 10, Item 22 del Presupuesto General vigente.

Anótese, comuníquese, pase a la mencionada Dirección a sus efectos y fecho, vuelva con la cuenta respectiva.

SALABERRY

Introducción de azúcares extranjeros con derechos reducidos. — Actuaciones para la efectividad de las responsabilidades de los proponentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1917.

Exp. 8174-I-1917.

499 V.

Considerando:

1º Que el Poder Ejecutivo; procurando el abaratamiento del azúcar dictó en Acuerdo de Ministros el Decreto de 25 de Noviembre de 1916; abriendo un concurso de propuestas para la introducción de 75.000 toneladas de ese producto, constituyendo condición esencial y determinante de las autorizaciones que se concedieran, la obligación por parte de los proponentes de vender en plaza, al por mayor, el azúcar importado a un precio que con los derechos aduaneros reducidos no excediera de $ m/n 4,10 los 10 kilos, sin perjuicio de la aplicación de las multas y sanciones establecidas por la Ley y por el Decreto Reglamentario, reservándose el Poder Ejecutivo la fa-

cultad de revocar total o parcialmente las autorizaciones acordadas y no permitir el retiro de la aduana de las partidas de azúcares existentes o que figuren en lo sucesivo para el infractor, así como también para exigir el reintegro del impuesto de acuerdo con el máximun de la escala en vigor sobre las cantidades ya introducidas.

2º Por Acuerdo de 7 de Diciembre ppdo.; se rechazaron las propuestas presentadas, por no llenar los propósitos perseguidos, se abrió un nuevo concurso para introducir las referidas 75.000 toneladas de azúcar, con los derechos reducidos de dos centavos y medio oro por kilo para la refinada y de medio centavo para la sin refinar, bajo el compromiso y con las obligaciones expresadas en el considerando anterior, concediéndose el plazo de cuatro meses contados desde la fecha de aprobada la licitación para introducir la totalidad de las partidas que comprendan la autorización, debiendo realizarse en el segundo y tercer mes la introducción de una cantidad no menor del 50 0/0 de las partidas respectivas anotadas por cada importador.

3º Que se estableció en el mencionado Acuerdo de 7 del citado mes de Diciembre que el Ministerio de Hacienda intervendría directamente con todo cuanto se relacionara con ese Acuerdo y su ejecución y redactaría las bases para asegurar el cumplimiento estricto por parte de los importadores, de los compromisos que contrajeran por el hecho de presentarse a la licitación.

4º Que tratándose de una franquicia que el Poder Ejecutivo acordaba dentro de determinadas y expresas condiciones, el hecho de su aceptación por los interesados implicaba la obligación de someterse a las penas que se establecieran para hacer efectivo el cumplimiento del requisito impuesto a los fines expresados.

5º Que el Poder Ejecutivo debía, además, adoptar medidas tendientes a asegurar que no se burlaran los propósitos de impedir que el azúcar se expendiera al por mayor a un precio que excediera de $ 4.10 los diez kilos.

6º Que dentro de éstos propósitos el Ministerio de Hacienda cumplimentando lo dispuesto en el Acuerdo de 7 de Diciembre de 1916, por resolución de 16 del mismo mes dictó las siguientes bases:

a) No se acordarán los beneficios determinados por el Decreto de fecha 7 del corriente, a las propuestas para introducir azúcar refinada que no proceda de importadores con casa establecida y entre cuyos ramos de comercio se encuentre el de dicho artículo: Tampoco se acordarán esos beneficios a los no refinadores para el caso del azúcar no refinada:

b) El Ministerio de Hacienda podrá exigir las fianzas o depósitos en efectivo o títulos que considere convenientes a los efectos de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º del Decreto de 7 del corriente, sin perjuicio de las penalidades establecidas por el artículo 4º del mismo Decreto:

c) Para comprobar si ha sido cumplida la obligación a que se refiere la segunda parte del artículo 3º del Decreto mencionado, el Ministerio de Hacienda podrá exigir la exhibición de los libros de comercio tanto del vendedor como del comprador y las facturas correspondientes a cada operación de compraventa al por mayor:

d) Cuando se constate haberse infringido la obligación contraída para obtener la franquicia de importar el azúcar con derechos reducidos, se aplicará al infractor una multa equivalente al doble de la diferencia entre el precio que se compruebe haberse vendido el azúcar y el de $ 4,10 fijado por el Poder Ejecutivo; sin perjuicio de quedar excluído de participar en ulteriores licitaciones.

e) El azúcar que se introduzca para refinar deberá ser refinada dentro de los cuatros meses de la fecha de la aceptación de la propuesta, debiendo el 50 0/0 por lo menos de la partida quedar en tales condiciones dentro del tercer mes de la aludida fecha.

7º Que por Decreto de 23 de Diciembre se aceptaron todas aquellas propuestas para la introducción del azúcar que se hallaba en los depósitos de aduana o en viaje, siempre que los proponentes se sujetaran al cumplimiento de las cláusulas establecidas por el Decreto de 7 de Diciembre y bases respectivas, fijándose el 30 del mismo mes como plazo máximo para la presentación a la aduana de la fianza que establece el artículo 5º del Decreto Reglamentario de la Ley 8877, cuya fianza se hacía extensiva a los efectos de asegurar el cumplimiento del Decreto del 7 de Diciembre y bases establecidas por resolución del 16 de dicho mes.

8º Que por Decreto de 26 de Diciembre se aceptaron, además, todas aquellas propuestas para la introducción de azúcar que se comprobara haber sido adquirida con anterioridad al 23 del mismo mes, siempre que los proponentes se sujetaran en un todo las condiciones establecidas en el Decreto de 7 de Diciembre y las bases estipuladas en la resolución del 16 del mismo.

9º Que por Decreto de 12 de Enero de 1917, se abrió, por el término de diez días un nuevo concurso de propuestas para obtener la autorización necesaria para introducir azúcar refinada y sin refinar, hasta completar las cantidades determinadas por el Decreto de 7 de Diciembre de 1916, estableciéndose que el Ministerio de Hacienda aceptaría toda propuesta en que se contrajera la obligación de introducir el azúcar dentro del plazo establecido por el mencionado Decreto de 7 de Diciembre de 1916, con los derechos reducidos de dos y medio centavos oro por kilo para la refinada y de medio centavo oro para la sin refinar y para ser vendida al por mayor al precio máximo de $ 4,10 los diez kilos, quedando en vigencia los decretos de 5 de Octubre de 1912 (reglamentario de la Ley Nº 8877) y de 7 y 23 de Diciembre de 1916, en todo cuanto no se opusieran al Decreto citado al principio de este considerando, como asimismo las bases establecidas en la resolución de 16 de Diciembre.

10º. Que, posteriormente, y por diversas resoluciones se aceptaron otras propuestas dentro de las condiciones establecidas en los decretos y bases precitados.

11º. Que, como consecuencia de las licitaciones hechas por el Gobierno se acordaron permisos para introducir azúcar refinado y sin refinar por un total de 55.981.204 kilos, habiendo los proponentes manifestado su conformidad con las condiciones y obligaciones impuestas por el Poder Ejecutivo para la introducción del azúcar y su venta a un precio no mayor de $ 4,10 m/n., los diez kilos, para lo cual dieron las fianzas que se les exigieron.

12º. Que habiéndose recibido serias denuncias de que muchas de las casas concurrentes a las licitaciones, han violado las disposiciones de los Decretos y bases referidas y faltado al compromiso contraído de vender el azúcar a precio no mayor de $ 4,10 los diez kilos, valiéndose de diversos procedimientos para ocultar el verdadero precio de venta, y a fin de poder hacer efectiva la multa a que se refieren las bases y sin perjuicio de la facultad que se ha reservado el Ministerio de Hacienda de comprobar si ha sido cumplida aquella obligación, correspondía disponer lo necesario para que se investigara el fundamento de las denuncias mencionadas llevando a cabo esta investigación tanto en la casa del vendedor como en la del comprador del azúcar, de conformidad con lo establecido en las mismas bases, se ordenó por resolución del Departamento de Hacienda de fecha 21 de Abril último, designar una comisión para que investigara por todos los medios conducentes al fin que se perseguía, si los importadores a quienes se ha autorizado para introducir azúcares con derechos reducidos han cumplido las disposiciones del Decreto de 7 de Diciembre de 1916 y resolución del 16 del mismo mes.

13º. Que de la investigación practicada por la referida comisión, resulta la presunción vehemente de que se han realizado operaciones de ventas simuladas entre los mismos importadores o con intermediarios, de grandes cantidades de azúcar, valiéndose en otros casos de procedimientos ficticios para especular con ese producto a costa del consumidor, eludiendo las responsabilidades y obligaciones contraídas y defraudando los buenos propósitos que tuvo el Poder Ejecutivo al permitir la introducción de azúcar con derechos reducidos.

Por estas consideraciones y a fin de hacer efectivas las responsabilidades en que hayan incurrido los infractores a las obligaciones y compromisos contraídos,

SE RESUELVE:

Pasen los antecedentes relacionados con este asunto a dictamen del señor Procurador del Tesoro.

SALABERRY

Poodts y Cooper. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 1884-P-917. — R. V. Nº 650. — Vista la presentación de los señores Poodts y Cooper, en la que piden libre despacho de 62 cajones con materiales destinados al establecimiento de un elevador de granos, de acuerdo con lo dispuesto con la Ley Nº 10223; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes no han justificado haber cumplido con los requisitos que prescribe la Ley 3908, puesta en vigor por el Art. 28 de la Ley 10223,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

SALABERRY

Pinasco y Cía.—Devolución de derechos

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 1550-P-917. — R. V. Nº 660. — Vista la presentación de los señores Pinasco y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de adicional de 2 por ciento de la Ley 8121, sobre una partida de kerosene en latas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un despacho realizado en Febrero 26, época en que la Ley 8121 ya había sido derogada por la 10221.

Que por lo tanto, corresponde acordar la devolución pedida desde que el adicional cobrado carece de base legal,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana del Rosario para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva.

SALABERRY

Razeto Penco J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2402-R-917. — R. V. Nº 646. — Vista la presentación del señor J. Razeto Penco, en la que pide anulación del cargo Nº 1685 formulado por la Aduana de la Capital al manifiesto número 17644, y

Considerando:

Que no se aduce razón alguna que justifique el pedido interpuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Junio 8 de 1917.

Exp. 1298-E-917. — Visto el presupuesto adjunto para la ejecución de obras de reparo en la azotea del edificio de la Escuela Industrial de la Nación.

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos que son requeridos con urgencia y que por su naturaleza conviene que se lleve a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, acerca de la imputación del gasto,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto valor de ($ 441,60 m/n), cuatrocientos cuarenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Este gasto se imputará al anexo L, inciso 1º, ítem 9 partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Proyecto de estación fluvial en Puerto Colón.

Buenos Aires, Junio 7 de 1917.

Exp. 2923-P-917. — Visto este expediente en el que los vecinos de Colón (Entre Ríos) solicitan sea invertida en las obras de aquel puerto la partida de $ 10.000 m/n., asignada con tal fin en el presupuesto vigente, fundándose que ello implicará un beneficio directo a la región y al empleo de obreros en la ejecución de las obras, y

Teniendo en cuenta

Que si por Decreto de 21 de Abril de 1914, se dispuso la ejecución de las obras requeridas con un presupuesto de $ 128.456,93 m/n., sólo se llevaron a cabo las más urgentes por un valor aproximado de $ 32.000 m/n.

Que para completar las que faltan se necesitaría la suma de $ 96.456,93 m/n., pero como dado el poco movimiento fluvial, en la actualidad, no sería necesaria ni oportuna su realización total, sólo conviene ejecutar las que reporten un beneficio inmediato como sería la construcción de rellenos y una pequeña estación fluvial para abrigo de los pasajeros que utilicen el muelle, las que podrían ejecutarse dentro de la suma asignada en el presupuesto del corriente año, y

Considerando:

Que en tales condiciones procede que la Dirección General de Obras Hidráulicas prepare el proyecto en tal sentido,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La mencionada Repartición preparará y elevará el proyecto de las obras de referencia a la brevedad posible.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobando licitación privada

Buenos Aires, Junio 7 de 1917.

Exp. 2971-P-917. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el fin de adquirir 1.600 metros cúbicos de tierra para relleno de los terrenos al costado de los muelles del Riachuelo, que se están reconstruyendo, licitó privadamente su provisión cuyo resultado eleva, pidiendo sea aprobado,

Teniendo en cuenta

Que del estudio de las tres propuestas presentadas en dicho acto de la casa Pedro Bertora y Hnos., es la más económica y conviene aceptarla.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad, procede su aprobación,

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta de la casa Pedro Bertora y Hnos., quien ofrece hacer la provisión de que se trata al precio de $ 1,40 m/n., el metro cúbico, debiendo el importe total de dos mil doscientos cuarenta pesos ($ 2.240 m/n), moneda nacional, imputarse al anexo L. inciso 1º, ítem 8, partida 4 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 2 de 1917.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha san-

cionado con fecha 29 de Mayo ppdo., (Exp. 9587-C-917), la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos (300.000 m/n), con los siguientes objetos:

a) Elaboración de pan en las instalaciones municipales y en las nacionales que facilita el gobierno de la Nación, a un precio mínimo, a cuyo efecto procederá a solicitar de los molinos la elaboración de un tipo de harina uniforme, en las condiciones alimenticias y de higiene que las oficinas técnicas del D. E. reputen conveniente. — Todo esto, siempre que creyere indispensable esa medida para abaratar el consumo.

b) Para adquirir en plaza o en los centros productores: legumbres, pescado, leche, leña y carbón para venderlos al consumidor en el caso de que no pudieran obtenerse en consignación a la Municipalidad.

Art. 2º Autorízase igualmente para fijar el precio de venta de los artículos de consumo que se expendan en las ferias francas, en los mercados municipales y en los particulares que lo acepten.

Art. 3º Autorízase igualmente para instalar el número de ferias francas que estime conveniente, pero éstas no podrán ser establecidas dentro de un radio de cinco cuadras de los mercados que aceptan la fijación de precios para los artículos que se expendan en ellos. — Podrán ser habilitados como ferias francas, los locales de los mercados en los cuales se permitirá el expendio de todo artículo de abasto, siempre que estén en las condiciones de higiene necesarias.

Art. 4º Queda autorizado también el D. E. para tomar el personal indispenble a fin de atender los servicios a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 5º El gasto que demande la presente, se imputará al Inciso 32 de (Ordenanzas Especiales) del Presupuesto vigente.

Art. 6º Comuníquese, etc. —Francisco Beiró. — Juan D. Luqui.

Por tanto:

Promúlguese. — Llambías. — J. Quartino.

v-16 junio

Buenos Aires, Junio 5 de 1917.

Por cuanto:

La H. Comisión ha sancionado con fecha 31 de Mayo ppdo.; (exp. Nº 9736-C-917), la siguente:

Ordenanza

Art. 1º Agréguese al Capítulo 1º, Título 4º, Sección 6ª del Digesto Municipal (del ejercicio de la adivinación), el siguiente:

«Art. 4º Cuando se compruebe por sumario levantado por la Policía o Intendencia, que en un local se ejerce la adivinación; éste será clausurado y desocupado».

Art. 2º Comuníquese, etc. — Francisco Beiró. — Juan D. Luqui.

Por tanto:

Promúlguese. — Llambías. — J. Quartino.

v-16 junio

Buenos Aires, Junio 6 de 1917.

Siendo necesario reglamentar cuanto antes la Ordenanza sancionada por la H. Comisión Municipal, con fecha 31 de Mayo último, relacionada con el ejercicio de la adivinación y considerando:

1º Que conviene que el procedimiento a seguirse en los casos que dicha ordenanza prevé, sea lo más breve y expeditivo para asegurar el éxito de la finalidad que comprende sus disposiciones, dado su especialísimo carácter,

2º Que en cuanto se refiere a los desalojos que la Ordenanza de que se trata, manda practicar corresponde al D. E., dentro de sus facultades reglamentarias, establecer el plazo dentro del cual deben hacerse efectivas,

3º Que si bien el término de tres días que se acuerda hasta ahora, en general, en los casos de desalojo, presenta inconvenientes según lo denuncia la experiencia del procedimiento, (desalojos de prostíbulos clandestinos), no es posible fijar un plazo menor que en muchos casos resultaría angustioso pudiendo estas dificultades salvarse perfectamente, aplicando como medida complementaria desde el primer momento la clausura que también autoriza la ordenanza,

4º Y por último; que conviene establecer claramente que la Ordenanza al designar los hechos que impugnan con la palabra adivniación, ha querido comprender todas las explotaciones que aunque con distintos nombres, la experiencia ha demostrado que son inherentes a ella, a fin de evitarse por esos subterfugios se frustren los propósitos que inspiran su sanción,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Cuando sumariamente, por la intermedio de la Inspección General o comprobación documentada y en la forma de la Policía, se constate la existencia de un local donde se ejerza la adivinación en sus diversas formas traducidas en pronósticos del porvenir, sea cual fuere el medio utilizado o se emplee la industria de amuletos o maleficios se explique los sueños, formulen pronósticos o abusen de la credulidad pública de otra manera semejante, se procederá a su clausura y desalojo haciéndose efectiva la primera a las veinticuatro horas y el segundo a los tres días de la notificación respectiva, recabando el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

Art. 2º A efecto de las comprobaciones y denuncias recomiéndase el diligenciamiento de las respectivas actuaciones, con preferente actividad, indicándose en las mismas, la forma y circunstancias en que se haya efectuado la comprobación, con indicación de testigos si los hubiere y demás elementos de juicio para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Art. 3º Comuníquese, etc. — Llambías. — J. Quartino.

v-16 junio.

Buenos Aires, Junio 5 de 1917

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Mayo ppdo., en el expediente Nº 18463-D-916, la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Aclárase el Art. 1º de la Ordenanza de Mayo 13 de 1916, en el sentido de que las autorizaciones que acuerde el D. E., a las Compañías de Electricidad para colocar líneas aéreas se entiende que serán dentro de las condiciones de sus respectivas concesiones y sujetas a todas las cláusulas de las mismas.

Art. 2º Las instalaciones para alumbrado público que haga una Compañía al establecer líneas aéreas, no podrán ser utilizadas por el D. E., con corriente de otra Empresa, mientras la instalación aérea permanezca en servicio;

Art. 3º Tratándose de instalaciones que hagan las Compañías Alemana Transatlántica de Electricidad o Italo Argentina de Electricidad, la Municipalidad reconocerá las redes aéreas como ampliación de sus instalaciones, con excepción de las correspondientes al alumbrado público y cuando sean substituídas por redes subterráneas se les reconocerá como ampliación la diferencia de costo entre ambas instalaciones

Art. 4º Comuníquese, etc. — F. Beiró. — Juan D. Luqui.

Por tanto:

Promúlguese. — Llambías. — J. Quartino.

v-16 junio

Buenos Aires, Junio 5 de 1917.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Mayo último, (exp. 9740-C-917), la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º El Departamento Ejecutivo procederá a efectuar el cambio del alumbrado a gas por eléctrico en las siguientes calles: Coronel Díaz, Billinghurst, Bustamante, Gallo, Agüero, Laprida y Anchorena desde Santa Fe a Las Heras, Ecuador desde Santa Fe a Anchorena, Pueyrredón desde Santa Fe a Las Heras y Melo, Peña, French, Juncal, Beruti y Arenales, desde Coronel Díaz a Pueyrredón, Donato Alvarez de Rivadavia a Gaona.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 32, Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc. — Francisco Beiró. — Juan D. Luqui.

Por tanto:

Promúlguese. — Llambías. — J. Quartino.

v-16 junio

Buenos Aires, Junio 4 de 1917.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Mayo último (Exp. Nº 9586-C-917) la siguiente

Ordenanza

Art. 1º Declaranse comprendidos a los bomberos del Cuerpo de la Capital, siempre que lleven uniforme; en las franquicias que el Art. 16 de la Ordenanza de Julio 2 de 1909, sobre fusión de varias compañías, acuerda a los agentes de Policía, Carteros, etc.

Art. 2º Comuníquese, etc. — Francisco Beiró. — Juan B. Luqui.

Por tanto:

Promúlguese. — Llambías. — J. Quartino.

v-14 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro.

Exp. J-267-1917. — «Bariloche, Febrero 21 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Carlos Remigio Jürgens, de profesión comerciante, de estado casado domiciliado en esta localidad, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivados ni labrados y abiertos y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Río Negro, en el departamento de Bariloche, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de manera que su cabecera Norte será formada por una línea que forma un ángulo de 120º Oeste con relación al Norte astronómico y de una longitud de 1500 metros a partir de un punto situado a mil metros de distancia de la confluencia del arroyo sin nombre con el río Ñiribau, aguas arriba. Los costados Este y Oeste quedan determinados por líneas perpendiculares a esta cabecera en dirección Sudeste más o menos y tendrá una longitud de 13.333 metros. La cabecera Sud será en consecuencia determinada por la línea que una los extremos de los costados ya indicados Los trabajos los principiaré a hacer con cuatro jornaleros y ocuparé como herramientas la pala y el pico. Adjunto un plano de ubicación. Es justicia. — C. R. Jürgens. Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, don José Sprovieri, hoy veintiséis de Febrero de mil novecientos diez y siete a las dos y cuarenta pasado meridiano. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917. Devuélvase el duplicado con la nota acordada, y fecho, pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Distrito Minero y Juzgado de Paz de Bariloche). Por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno el día diez y nueve de Abril ppdo., a las dos y cuarto pasado meridiano, el interesado modificó el límite Sudeste de la zona definida en su escrito inicial y declaró que el terreno correspondiente no estaba cercado. Con esa modificación la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil quinientos metros (7.500 m.) de largo por mil quinientos metros (1.500 m.) de ancho, tal que la dirección de sus lados menores sea N. 120º O. y que su vértice Norte esté situado en el eje del río Ñiribau a mil metros (1.000 m.) aguas arriba de la desembocadura de un arroyo sin nombre en el mismo río. Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente de la margen derecha del río Ñiribau, que desemboca aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Pequeño. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. Los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes a juicio de esta Oficina. El interesado deberá respetar los derechos que pudieran corresponder a los descubrimientos ya manifestados en la misma región, en particular a los descubrimientos manifestados en los expedientes A-4633-905, C-1699-1916, C-1694-916, S-1277-1916, registrados respectivamente bajo los números 22, 32, 30 y 29 del libro correspondiente. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermite, director general.

E. 4 junio. Nº 124-v-14 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. C-288-1916. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1916. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero E. Hermitte. Thomas J. Cadmus, comerciante Norteamericano domiciliado en la calle San Martín 121, al señor Director se presenta y en la mejor forma expone: Que según el artículo 39 del Código de Minería, es revocable un permiso de exploración a solicitud de un tercero interesado en continuarla o emprender una nueva, cuando el concesionario no ha instalado los trabajos de exploración en el tiempo prefijado. Amparado en esta cláusula es que solicito la revocación, y su registro a mi nombre de la concesión de permiso de cateo otorgada con fecha 18 de Enero ppdo., a don William C. Sheppard, en el expediente S-1086-915, quien no ha instalado los trabajos. El objeto de la exploración es comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría. El terreno no está cultivado, labrado ni cercado, es de propiedad fiscal y está ubicado en el Territorio del Neuquén, distrito Minero de Tilhué, en forma de polígono, cuyos vértices A. B. C. D. E. F, están situados en la siguiente forma: A. es un punto situado a dos mil quinientos metros al Este de otro punto que a su vez dista 2500 metros al S-45º-E. de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — B. dista tres mil metros al Norte de A. — C, dista cinco mil metros al Este de B, — D, dista cinco mil metros al Sud de C. — E, dista dos mil quinientos metros al Oeste de D. — y F. dista dos mil metros al Norte de E. — Es justicia. —T. J. Cadmus. — Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y seis, a las nueve antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires Febrero 15 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Tilhué.— Sobre el mismo terreno existía un permiso de cateo, concedido en el expediente S-1086-15 al señor William C. Sheppard, y que venció con fecha 3 de Diciembre de 1916. — Pero el recurrente ratificó su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno el día diez de Enero de 1917, a las doce y cuarenta pasado meridiano. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de 2.000 metros del presente y ha declarado que empleará en los trabajos de exploración cuatro operarios con las herramientas generalmente usadas. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y persnoal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — En esas condiciones,

estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. —E. Hermitte, Director General.

E. 4 Junio — Nº122-v-14 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. -T- 287-916. — «Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte: — Harold J. Teschemaker, estanciero, británico, domiciliado en la calle Bmé, Mitre 478, al Señor Director se presenta y en la mejor forma expone: — Que según el artículo 39 del Código de Minería, es revocable un permiso de exploración a solicitud de un tercero interesado en continuarla o emprender una nueva, cuando el concesionario no ha instalado los trabajos de exploración en el tiempo prefijado. — Amparado en esta cláusula es que solicito la revocación del permiso de cateo otorgado con fecha 19 de Enero ppdo. a don Wilfred L. Skeet, en el expediente -S- 1087-1915, y su registro a mi nombre, pues no han sido instalados los trabajos. El objeto de la exploración es comprobar la existencia de substancias de la primera categoría. El terreno no está cultivado, labrado ni cercado, es de propiedad fiscal, y está ubicado en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Tilhué, en forma de rectángulo, de cinco mil metros de longitud en dirección E. O., por cuatro mil de ancho, tal que su vértice N. O., se encuentre a dos mil quinientos metros al S-45-E. de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén, — Es justicia. — H. J. Teschemaker. — Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos diez y seis a las doce y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario, — Buenos Aires, Febrero 15 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Tilhué. — Sobre el mismo terreno existía un permiso de cateo concedido en el expediente S-1087/915, al señor Wilfred L. Skeet y que venció con fecha 4 de Diciembre de 1916, — Pero el recurrente ratificó su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno el día diez de Enero de 1917, a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de 2.000 metros del presente y ha declarado: 1º) Que ocupará en los trabajos de exploración cuatro operarios con las herramientas generalmente usadas, y 2º) Que respetará los derechos que pudieran corresponder los señores Francisco Tóbar e Hijos, en los pedimentos tramitados en los expedientes -T- 8445/1911 y -T- 1807/912 — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — En esas condiciones estando libre según los planos de esta Oficina la zona así solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 4 junio Nº 121 -v- 14 junio.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente A-691/1917. — «Las Lajas, Mayo 8 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Juan Inacio Alsina, Ingeniero y hacendado vecino de esta localidad me presento solicitando permiso de exploración y cateo en busca de sustancias mineras de la primera categoría en la extensión de dos mil hectáreas, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados. — Pido la extensión solicitada en forma rectangular de cuatro mil metros de frente hacia el Norte y cinco mil de fondo hacia el Sud debiéndo procederse para su ubicación, conforme el croquis dibujado al pie de la presente en la forma siguiente: — Situado en el Cerro Naunanco, Sección XXX de los planos de éste Territorio al Norte del Río Agrio, en el punto designado con la denominación de mojón Nº 30, con cero en el mojón situado en la altura designada en los mismos planos con el nombre de Sierra de Los Leones, que tiene de altitud mil quinientos noventa y cuatro metros según esos mismos planos, se formará un ángulo de ciento veinticuatro grados cuarenta y ocho minutos y se medirán en esa dirección tres mil ochocientos metros hasta el punto A. Desde este último punto se trazarán las direcciones A B y A D formando con cero en el mojón 30 de Naunanco, respectivamente, ángulos de sesenta y nueve grados treinta y siete minutos y ciento cincuenta y nueve grados treinta y siete minutos midiéndose sobre la primera cuatro mil metros y sobre la segunda cinco mil hasta los puntos B y D. Luego desde estos últimos, cuadrando con cero en A se trazarán los costados B C y D C respectivamente de cinco mil y cuatro mil metros para formar así el rectángulo representado en el croquis que ocupará parte de los lotes Nos. 23 y 24 fracción D de la Sección XXX y que no sé si son de propiedad particular o fiscal. — Es justicia, etc. — Juan I. Alsina. — Nota: El mojón en Sierra Leones lleva en los planos el Nº IX. — Juan I. Alsina. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, don José Sprovieri, hoy once de Mayo de mil novecientos diez y siete a la una y cincuenta pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Devuélvase el duplicado correspondiente y pase a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Juan R. Montes de Oca. Subdirector General. — Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Tilhué). El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente y ha declarado que en los trabajos de exploración empleará cuatro operarios por lo menos con las herramientos correspondientes. — A juicio de esta Oficina, estos elementos son suficientes. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 7 junio Nº 175-v-18 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente P-464/917. — Neuquén, Marzo 23 de 1917. — Al señor Director General de la División de Minas, Geología e Hidrología: — Buenos Aires: — Los infrascriptos, con domicilio legal en la Capital del Territorio del Neuquén, Julio Pelagatti, italiano, médico; José Rava, italiano, hacendado; Luis D. Mailhet, francés, hacendado; los tres casados, a V. S. exponemos: — Que venimos a manifestar el descubrimiento por los suscriptos efectuado de un yacimiento de carbón mineral en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catun-Lil (Las Coloradas) Distrito Judicial de Las Coloradas, Sección XXVI lotes 10 y 11 (diez y once) cuya exacta ubicación está demostrada en el plano que se adjunta la presente con su respectiva triangulación efectuada por iniciativa de los peticionantes. El terreno es de propiedad fiscal, no está cercado, labrado ni cultivado. — Adjuntamos carta poder a favor del señor Francisco Tigani domiciliado en Buenos Aires; Malabía 1718 para que nos represente ante esa División. — Además, remitimos por intermedio de nuestro representante, a V. S. muestra que extlajimos del yacimiento descubierto que llevará el nombre de «Mina la Flanco Argentina», Por tanto; solicitamos de V. S. se digne ordenar el registro y la publicación de nuestra manifestación que tiene por objeto final obtener del Superior Gobierno Nacional la concesión de las minas de carbón que descubrimos para explotarlas en compañía, con las prerrogativas que acuerda el artículo 338 del Código Vigente de Minería, además, de lo que nos corresponde por otros títulos. — Será Justicia: — P. Pelagatti. — José Fava. — L. D. Mailhet — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado, hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y siete a las diez ante meridiano, quedando notificado el representante de los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 2 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picun-Leufú). El solicitante por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno con fecha veintiocho de Abril de 1917, a las nueve y cuarenta ante meridiano ha precisado la ubicación del punto de extracción de la muestra. Dicho punto está situado en el lote Nº 11 de la Sección XXVI del Territorio del Neuquén y dista cuatro mil setecientos cincuenta metros del mojón esquinero común a los lotes 7 y 10 de la misma Sección y 8 y 9 de la Sección XXV y tres mil ochocientos metros (3800 m) del esquinero común de los lotes 10 y 11 de la Sección XXVI y 9 y 12 de la Sección XXV. Según declaración del solicitante no hay minas colindantes. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 117 del Código de Minería. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 4 junio Nº 123 -v-18 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Choque Locomotora 900 con Paragolpes en la Estación Once.

05679-C- 917. — Mayo 24 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Once del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la locomotora Nº 900 que conducía un corte de wagones, chocó con los paragolpes de la vía 3a. por cuya causa el enganchador Torres sufrió heridas leves y los paragolpes fueron sacados de su lugar, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por falta de atención del maquinista Pablo Ferrando, del cambista Vicente Torres y del cabinero Santiago Irusta, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa no ha dado cumplimiento al Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, en lo que se refiere a las medidas que se han tomado con el personal culpable, no existiendo por lo tanto constancia en este expediente de las medidas correctivas a que se ha hecho acreedor el personal mencionado;

Que se ha comprobado la necesidad de una medida de protección a los paragolpes de la vía 3a;

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

2º Ordenarle a la misma aplique el correctivo correspondiente al personal aludido, ordenándole asimismo la colocación durante la noche de un farol con luz colorada en el paragolpe de la vía 3a.

Camuníquese y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor A. F. de Urquiza

010326-C-917. — Junio 1º de 1917. — Vista la queja del señor A. F. de Urquiza contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por entrega de dos animales muertos y uno caido en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5 despachada de la estación Urquiza a la de Fortin Tiburcio el día 6 de Noviembre de 1916, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al ser despachada la consignación había un animal muerto y otro caído como lo hizo constar el interesado al firmar la Carta de Porte como así también de que la hacienda se encontraba en malas condiciones por su flacura, la que fué cargada algo apiñada a su pedido.

Que luego en Junín, al efectuarse la entrega de la hacienda resultaron dos bueyes muertos y uno caído.

Que el transporte se efectuó en condiciones normales.

Que el Art. 263 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Villanueva y Co., por demora transporte.

0289-C-917. — Junio 2 de 1917. — Vista la queja de los señores Villanueva y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por deficiencia y demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 33, de estación Solis a San Lorenzo, y

Considerando:

Que la consignación de referencia compuesta de 128 vacas y 10 terneros, fué transportada en cinco jaulas, en los trenes 11, de Solís a Vagues, 529 de ésta a Pergamino y 599 de Pergamino hasta destino.

Que el transporte se efectuó normalmente hasta Pergamino, de donde salió con 4 horas 20 minutos de atraso, resultando en la jaula Nº 12035, 2 vacas muertas y una moribunda y en la jaula Nº 11027, 2 vacas muertas.

Que dicha consignación llegó a destino con 7 horas de atraso y con un total de 9 animales muertos, y

Teniendo en cuenta:

Que los Artos. 263 y 350 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas de retardo, imputables al Ferrocarril Central Argentino, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja de la Intendencia de Guerra

018468-C-1916. — Mayo 29 de 1917. Visto este expediente en el que la Intendencia de Guerra formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por falta de 1569 kilos de pasto de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 142 despachada de la Estación Villa María a la de Campo de Mayo el día 22 de Junio de 1916, y

Considerando:

Que según Carta de Porte dicha consignación se componía de 623 fardos de pasto con peso de 26.075 kilos declarados por el remitente;

Que al verificarse el peso en la Estación Villanueva resultó igual cantidad que el declarado en la Carta de Porte;

Que el Central de Buenos Aires al recibir la consignación en Empalme Case-

ros observó guía y parte trasbordo por falta de 37 fardos de pasto;

Que igualmente el consignatario al retirar la carga observó la Carta de Porte haciendo constar que recibía sólo 586 fardos y falta de 1575 kilos;

Que los Arts. 233 y 243 del citado reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve.

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. P. Nogués.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja de la Dirección General de Administración del M. de Guerra

0399-C-1917.—Mayo 29 de 1917.—Visto el reclamo formulado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires, por falta de una consignación de maiz correspondiente a Carta de Porte No 40 de Oliva a Campo de Mayo del 10 de Octubre de 916; y

Considerando:

Que dicha consignación consistía en 283 bolsas de maiz con peso declarado de 18.000 kilos, el que fué verificado en Estación Villa María C. A. dando 17.040, cuya anotación se hizo en la guía siendo recibida por el F. C. Central de Buenos Aires y entregada en destino según lo manifiesta esta Empresa con un peso de 17.530 kilos;

Que la cantidad de bolsas fué entregado conforme, llegando éstas en buen estado; y

Teniendo en cuenta:

Lo prescripto en los Arts. 233, 256 y 243 del Reglamento General de FF. CC.;

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón y archívese. P. Nogués.—Celestino González Pérez

---

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

018350 C-916.—Mayo 29 de 1917.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de cinco consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nros 870, 871, 170, 91 y 1034 despachadas de las estaciones Urdinarrain, Médanos, Basavilbaso y Villaguay a la de La Villa el dia 24 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles pues se trata de transportes efectuados por trenes de hacienda de horario en el F.C. de Entre Ríos y de especiales en el Central de Buenos Aires, y

Considerando

Que en el Art. 350 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 17 horas 20 minutos de retardo la primera, 16 horas 40 minutos la segunda, 15 horas 55 minutos la tercera, 15 horas 40 minutos la cuarta y con 16 horas 40 minutos la quinta, imputables exclusivamente a la Empresa del F. C. Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—P. Nogués.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja de la Intendencia de Guerra

03589-C-917. Mayo 29 de 1917.—Visto este expediente en el que la Intendencia de Guerra, formula queja contra la Empresa del F.C Central de Buenos Aires, por falta de 780 kilos de pasto de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 135 despachada de la estación Tunuyán F.C.P. a la de Campo de Mayo F.C.C.B.A. el dia 22 de Diciembre ppdo, y

Considerando:

Que según Carta de Porte dicha consignación se componía de 360 fardos de pasto con 16.000 kilos de peso cargados sin intervención de la Empresa.

Que verificado el peso en estación Alianza dió la operación 15.220 kilos resultando esa misma cantidad en destino.

Que el consignatario observó la Carta de Porte haciendo constar que recibía 10 fardos de menos y falta de 780 kilos.

Que la diferencia de peso está dentro de la merma que para dicha consignación acuerda la tabla del Art. 256 del Reglamento General.

Que los Arts. 233 y 243 del Reglamento General citado prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El consejo resuelve:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Celestino González Pérez.

Administracion de los Ferrocarriles de Estado.—Ferrocarril Central Norte.— Descarrilamiento de wagones y volcadura tender en km. 789/700

07646-C-1917 —Junio 5 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Mayo del año 1916, al llegar el tren mixto No 196 al kilómetro 789.700 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron varios wagones, volcándose el tender y la locomotora No 216, por cuya causa el maquinista Domingo Duarte resultó con quemaduras de carácter leve, el foguista Juan Romero con un golpe de poca importancia en el costado izquierdo, el material rodante y la vía con desperfectos y el tren citado tuvo que cancelarse en la estación R. Sáenz Peña, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse la vía en mal estado a causa de las lluvias caídas en los días anteriores, a pesar de lo cual no se había establecido precaución alguna, y

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados desperfectos han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Ferrocarril Argentino del Norte.—Descarrilamiento del wagón 33177 en el km. 326/120

08139-A-1917.—Junio 5 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Marzo ppdo., al llegar el tren mixto No 102 al kilómetro 326/120 de la línea a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el wagón A. N 33177, por cuya causa llegó a la estación Serrezuela con 50 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse caído a la via un travesaño del freno del wagón citado, y

Teniendo en cuenta:

Que el desperfecto ha sido subsanado, habiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado tomado las medidas contra los revisadores de las estaciones San Juan, Caucete y Bermejo, por no haber notado la falta del pasador del travesaño,

SE RESUELVE:

Declrar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba.—Tren detenido en estación 24 de Septiembre

07896-C 917.—Junio 5 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Marzo ppdo., el tren No 156 llegó a la estación «Tucumán» del Ferrocarril Central Córdoba, con 54 minutos de atraso, por falta de agua en la locomotora No 692 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la falta de agua en la locomotora citada, se debe a imprevisión del maquinista Francisco Puentes, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Descarrilamiento vagones en la estación Rosario.

07897-C-917.—Junio 5 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Marzo ppdo., al salir el tren de carga No 217 de la estación Rosario, del Ferrocarril Central Córdoba, chocó con un corte de vagones con los que se efectuaban maniobras, resultando descarrilados y volcados varios de éstos y atrasados en 10 y 5 minutos los trenes Nros 19 y 2 respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, ocurrió por descuído, al efectuar las maniobras, los cambistas Nicolás Caruso y Juan Defacio, y

Teniendo en cuenta:

Que dichos cambistas han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Descompostura locomotora No 1047 en kilómetro No 34.

07889-C-917.—Junio 5 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Marzo ppdo., el tren No 1 C. quedó detenido en el kilómetro No 34 del ramal a Santiago del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora No 1047 que lo remolcaba, llegando a destino con 110 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia, consistió en haberse cortado un tubo de calefacción, por mal estado del mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora No. 711 en el kilómetro 320/400.

08165-C-917.—Junio 5 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 1o de Abril ppdo., el tren especial de carga No. 8120, quedó detenido en el kilómetro 320/400 de la línea del Ferrocarril Central Argentino por descompostura de la locomotora No. 711 que lo remolcaba, por cuya causa el tren No. 33 sufrió una demora de 55 minutos, llegando a destino en horario, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en una gran pérdida de agua en los parches de la placa tubular de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. A. F De Urquiza

018451-C-916.—Mayo 29 de 1917.—Visto este expediente en el que el Sr. Alfredo F. de Urquiza formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por incendios en un campo de su propiedad próximo a estación Urquiza por chispas arrojadas por locomotoras; y

Considerando:

Que los días 28 de Septiembre y 5, 6 y 8 de Octubre ppdo., se produjeron incendios en los campos del recurrente en las proximidades de la estación Urquiza, y

Tablitas para bastidores

Que inspeccionadas las locomotoras que pasaron por el sitio de los siniestros con anterioridad a los mismos, se comprobó que sus aparatos contra incendios se hallaban en las condiciones reglamentarias no obstante lo cual es factible el desprendimiento de chispa por cuanto esas máquinas usaban leña como combustible,

El Consejo resuelve:

Así declararlo y dejar constacia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—P. Nogoés. - Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central de Córdoba.—Paso a Nivel en el Kilometro 828/889 L. P.

Exp. 056-C-917. Mayo 31 1917.—Visto este expediente en el que los Señores O. L. Barizzo y Victoriano Nieves, propietarios limítrofes al paso a nivel del kilómetro 828/889 de la línea principal del Ferrocarril Central de Córdoba, manifiestan que como esa Empresa piensa clausurar dicho paso, por no estar en las condiciones reglamentarias, hacen presente que el mencionado paso a nivel es de carácter público y que data de época inmemorial, por lo que no corresponde su clausura, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se desprende que en el precitado paso a nivel, existe una casilla de guarda vía y que en el kilómetro 422/859 de la línea de Deán Funes a Laguna Paiva del Ferrocarril Central Norte, se encuentra otro pasos a nivel público sirviendo ambos pasos a un mismo camino.

Que además en el plano No 8803 referente a la planametría de la línea del Central Córdoba figura el paso a nivel en cuestión, como público razón por la cual la Empresa debe ponerlo en las condiciones reglamentarias, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, que coloque el paso a nivel del kilómetro 828/889 de su línea principal, dentro de las condiciones reglamentarias en el término de treinta (30) días.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Descarrilamiento máquina 240 en el kilómetro 82/200.

Junio 5 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Diciembre ppdo., al llegar el tren No 404 a la altura del kilómetro 82/200 de la línea a General Villegas de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló la locomotora No 240, ocasionando desperfectos a la vía y un atraso de 113 minutos al tren No 115, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende la exclusiva culpabilidad del maquinista Matías Colom, el que a pesar de tener conocimiento que debía cruzar en kilómetro 82 con el tren 115 marchaba con velocidad excesiva y solamente debido al tino y sangre fría del maquinista Camaño que conducía este último tren pudo evitarse una catástrofe, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada.

Que la foja de servicios del maquinista Colom, así como su actuación en el presente caso, pone de manifiesto su poca atención en el cumplimiento de sus funciones o falta de preparación para seguir desempeñando el cargo de maquinista de cuyas aptitudes depende la seguridad de los pasajeros y diversidad de interese confiados a su pericia,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Ordenar a la misma retire del poder del maquinista Matías Colom el certificado de idoneidad No 2939, cuyo documen-

lo deberá remitir a esta Dirección General. Comuníqueae, tómese razón en la Sección de Control y pase a la Inspección General de Explotación Técnica, a sus efectos.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Descarrilamiento wagón 3436 en el kilómetro 15/600.

Junio 5 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Abril ppdo., al llegar el tren No 2112 a la altura del kilómetro 15/600 de la línea a Rosario de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el wagón No 3436, resultando la vía con averías, cancelándose el tren, cuyos pasajeros siguieron viaje en el No 48, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5o, inciso 1o, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y achívese.

P. Nogues.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provnicia de Buenos Aires. — Conversión de paso a nivel público en particular, kilómetro 254.371,45 línea a Rosario.

09859-C-916. — Junio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para convertir en particular el paso a nivel existente en el kilómetro 254.371,45 de su línea a Rosario, el cual fué considerado erróneamente como público, por el hecho de prestar servicio a un camino que se dirige a la estación del señor Ricardo Otero, y que resultó ser de carácter privado, y

Considerando:

Que al contestar la nota que le fué remitida, la Municipalidad de Pergamino, manifiesta que dicho paso sirve a una propiedad privada y que como tal no figura en los planos del Partido, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que proceda a la conversión del paso a nivel de que se trata, siempre que sea puesto dentro de las condiciones especificadas en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Barreras en Tucumán.

022860-C-913. — Junio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba presenta para su aprobación los planos números Go 9469 y Go 9458, y sus memorias descriptivas, referentes a la ubicación y tipos de garita para guarda barreras, que colocará en los pasos a nivel de las calles Bolívar, Lavalle, General Paz y San Lorenzo, en la ciudad de Tucumán, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. Go 9469 y Go 9458 y sus correspondientes memorias descriptivas, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogues

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación, horario, trenes locales Entre Santiago y La Banda.

06861-C-917. — Junio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para modificar la corrida de los trenes locales en Santiago y La Banda, de acuerdo con el proyecto que acompaña, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, haciéndole presente que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público, que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación corrida de trenes números 235 y 239.

06862-C-917. — Junio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para modificar la corrida de los trenes números 235 y 239, que hacen el servicio entre Rosario y Carcarañá, de acuerdo con el proyecto que acompaña, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, haciéndole presente, que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Parada del tren número 10 en la estación Marcos Juárez.

06860-C-917. — Junio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para dar parada al tren número 10 en la estación «Marcos Juárez», a fin de que puedan bajar los pasajeros procedentes de Córdoba y subir los con destino a Rosario y Buenos Aires, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, haciéndole presente, que no deberá alterar el horario aprobado y remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público, que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Falta de personal en las estaciones

Exp. 03454-S-917. — Junio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección de Control de Ferrocarril del Sud, da cuenta que en las estaciones «Poblet» y «Olden», del ramal a Vergara, sólo están a cargo de su respectivo Jefe, sin que haya siquiera un peón para la recepción y carga de los bultos, que este hecho da lugar a que los Jefes no puedan atender al público a la llegada y salida de los trenes, y

Resultando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, hace presente que en la estación «Olden», hay un peón en servicio, desde que fué entregada al público, que en cuanto a la de «Poblet», su movimiento es tan insignificante que no es necesario aumentar el personal, y

Considerando:

Que a pesar de lo expuesto por la Empresa, se ha comprobado que es necesario dotar de un peón efectivo a la segunda de las estaciones nombradas.

Que al Art. 11 de la Ley General de Ferrocarriles, es bien claro y explícito al respecto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que dote de un peón efectivo a la estación Poblet en el término de diez días.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Exp. 09996-S-913. — Junio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Sud, denuncia que el paso a nivel ubicado sobre el lado Norte de la estación «Bánfield», carece de medidas de seguridad por lo que pide se ordene a la Empresa, que efectúe las obras necesarias, a fin de evitar que se produzcan accidentes, y

Resultando:

Que la Empresa, al evacuar la vista conferida, manifiesta que las obras que debe realizar son muy costosas, por lo que pide se archiven las presentes actuaciones, hasta tanto se encuentre en condiciones de construir la nueva estación en Banfield, conjuntamente con el proyecto de cuadruplicación de las vías hasta Temperley, y

Considerando:

Que no es posible postergar la ejecución de obras que son necesarias hasta que la Empresa, considere conveniente ejecutar el plan aprobado en expediente 06181-S-913,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que sustituya en el término de quince días, los molinetes que existen en el paso a nivel de que se trata, por pequeños portoncitos, que deberán ser cerrados en el momento oportuno desde la cabina de señales, estableciendo además, desde este punto hasta la plataforma de la estación, un camino entre alambrados a fin de impedir que el público transite por las vías.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués

Ferrocarril del Sud. — Clausura paso a nivel particular Km. 339:147

03906-S-917. — Junio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 339.147 entre las estaciones Olavarría y Pourtalé, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912, y

Considerando:

Que efectivamente, se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita no se encuentra en las condiciones reglamentarias.

Que su propietaria señora Teresa Padin de Alvarez, ha dado su conformidad para que se clausure dicho paso, según se desprende de la copia de la nota pasada a la Empresa y que ésta transcribe, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que clausure el paso a nivel particular del kilómetro 339.147 entre las estaciones Olavarría y Pourtalé.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Denuncia infracción a los artículos 67 y 102 del R. Grall

Exp. 04593-N-917. — Junio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nordeste Argentino, denuncia que, el día 4 de Marzo ppdo., el tren de pasajeros No 3 de esta última Empresa, corrió sin los faroles de cola, de costado y sin los elementos que prescribe el artículo 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta que el empleado fué amonestado severamente, esto no quita la gravedad a la falta, pues, se trata del tren de más importancia, razon por la cual no puede aceptarse como atenuante la amonestación al empleado, por cuanto los furgones en servicio deben estar siempre provistos de los elementos especificados en el Reglamento General de Ferrocarriles, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Llamar severamente la atención a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 67 y 102 del Reglamento General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en caso de reincidencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Clausura paso a nivel particular kilómetro 71:528 ramal Alberdi a Buchardo.

011640-P-916. — Junio 8 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 71:528 del ramal Alberdi-Buchardo, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se comprobó que el citado paso a nivel no se encontraba en las condiciones reglamentarias.

Que su propietario Señor Adolfo N. Casal, al contestar la nota que le fué remitida por esta Dirección General, manifiesta que ha dado las instrucciones necesarias para que el mencionado paso a nivel sea puesto en las condiciones establecidas por el decreto de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que posteriormente se ha constatado que el precitado paso a nivel, ha sido puesto en las condiciones reglamentarias, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la clausura solicitada por la Empresa recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Apertura paso a nivel particular en kilómetro 157:900, línea principal.

05930-P-917. — Junio 8 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano No Go 1146 A. y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 157:900 de su línea principal, y

Considerando:

Que las obras que se llevarán a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados, apropiados al caso y con el de ubicación adjunto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No Go 1146 A. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

017813-P-916. — Junio 8 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la tarifa especial G. 15/1 para fruta fresca, legumbres frescas, verduras y los envases vacíos correspondientes por trenes de pasajeros, desde las estaciones que en la misma se mencionan: a Rosario Norte, Rosario Central y Empalme Ludueña y viceversa, y

Considerando:

Que se trata de la reimpresión de la G. 15 y su omisión responde a la necesidad de efectuar ciertos agregados y modificaciones.

Que la presente innovación es favorable a los cargadores, pues les permite transportar frutos en pequeñas consignaciones, y

Atento lo informado precedentemente

por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa G. 16/1.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Vecinos de Estación Castex solicitan aumento de trenes.

05333-O-917. — Junio 8 de 1917. — Visto este expediente en el que los vecinos de la Estación Castex, solicitan se aumente un tren de pasajeros en el ramal de Pico a Telén, por cuanto la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, ha suprimido en el horario actual, uno de los trenes que corrían anteriormente, y

Considerando:

Que, efectivamente es exacto lo manifestado por los recurrentes.

Que si bien con esa medida se reducen los medios de comunicación, debe tenerse presente que el tráfico disminuye en la época de invierno y que además subsisten las causales que dieron lugar a la misma reducción en el horario de invierno anterior, con la agravante de que esta última se ha perdido totalmente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por los recurrentes, haciéndoles presente que al estudiarse los próximos horarios se tendrá muy en cuenta lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Atraso de trenes por descarrilamiento del tren especial de haciendas el 24-2-917.

05120-O-917. — Junio 8 de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, da cuenta que el día 24 de Febrero ppdo., descarriló el tren especial de hacienda sobre el cambio de enlace de la vía 3ª con la 1ª en Flores; y dando lugar este hecho a que se produjeran atrasos en varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que el accidente se produjo porque se encontraban entreabiertas las agujas del cambio mencionado por negligencia del cabinero quien fué castigado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Nordeste Argentino — Queja del señor R. Ouviñas

2825-N-917. — Junio 1º de 1917 — Vista la queja del señor R. Ouviñas contra la Empresa del F. C. N. E. Argentino por habérsele negado un compartimento en el coche de primera para él y 4 personas más, habérsele impedido sacar una almohada del coche dormitorio y que al ser cerrado el coche comedor a las 11 p. m. quedaba cortada la comunicación de los dormitorios con la otra parte del tren, y

Considerando:

Que el primer caso está regido por la tarifa Nº. 63, la que establece que para usar los compartimentos de 8 asientos de los coches de 1ra. son necesarios un mínimun de 6 pasajes para las distancias comprendidas entre 200 y 400 kilómretos de 5 boletos de 401 Kms. arriba, y para distancias menores de 200 Kms. sólo se reservan para enfermos con certificado médico y con 8 boletos enteros,

Que en el caso ocurrente, la familia a que alude el interesado, compuesta de 4 personas, viajaba de Apóstoles a Libras (275 Kms.) y el recurrente lo hacía hasta Guaviraví por consiguiente la negativa de la Empresa estaba ajustada a lo establecido en la citada tarifa,

Que en cuanto al segundo punto, el camarero del coche dormitorio 268 cumplió con órdenes terminantes de sus superiores al no permitir sacar la almohada del dormitorio,

Que con respecto al tercer caso, si bien es cierto que presenta inconvenientes a los pasajeros el hecho de que el comedor colocado al centro del tren permanezca cerrado, no obstante ello la Empresa no comete infracción alguna al proceder en esa forma,

El Consejo resuelve

Declarar fundada la queja en lo que respecta a los dos primeros casos, dejando constancia de los hechos en lo que se refiere al tercer punto de la misma.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles en La Provincia de Buenos Aires. — Queja del señor Sebastián Díaz

5061-C-917. — Junio 1º de 1917. — Vista la denuncia formulada por el empleado de la Defensa Acrícola señor Sebastián Díaz, en la estación Arroyo Dulce de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por haberse negado el Jefe de dicha estación a controlar una carga de materiales destinados a la extinción de la langosta, y

Considerando:

Que el transporte de materiales de la citada Repartición se hace con carácter de gratuito en virtud del Gobierno Nacional ante las Empresas de los Ferrocarriles, efectuándose dicho transporte sin responsabilidad por faltas, averías etc. habiéndose establecido que el personal de la estaciones, sólo presenciaría la descarga de los materiales que fueran consignados a particulares,

El Consejo resuelve

Así hacerlo saber y dar por terminada la tramitación de este expediente.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles en La Provincia de Buenos Aires. — Queja del señor C. B. Ravina-

02718-C-917. — Junio 1º de 1917. — Vista la denuncia formulada por el empleado de la Defensa Agrícola señor Carlos B Ravina en la estación Salto de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por haber negado el Jefe de dicha estación a controlar el peso de una consignación de barreras de zinc, y

Considerando:

Que el transporte de materiales de la citada Repartición se hace con carácter de gratuito en virtud de gestiones hechas por el Gobierno Nacional ante las Empresas de los Ferrocarriles efectuándose dicho transporte sin responsabilidad por faltas, averías etc. habiéndose establecido que el personal de la estaciones, sólo presenciaría la descarga de los materiales que fueran consignados a particulares,

El Consejo Resuelve:

Así hacerlo saber y dar por terminada la tramitación de este expediente,

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Angentino — Queja del señor R. A. Cano

01551-C-917. — Junio 1º de 1917. — Vista la presente queja formulada con fecha 30 de Diciembre último, por el señor Ramón A, Cano en la estación Luján del Ferrocarril Central Argentino, por falta de artículos en una consignación, y

Considerando:

Que la consignación a que el recurrente se refiere y que corresponde a Carta de Porte Nº 1046 fecha 21 11 916 de Colegiales a Luján, consistente en 2760 bultos de materiales usados de la Defensa Agrícola con un peso declarado de 40.077 Kgs. llegó a destino en vagón 5919 con sellos de procedencia pesando 40.060 Kgs. resultando faltar 32 rollos barreras y 4 lios estacas fierro,

El Consejo resuelve

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Denuncia falta de tarifas de pasajeros expuestas al público.

018565-A-916. — Junio 6 de 1917. — — Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, que pide se ordene a la Administración de esos Ferrocarriles que coloque, en todas las ventanillas de las boleterías del Ferrocarril Argentino del Norte las tarifas de pasajeros impresas y visadas por la contaduría, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida la mencionada Administración, reconoce que es conveniente la medida solicitada por la Sección Control, agregando que na tomado las medidas del caso para que así proceda, por lo que pide se le acuerde para esto un plazo prudencial, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de seis meses a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que coloque en todas las boleterías de las estaciones del Ferrocarril Argentino del Norte, las tarifas de pasajeros en la forma mencionada precedentemente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Báscula para vagones en estación Alta Córdoba.

020787-A-916. — Junio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano Nº 7575 A. y su memoria descriptiva, relativo a una báscula para pesar vagones en la Estación Alta Córdoba, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 7575 A. y su correspondiente memoria descriptiva, acordando sesenta días de plazo a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que presente las telas y copias de los planos Nos. 1448/1452 con un detalle del desagüe del pozo en que se emplazará la báscula.

Comuníquese, tómese razón legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Necesidad de fuelles de acople en los coches

02036-S-916. — Junio 8 de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, solicita se ordene a esa Empresa que todo coche que corra en los trenes locales esté provisto de fuelle de acople a fin de evitar que pueda producirse un accidente cuando un pasajero pasa de un coche a otro, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida la Empresa manifiesta que el artículo 146 del Reglamento General prohibe cruzar de un coche a otro con el tren en movimiento, de lo cual se deduce que los accidentes que puedan ocurrir serán por imprudencia de las víctimas, y

Teniendo en cuenta:

Que la prohibición del artículo citado, sólo se extiende al caso de no existir una comunicación entre los coches.

Que se ha constatado que esa comunicación es necesaria, máxime en los tres locales donde sube y baja gran número de pasajeros que tienen generalmente que buscar ubicación en otro coche separado de aquél en que ha subido, más aún si se tiene en cuenta que los andenes son cortos y reducido el tiempo de parada de los trenes en las estaciones,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que todos los coches de pasajeros que se destinen al servicio local, deberán estar provistos de fuelle de acople.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Enrejado para chatas que conducen leña

05834-S-917. — Junio 8 de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, denuncia que numerosos trenes de esa Empresa, son remolcados por locomotoras que queman leña, para lo cual se agrega detrás de éstas una una chata que hace de ténder, pero como no se las ha provisto de enrejado resulta que la leña a menudo cae sobre la vía en trozos grandes lo que puede originar un accidente, y

Teniendo en cuenta:

Que al evacuar la vista conferida la Empresa manifiesta que los vagones que utiliza para tal efecto, son de alto borde, no habiendo por lo tanto, necesidad de dotarlos de enrejado, y

Considerando:

Que no obstante lo manifestado por la Empresa se ha comprobado que no sólo se emplean para este objeto vagones de alto borde, sino también chatas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que en lo sucesivo se abstenga de usar vagones chatas como ténders, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación de una toma de agua en la Estación Vera.

03483-P-917. — Junio 8 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5729 y su memoria descriptiva relativo a la instalación de una toma de agua en la Estación Vera, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5729 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05916-C-917. — Junio 8 de 1917 — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autotización para cargar a su cuenta capital la cantidad de pesos 4.086.95 moneda nacional, en concepto de costo y colocación de tres tornos paralelos de un metro de largo, cuyas características y detalles se consignan en el presupuesto que acompaña, y

Considerando:

Que el gasto de que se trata, por su naturaleza corresponde ser cargado a dicha cuenta, y que oportunamente al efectuar la revisión de las respectivas facturas y controlar las operaciones que esta adquisición origine en los libros de la Empresa se fijará el costo exacto que debe imputarse a Capital, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires a cargar a su cuenta capital el gasto que demande la adquisición y colocación de los tres tornos de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercio y Administrativa, fecho, archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba — Tren directo a las sierras de Córdoba.

Exp. 06036-C-917. — Junio 8 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para seguir corriendo los trenes de pasajeros Nos. 7 y 8 entre Retiro y Cruz del Eje, de acuerdo con el aviso que acompaña, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Queja del señor Tomás R. Ouviña

03990-N-1917. — Junio 1º de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Tomás R. Ouviña, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por falta de entrega de un bulto equipaje, y

Considerando:

Que el equipaje correspondiente a guía Nº 43418 despachado de Santo Tomé a Alvear el día 22 de Febrero ppdo., a que se refiere el recurrente, compuesto por seis bultos, salió por tren 102, bajándose en destino 3 baúles y una silla, resultando faltante un baúl y un cajón.

Que el baúl, que había sido pasado a estación Cruz, fué devuelto el 24 con tren 111, entregándose al interesado.

Que el cajón, por estar mal rotulado, fué pasado hasta Concordia y de éste punto remitido a Libres por creerse que en esa se encontraría el señor Ouviña, pero averiguado que éste se hallaba en Monte Caseros, fué remitido a ese punto el 9 de Marzo siendo retirado el día 10 por el recurrente.

Que los empleados culpables de que el baúl de referencia pasara hasta la estación Cruz, han sido castigados.

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto,

---

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Queja de los señores Núñez Gibaja Martínez y Cía.

022233-N-916. — Junio 1º de 1917. — Vista la queja de los señores Núñez, Gibaja, Martínez y Cía., contra la Empresa del F. C. N. E. Argentino, por exigírseles cargar por vagón rellenos un mínimo de 25.000 kilogramos, para acogerse a los beneficios de la tarifa especial Nº 305, y

Considerando:

Que la Empresa facilitaba para ese transporte vagones plataforma de cuatro ejes, con capacidad para 18, 25 y 28.000 kilos; pero solamente en los de este tipo podían los querellantes cargar aproximadamente al mínimo establecido, como se comprobó por el resultado de una pesada, en una guía de fecha aproximada a la de la queja.

Que en esta forma, el remitente en unos casos tenía conveniencia en acogerse a los beneficios de la tarifa especial, y en otros estaba en sus intereses el abonar la tarifa ordinaria, y esa fué una de las causas de su protesta

Que actualmente la Empresa ha rebajado a 18.000 kilogramos el mínimo que establece la tarifa especial 305, con lo que los querellantes se declaran satisfechos, y

Teniendo en cuenta:

Que el asunto de que se trata ha sido ya solucionado,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto,

---

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor E. Dupuy y otros

02915-C-917. — Junio 1º de 1917. — Vista la queja del señor E. Dupuy y otros formulada el día 23 de Febrero ppdo., en Parada Agüero del Ferrocarril Central Córdoba por atraso continuado del tren local Nº 53 y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes obedeciendo dichos atrasos a que el tren mencionado ya observa do marcha del tren expreso de cargas Nº 201 el que no cumple con su horario respectivo.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa el estricto cumplimiento de los horarios en vigencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués — Raúl U Pretto,

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor B. Tousten

01700-P-917. — Junio 1º de 1917. — Vista la queja del señor B. Tousten, formulada en la estación Río IV contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, el día 27 de Enero ppdo., por no haber podido ocupar un coche dormitorio a las 10.35 p. m., y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada el recurrente sacó en la estación Río IV boleto de pasaje y cama para viajar en los trenes 56/63 hasta Villa Dolores.

Que al ir a ocupar su cama en el coche dormitorio se encontró que el camarero Leopoldo Zalazar, que iba a cargo del coche, no se encontraba en su puesto, razón por la cual no pudo tomar posesión de esa comodidad.

Que la Empresa suspendió al guarda citado por dos días en vista de la falta cometida,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Cenobio S. García

02319-P-1917 — Junio 1º de 1917. — Visto este expediente en el que el señor C. S. García, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de entre Ríos, por demora en la entrega de su equipaje y por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº 1199, despachada de Paraná a Clarita el 20 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y el acordado por el Decreto del P. E., del 14 de Agosto de 1914 en vigencia, en la fecha del referido transporte, y

Considerando:

Que el equipaje correspondiente a exceso B. 23761, fecha 24 de Enero ppdo., quedó por error en Basavilbaso de donde se hizo seguir vía San Salvador, llegando a destino el 26 por tren 26 en vez de haber seguido de Basavilbaso por tren 19 hasta Caseros y de ésta el 25 por tren 25 a destino,

Que los artículos 174 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 73 horas 30 minutos de adelanto y declarar fundada la queja en lo referente al equipaje

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Carlos A. Henderson

019296-O-1916. — Junio 1º de 1917 — Visto este expediente en el que el señor Carlos A. Henderson, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 23, despachada de la Estación C. Cordero (F. C. Sud), a la de V. Sársfield (F. C. Oeste), el día 25 de Octubre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y el acordado por el Decreto del P. E., de fecha 14 de Agosto de 1914, en vigencia en la fecha del citado transporte; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 56 horas de retardo, imputables 6 horas 58 minutos al F. C. Oeste y 49 horas 02 minutos al F. C. Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor A. Svendsen

0618-S-917. — Junio 1º de 1917. — Vista la queja del señor Svend A. Svendsen, formula en la Estación Azucena contra la Empresa del Ferrocarril Sud, porque el Jefe de la misma se negó a trasmitirle un despacho telegráfico urgente, y

Considerando:

Que está comprobado que el recurrente se presentó el día 6 de Enero próximo pasado en la estación citada a despachar un telegrama urgente con destino a Tandil.

Que el Jefe se negó a recibirlo pretextando que no podría ser trasmitido en forma clara, aconsejando al recurrente mandar el mensaje por automóvil.

Que esto está corroborado por testigos que firman el reclamo y por la declaración por escrito que uno de estos hizo ante el Inspector Nacional,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril del Sud sobre el hecho denunciado, para que aperciba como corresponda al Jefe de la Estación Azucena.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Alcibíades J. López

04567-S-917. — Junio 2 de 1917. — Vista la queja del Sr. A. J. López, formulada el día 3 de Marzo ppdo., en la Estación Constitución del Ferrocarril del Sud, por dificultad en la entrega de un equipaje, y

Considerando:

Que no obstante haber anulado su queja el recurrente dado que se han comprobado irregularidades que afectan al servicio público, corresponde tomar las medidas necesarias para subsanarlas.

Que se ha comprobado que el tren 251 por el número excesivo de ejes hubo que fraccionarlo en Temperley, llegando la primera parte a estación Constitución con 13 minutos de atraso y la segunda con 27 minutos.

Que hubo imprevisión en la Estación Mar del Plata al despachar en esas condiciones el tren, pues dió lugar a demora y dificultades que se expresan,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y apercibir a la Empresa por su falta de disposiciones previsoras en esta emergencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor G. Soriano Nazar

03122-S-917. — Junio 2 de 1917. — Vista la denuncia del señor G. Soriano Nazar, contra el Jefe de la Estación Adrogué del Ferrocarril Sud, por continuar cometiendo abusos en la entrega de encomiendas, y

Considerando:

Que en las acusaciones que formula el recurrente en la presente queja contra el Jefe de la Estación Adrogué no concreta casos de abusos que el referido empleado haya cometido en el desempeño de sus funciones.

Que por lo tanto no es posible averiguar la veracidad de los hechos denunciados.

Que en cuanto a las quejas que el recurrente tiene presentadas, ellas han sido tratadas y resueltas oportunamente como correspondía en expedientes 0890-S- y 3329-S-917,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber y archivar estas actuaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Restituto Zambudio

018502-P-1916. — Junio 1º de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Restituto Zambudio formula cargos contra el Jefe de la Estación Goudge del Ferrocarril Pacífico, y

Considerando:

Que de la serie de denuncias que el recurrente hace contra el Jefe de la referida estación, sólo se ha podido comprobar lo siguiente:

Que es verídico que el día 19-3-1916 el Jefe se negó a la entrega de un cajón aves y un canasto fruta, llegados como encomienda en tren mixto 83, alegando no disponer de tiempo por tener que hacer maniobras con el tren y luego ir con la máquina a llevar vagones a punta de rieles, pudiendo el interesado retirar la encomienda recién al día siguiente.

Que el 26-10-1916 a las 3.30 pasado meridiano, el recurrente se presentó para retirar otra encomienda, lo que no pudo llevar a cabo por no haber empleado que lo atendiera, manifestando el Jefe en su descargo que si no estaba en su puesto se debió a que tuvo que salir, cumpliendo órdenes superiores, para hacer una recorrida por las colonias adyacentes a objeto de obtener datos relativos a superficies cultivadas.

Que el 31 del mismo mes, al presentarse el señor Zambudio a retirar la citada encomienda, solicitó el libro de quejas el que le fué rehusado terminantemente por el Jefe, y

Teniendo en cuenta:

Que en lo referente a falta de idoneidad, respeto y buenas costumbres que también formula el recurrente en contra de aquel empleado, existen declaraciones en contrario por vecinos de la localidad, en notas que corren en estas actuaciones en las que elogian la conducta del Jefe y solicitan su remoción.

Que la Empresa manifiesta que ha amonestado severamente al referido empleado y que ha impartido órdenes para ser trasladado a otra estación en cuanto se produzcan cambios en el personal de estaciones,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que respecta a los cargos comprobados que se mencionan en la presente resolución.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor G. Echenique

018958-P-916. — Junio 1º de 1917. — Vista la queja del señor Germán Echenique formulada el día 6 de Noviembre ppdo., en la Estación Tilquicue del Ferrocarril Pacífico, por mal estado de una consiganación, y

Considerando:

Que la consignación de referencia correspondiente a Carta de Porte número 11 de fecha 11 de Octubre de 1916, de Córdoba a Tilquicho consistente en 16 caños de cemento y una barrica de portland y al proceder a retirar la carga el interesado notó el mal estado en que llegaba la consignación.

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la vista que le fué conferida manifiesta que al efectuarse maniobras se rompieron 7 de los caños citados.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de la Intendencia de Guerra

01558-P-1917. — Junio 1º de 1917. — Visto este expediente en el que la Intendencia de Guerra formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de 1130 kilos de pasto de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 90, despachada de la Estación Tunuyán a la de Palermo el día 15 de Diciembre próximo pasado, y

Considerando:

Que según Carta de Porte, la consignación de referencia se componía de 520 fardos de pasto seco cargados por el remitente y con peso declarado de 21.500 kilos.

Que los vagones P-39052 y 32253, que transportaron la carga, nada sufrieron en travesía, habiendo llegado los fardos sin señales de haber sido removidos.

Que la consiganción fué descargada de los vagones a los carros sin intervención de la Empresa y al verificarse el peso, la operación arrojó 20.370 kilos, o sea 1130 kilos menos que los consignados en la C. de P., no obstante haber llegado conforme el número de bultos.

Que el interesado observó la Carta de Porte haciendo constar la falta que se reclama.

Que la tabla del Art. 255 del Reglamento General de FF. CC. acuerda una merma de 5 por ciento a la consignación de que se trata.

Que los artículos 233 y 243 del citado Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires — Solicita autorización para parar los trenes Nos. 113 y 114 en desvío Km. 82

05219-C-917. — Mayo 22 de 1917 — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en

la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para detener los trenes Nos. 113 y 114 en el desvío ubicado en el kilómetro 83 a efectos de cargar leche, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente haciéndole presente, que deberá adoptar las medidas necesarias para que las operaciones de carga y descarga a efectuarse no produzcan demoras en la marcha de los trenes ni inconvenientes en el servicio del Ferrocarril, remitiendo esta Dirección General los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Parada de trenes en la feria del señor E. Jolly Km. 53:500 línea principal. Exp. 05.9 O-917 — Mayo 22 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para dar parada frente a la feria que el señor Eduardo Jolly realiza particularmente en las proximidades de la estación Rodríguez (Km. 53:500), a los trenes Nos 53, 93 y 16, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente, haciéndole presente, que deberá tomar las medidas de seguridad que el caso requiere, como también que el horario aprobado no deberá alterarse por tales circunstancias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Parada de los trenes Nos. 5 y 10 de pasajeros en la feria de los señores Lovera, Vallerga, Caroni y Cía en el Km. 155 cerca de Chivilcoy Norte. Exp. 05799 O-917 — Mayo 22 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para dar parada frente a la feria que los señores Lovera, Vallerga, Caroni y Cía. realizan particularmente en las proximidades de la estación «Chivilcoy» (Km. 155), a los trenes Nos. 5 y 10, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente, con carácter precario, haciéndole presente a la vez que deberá tomar las medidas de seguridad que el caso requiere, como también que el horario aprobado no sea alterado por tales circunstancias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Horario de los trenes especiales para leche, aves, etc.

Exp. 06175-O-917. — Mayo 22 de 1917 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el aviso Nº 495, por el cual pone en conocimiento del público, el horario que rige para los trenes especiales de leche, crema, aves, etc., y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de la locomotora 2010 en el kilómetro 424.

07356 P- 917. — Mayo 22 de 1917. — Visto este expediente y resultando: Que el día 22 de Enero ppdo., el tren Nº 106 quedó detenido a la altura del kilómetro 424 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora Nº 2010, que lo remolcaba.

Que por no disponer de bicicletas de vía y por no encontrarse lista ninguna locomotora para auxiliar al tren mencionado, entre la preparación de la máquina Nº 408 y las maniobras para colocarla a la cabeza del convoy, éste salió con 356 minutos de retardo, llegando a Bahía Blanca con un atraso de 400 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora 2010 consistió en la rotura de varios tubos de calefacción.

Que se ha comprobado que el furgón no llevaba todos los útiles que prescribe el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada.

SE RESUELVE:

1º) Dejar constancia de los hechos en lo que se refiere a la descompostura de la locomotora Nº 2010.

2º) Declarar que el atraso de referencia tiene por causa la infracción al Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Menor Antonio Yaccarini arrollado en la Estación «San Luis».

07361 -P- 917. — Mayo 22 de 1917. — Visto este expediente y resultando: Que el día 6 de Febrero ppdo. en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «San Luis» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, fué arrollado por el wagón número 30231 el menor Antonio Yaccarini resultando con la pierna y el brazo izquierdos fracturados y con otras heridas graves, falleciendo tres horas después, y

Considerando:

Que al efectuarse las maniobras el cambista Gil dió aviso de ellas al padre del menor, quien en compañía de éste y de otro hijo se encontraba cargando fardos de pasto en el wagón Nº 30021.

Que la víctima al iniciarse las maniobras volvió a subir a este wagón en momento en que un corte de cuatro era largado desde la punta del cambio y al chocar con el wagón mencionado cayóse a la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha maniobra se ha efectuado en contravención al Art. 40, inciso 5º del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º) Dejar constancia de los hechos.

2º) Recomendar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico el estricto cumplimiento del Artículo 40 mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de la locomotora Nº 2064 en «Bahía Blanca».

07357 -P- 917. — Mayo 22 de 1917. — Visto este expediente y resultando: Que el día 25 de Enero ppdo., en la Estación Bahía Blanca del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en circunstancia que se alistaba la locomotora Nº 2064 para remolcar al tren 141, se descompuso aquélla.

Que remolcado el citado tren por la locomotora Nº 2065, llegó a destino con 201 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora Nº 2064 consistió en la rotura de una tapa de barro.

Que el atraso de referencia se debió a la falta de vapor de la locomotora Nº 2065, debido a la leña verde que quemaba en grandes trozos.

Que las máquinas del servicio local pueden trabajar quemando leña en esas condiciones, no así la de servicio de cargas por cuanto éstas requieren mayor producción de calor por el tonelaje que arrastran, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora Nº 2064 ha sido reparada.

SE RESUELVE:

1º) Dejar constancias de los hechos.

2º) Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico a fin de que tenga en cuenta lo mencionado en el tercer considerando de la presente resolución.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Choque entre trenes de carga en el kilómetro 51/800 el 7/4/917.

06897 -P-917. — Mayo 22 de 1917. — Visto este expediente y resultando: Que el día 7 de Abril ppdo. en circunstancias que el tren especial de carga E. se encontraba detenido en el kilómetro 51/800 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por haber descarrilado el wagón C. N. 13721, fué embestido por la cola por el tren de carga Nº 509, sufriendo serias averías el material rodante de ambos trenes, con desperfectos las cargas correspondientes a Cartas de Porte, números 103, 102, 101 y 1, resultando con atraso los trenes Nos. 7, 3 y 2, y

Considerando:

Que el descarrilamiento del wagón 13721 ocurrió por haberse corrido la rueda trasera del lado derecho.

Que en cuanto al choque se ha comprobado la negligencia del guarda del tren especial, Laureano Díaz, por no proteger su tren y la del Jefe de la Estación Arocena por despachar el tren de carga Nº 509 con vía libre sin precaución.

Que se ha comprobado con motivo de esta emergencia que el Jefe de la Estación Coronda no había hecho constar en la rita del telégrafo ninguna vía libre, a pesar de haber pasado tres trenes de carga por dicha estación, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal que se menciona ha sido castigado y el material rodante del del F. C. Central Norte enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino — Carro arrollado en paso a nivel lado sud estación «Campana».

07023-C-917. — Mayo 22 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Abril ppdo., en el paso a nivel lado Sud de la estación Campana del Ferrocarril Central Argentino, la locomotora Nº 1771 arrolló un carro causándole varios desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió porque el guarda-barreras T. Laguna en la creencia de que tendría tiempo de pasar, levantó las barreras y debido a haberse encontrado dos carros de frente, perdieron algún tiempo, por lo que uno de ellos no alcanzó a librar bien las vías siendo tomado en ese momento por la locomotora citada, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda-barreras ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino — Queja de la Inspección de Ganadería en la estación Palacios.

02051-C-913 — Mayo 22 de 1917. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita reconsideración de fecha 27 de Enero ppdo., en lo que se refiere a la colocación de una cañería con manguera para efectuar la limpieza de las jaulas en la estación Palacios, en razón de que todos los que llegan a ella son previamente limpiadas y desinfectadas, y

Considerando:

Que atentas las manifestaciones formuladas por la Empresa puede dejarse sin efecto la instalación de que se trata, con la expresa condición de que si se comprueba que las jaulas se limpian en la estación Palacios deberá proceder de inmediato a su colocación, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución del 23 de Noviembre de 1914, en cuanto ordena la instalación de una cañería con manguera en la estación Palacios, bajo las condiciones que se expresan precedentemente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba — Parada de los trenes 1B y 2B en el desvío particular del kilómetro 620.0 ramal a Chumbicha.

Mayo 22 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para dar parada efectiva á los trenes Nos. 1B. y 2B en el desvío particular ubicado en el kilómetro 620.000 del ramal a Chumbicha, y

Considerando:

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente, haciéndole saber que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central del Norte — Queja del señor Lorenzo Scassa.

03115-A-917. — Junio 2 de 1917. — Vista la queja del señor Lorenzo Scassa formulada en la estación Bustinza contra el Ferrocarril Argentino del Norte, el día 11 de Febrero ppdo., por alteración del destino y texto de un telegrama, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente hubo error en la trasmisión del telegrama por parte de la estación Cancelas del Ferrocarril Provincia de Santa Fe como consta en las copias de los telegramas que se acompañan, es decir el original del interesado y el entregado por el F. C. Prov. de Santa Fe al F. C. Central Norte,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y responsable a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por el error incurrido en la trasmisión del referido telegrama.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Prebo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Queja de la Dirección General de Irrigación.

02141-I-917 — Junio 2 de 1917. — Vista la queja de la Dirección General de Irrigación contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de 41 Kgs. de aceite mineral de Carta de Porte Nº 17262 de Retiro a La Rioja, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de que se trata fué entregada por la Empresa del F. C. Central Argentino, en empalme Santa Fe, al F. C. Central Norte, con 480 Kgs. conforme, siendo puesta a disposición del interesado el día 30 de Septiembre y retirada por éste el día 2 de Octubre;

Que los cajones que componían la mencionada consignación se encontraban en buenas condiciones de embalaje los cuales según guía pesaban 480 kilogramos, pero al ser verificado el peso en destino resultaron 439 Kgs. o sea una diferencia de 41, por filtraciones habidas en 7 cajones;

Que el interesado observó la Carta de Porte por la falta de referencia;

Que el Art. 263 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve

Dejar constacia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Raúl U. Prebo.

Ferrocarril Central Argentino — Cruce subterráneo de conductores en Km. 26/40.

02540-C-917. — Junio 1º de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de conductores con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro 26/40 de la línea Santa Fe a Sastre, solicitando por el señor Luis Narro, debiendo efectuarse los trabajos

bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Apertura paso a nivel público en kilómetro 6:300 de la línea de Concordia a Monte Caseros.

05231-N-917. — Junio 8 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 4817 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un paso a nivel público en el kilómetro 6:300 de la línea Concordia-Monte Caseros, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4817 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Desvío Balastero en kilómetro 283:200 línea a Corrientes.

06885-N-917. — Junio 8 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 4824 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío provisorio en el kilómetro 283:200 de la línea a Corrientes, para la extracción de balasto, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4824 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizándose la construcción de las obras con carácter precario.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 1917

Boletín Judicial	$	527 20
Boletín Oficial	»	1 00
	$	528 20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble Inscripciones hechas el día 5 de Junio. (1917).

Avellaneda Nº 3470 — Mide 8.66 por 43.30 — Edif. pesos 6.800 — E — Daniel Cacace y Lema — A — María Elida Núñez.

Amenábar Nº 2446 al 2450 — Mide 13.78 por 54.00 con un martillo en contra de 3.57 por 10.23 — $ 8.500 (Venta forzosa) — E. — Carmelo Díaz — A. — Luís Guillón.

Amambay Nº 368 — Mide 8.66 por 32.12—8,66 por 31.03 — Edif. $ 10,000 — E. — Francisco Sala — A. — Enrique V. Varberi.

Achaval Nº 564, 568 y 570 — Mide 20.78—23.84—58.45—49.36 — Edif pesos 11.666,60 — (una tercera parte indivisa) — E. — Antonio Marcucci — A. — Angel Perazzo Cerveto.

Bolivia entre Baigorria y Nogoyá — Lote 20—Manzana B— Mide 8.66—9.695, 16.383—21.04 — pesos 800 — E. — José Benito Durán — A. — José Pérez García.

Blanco Encalada Nº 1468 — Mide 17.32 por 28.66 — Edif. pesos 6,000 — E. — Domingo Tomba — A. — doctor Félix Mó.

Condarco entre Griveo y Timbó — Lote 8 — Manzana 11 — Mide 8.66 por 34.67 — pesos 2.880 — E. — Manuel Piazze y Felipe Restano — A. — Gerónimo Alioto.

Canning Nº 15.62 al 64 — Mide 8.66 por 40.18—8.66 por 38.31 — Edif, pesos 6.000 — (mitad indivisa) — E. — Luis Massone — A. — Juan Navarro Beltrán.

Concordia Nº 3845 — Mide 8,66 por 33,20 — Edif. — pesos 4.600 (venta forzosa) — E — Sara Caminos de Sánchez — A — Felipe Carazzo.

Condarco Nº 490 — Mide 10.392 por 33,774 — Edif. — pesos 6.600 (venta forzosa) — E — Sucesión de Nicolás Cerutti — A — Francisco Solari.

Cayena Nº 2176 — 8,66 por 30,31 — Edif. — pesos 5.000 — E — Sirio Lutriani — A — Bautista B. Bruzzone.

Corrales Nº 1639 — Mide 8.66 por 33.90 — Edif. pesos 1.450 — Construcciones de madera — E. — Luis y Telésforo Gjardino — A. — Pedro Espil.

Esperanza Nº 2551 al 57 — Mide 17.32 por 43.30 — Edif. pesos 4,400 — E. — Matilde Denz de Ruch, Juan Alberto, Federico y Enrique Ruch — A — Carlos Sicouly.

Griveo entre Terrada y Cordarco — Lote 15 — Manzana 10 — Mide 8,66 por 50,00 — Griveo entre Terrada y Condarco — Lotes 16 y 17 — Manzana 10 — Mide 8,66 por 50,00 cada lote.

Condarco entre Griveo y Timbó — Lote 30 — Manzana 10 — Mide 8,66 por 17,28 — Condarco esquina Timbó — Lote 35 — Manza 10 — Mide 6,78 — 17,28 — 13,03 — 11,03 (6 metros ochava) — Todo en pesos 16.640 — E — Manuel Piazzo y Felipe Restano — A — Francisco Felicetti.

Gazcón Nº 1156 — Mide 8.66 por 58.02 — Edif. pesos 10.000 — E — Concepción Pereyra — A. — Domingo Repetto.

General Urquiza Nº 1621 — Mide 8.66 por 21.65—8.89 por 19,90 — Edificio pesos 6.100 — E. — Mateo Picorella — A. — Angel Cordero.

Avenida La Plata Nº 2357 — Mide 8.66 por 26.84—10.27 por 2182 — Edif, pesos 7.700 — E. — Antonio I. Santana — A. — Vicente Mastropietro.

Medrano Nº 357 esquina Inca — Mide 13.85—12.51—21.45—20,60 — Edificio pesos 22.000 — E. — Juan Lancestremere — A. — Francisco Vellio.

Mercedes entre Marcos Sastre y Baigorria — Lote 19 — Manz. F — Mide 8.67—8.67—45.172—45,524 — pesos 2.910 — E — Soc. «Lindquist Hermanos y Compañía» — A. — Venerando Cantarella e Ignacia Parisi.

Moreno Nº 2495 y 2499 esquina Alberti 292. — Mide 16.88 14.75, 16:60 y 14.75. — Edif. pesos 40.000. — E. — Gabriel Carretto. — A. — Antonio Carretto.

Olleros Nº 3349. — Mide 8.66 8.66, 33.48 y 33.33. — Edif. pesos 20.000. — E. — Pedro de Elías. — A. — Oberto Luis.

Rodríguez Peña Nº 233. — Mide 7.36 7.36 13.90, y 13.92. — pesos 17.000. — Terreno sin edificio. — E. — José Marcos Pagliere. — A. — Lucas Peacan.

Rivadavia esquina San Nicolás. — Lote 8. — Mide 15.19, 13.27, 28.58 y 27.59. — pesos 13.563,68. — Venta forzosa. — E. — Eduardo Monti. — A. — Bartolomé Novaro.

Rioja Nº 1544 al 46. — Mide 8.55 x 18.95. — 8.46 x 17.60. — Edif. pesos 5.980. — E. — Lucía Pothier de Lastra y Vicente Lastra. — A. — Rudesindo Mure.

Rivadavia Número 2166. 70 y 72 y 76. — Mide 15.550, 16.160, 51.450, y 51.350. — Edif. (Mitad indivisa)

Lautaro Nº 780 esquina Junta 2049. al 2067. — Mide 1.500 metros cuadrados. — Edif.

Bartolomé Mitre Números 3190, 92, 94, 96 y 98 esquina Anchorena Nº 99. — Mide 18.26 x 19.00. — Edif.

Catamarca Números 27, 37 y 65. — Mide 57.602, 56.82 23.90 y 32 672. — Edif. Todo en pesos 40.000. — E. — Remigio Pérez Pujato. — A. — Juan Bautista Fassio.

Rivadavia Nº 11655. — Mide 36.45 25.00, 37.01 y 29.67. — Edif. pesos 37.800. — E. — La Iglesia Argentina. — A. — Daniel Figueroa.

Rincón Nº 618 al 624. — Mide 6.50 x 18.47. — Edif. pesos 41.500. — E. — Matilde Rosario Ceppi. — A. — Virgilio Guerra.

Rincón Nº 1231. — 8.66 x 33.75. — 8.66 x 33.60. — Edif. pesos 38.000. — E. — Gabriel Carretto. — A. — Antonio Carretto.

San Blas Nº 1643. — Mide 8.66, 9.68 34.64 y 30.31. — Edif. pesos 9.000. — E. — Pascual Pogliani. — A. — Irene Centurión de Spósito.

Santa Rosalía Nº 1185 al 89, esquina Ingeniero Huergo 689 al 99. — Mide 21.35 x 18.80. — 19.70 x 18.80. — Edif. pesos 45.000. — E. — Juan Nicolás Fiorito. — A. — Francisco Simonette.

Veinticuatro de Noviembre Nº 844. — Mide 7.79 x 31.61. — Edif. pesos 16.000. — E. — Víctor y José Vita y Luca. — A. — Fortunata Chiappe y Teófila Elodia Pérez.

Zavalía Nº 2172 y O'Higgins 2179. — Mide 287 metros 56 decímetros cuadrados. — Edif. pesos 18.700. — Venta forzosa. — E. — Pedro Ezcurra (sucesión). — A. — Enrique Desbat.

Zelarrayán entre Doblas y Viel. — Lote 10. — Manzana C. — Mide 8.66 x 25.50. — pesos 800. — E. — Miguel Martucci. Micaela María Martucci de Murri y Carmen Martucci de Ferrari. — A. — Angel Rocco.

Territorios Nacionales.

Pampa

Pueblo General Pico. — Manzana 138. — Solares J. y K. — Mide 50 x 35. — pesos 4.800. — Solares edificados. — E. — Eduardo de Chapeaurouge. — A. — Trinidad Fernández.

Pueblo Rolón. — Manzana 4. — Solares 19 y 20. — Mide 800 metros cuadrados. — pesos 90. — E. — Rámón Rodil. — A. — José Rodríguez.

Chubut

Sección III. — Fracción A. — Parte de los lotes 2 y 3. — H. 9.850. pesos 40.000. — E. — Wenceslao Tello. — A. — Carlos Erich von Ahlefeldt.

Formosa

Pueblo Formosa. — Lote 197. — Solar B. — Mide 2.500 metros cuadrados. — pesos 3.126 39. — Solar edificado. — E. — Bautista Antonini. — A. — Sociedad José y Ramón Calviño.

Transmisión por causa de muerte.

Bartolomé Mitre Nº 3102 al 12 esquina Bermejo 85 88, 92 al 100. — Mide 17.26 x 23.66. — Edif. pesos 40.000.

Gallo Nº 1590 esquina Güemes 3002 al 16. — Mide 11.39 x 14.37. — Edif. pesos 16.000.

Bermejo Nº 1260. — Mide 565 metros 0,05 decímetros cuadrados. — Edif. pesos 19.000. — Sucesión Juana Ugalde de Martín Bódalo. — H. — José Martín, Angela Nieves y Josefa Sofía Bódalo o Angela Nieves y Josefa Sofía Martín.

Cullen Nº 5665 al 71. — Mide 10 x 40. — Edif. pesos 5.050 — Sucesión Benigno González y J. María Gil Taboada de González. — H. — Antonio Andrés, José, y Generosa Pilar González y Taboada.

Corrientes Nº 1255 al 59. — Mide 8.44 x 60.62. — Edif. pesos 35.000. — Sucesión Enriqueta Ropes de Clérici. — H. — Eduardo María y Mariano Clérici.

Güemes Nº 3409 al 11. — Mide 10.39 x 10.379. — Edif. pesos 20.000. — Sucesión Luisa Banneo de Amelotti. — H. — José, Juan, Carlos y Elvira M. Amelotti y Banneo y Alejandro Amelotti.

San José Nº 179 al 187. — Mide 13.53 x 29.88. — Edif pesos 44.000.

Ceballos Nº 242 al 48. — Mide 12.34 x 45.03. — Edif. pesos 250 000.

Ceballos Nº 282. — Mide 7.144 x 12.773. — Edif. pesos 8.000.

Ceballos Nº 270. — Mide 7.24 7.50 27.10 y 27.40. — Edif. pesos 14.000. — Sucesión Francisco Parenti. — H. — María Devoto de Parenti y otros.

Tucumán Nº 1936. — Mide 14.95 x 55.45. — Edif. pesos 60.000. — Sucesión Emilia Borchs de Scharffenorth. — H. — María Julia Cantero de Scharffenorth y otros.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 39, pesos 483.390 34 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos fincas 4, pesos 48.016,39, moneda nacional.

Total por acto entre vivos fincas 43, pesos 531.406,73 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte fincas 11, pesos 511.050.00 moneda nacional.

Total general. fincas 54 pesos 1.042.456,73 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar

actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Anglo Argentina
Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de Junio de 1917, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Sarmiento No 320.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1917.

2o Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Gerente.

E. 7 junio. No 176 v- 23 junio.

Convocatorias Anteriores

Embarcadero Escocés
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 del mes corriente, a las 4 p. m., en la calle 25 de Mayo 81 (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o Renuncia del Directorio.

3o Nombramiento de nuevo Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas arriba indicadas, calle 25 de Mayo 81, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — Alfred T. Drysdale, Síndico.

E. 9 Junio — No 195-v-23 junio.

La América
Compañía Industrial y Edificadora

A los efectos del artículo 21 de la Ley No 8875 (sobre debentures), se convoca a los señores tenedores de debentures de esta Sociedad, a la Asamblea que tendrá lugar en el local San Martín No 322, el día 21 del corriente, a las 2,30 p. m.

Los títulos o certificados bancarios de depósito de los mismos, deberán depositarse en el local mencionado antes del día de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — Pedro J. Acevedo, Fideicomisario.

E. 9 Junio — No 197-v-21 junio.

Ingenio La Mendieta
Convocatoria
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 28 de Junio de 1917, a las 3 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes, Escritorio número 421.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1916.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de seis Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4o Designación de dos Señores Accionistas para subscribir el acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E. 9 Junio — No 198-v-26 junio.

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda celebrarse en primera convocatoria la 5a Asamblea General Extraordinaria del mismo, se les cita nuevamente para el próximo día 20 del corriente, en su local social de la calle de Cangallo 456, a las 3 y 30 pasado meridiano, con el objeto de tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1o Reducción del Capital Social de acuerdo con el balance practicado al 31 de Mayo último.

2o Modificación y reforma del artículo 4o de sus Estatutos Sociales.

3o Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1917. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Nota: Para poder asistir a la deliberación de la Asamblea, es necesario depositar los títulos de acciones que posean en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la nueva fecha que se fija para que ella pueda celebrarse de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos.

E. 9 Junio — No 200-v-20 junio.

Sociedad Anónima Pedernales (en liquidación)
(Explotación de Ganadería y Agricultura)
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1917 a las tres p. m. en la calle Avenida de Mayo No 776 3er piso. Para considerar la siguiente:

Orden del día:

1o Presentación del Balance General estado de Ganancias y Pérdidas e información del síndico.

2o Nombramiento de un nuevo Directorio.

3o Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

4o Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar hasta 1 día antes del designado sus acciones, o un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, Avenida de Mayo 776, 3er piso, a fin de obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Directorio.

E. 9 junio No 188-v-26 junio

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) cajones de nafta con destino al Departamento de Obras Públicas. Tendrá lugar el día 18 del actual a las dos y treinta p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917. — El secretario.

-v-18 junio

Sociedad Protectora de Niños Desvalidos.

Convócase a los Señores Socios a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 15 del corriente a las 4 y 1/2 de la tarde en el local Bartolomé Mitre 720 (6o piso), a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Ratificación de lo resuelto en la Asamblea Ordinaria celebrada el 21 de Septiembre de 1916, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 4 de Noviembre del mismo año.

2o Resolver sobre la disolución de la Sociedad.

3o Aprobada la disolución resolver si se entregan los bienes sociales al Superior Gobierno de la Nación.

4o En caso de ser aprobados los dos puntos anteriores, nombrar dos personas con plena autorización y poder para verificar la entrega de todo el activo de la Sociedad al Gobierno.

5o Designación de dos delegados para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — Enrique C. Crotto, Presidente. — Francisco S. Tessi Secretario.

E. 8 Junio. — No 179. v-15-junio.

Compañía Ganadera Chelsea.
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día sábado 30 de Junio, en el local de la calle Cangallo 499, a las 2.30 p/m., para tratar la siguiente

Orden del Día:

1o Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1917.

2o Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

3o Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 8 junio. — No 185. v-28-junio.

Compañía de Tierras Chelsea
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día sábado 30 de Junio, en el local de la calle Cangallo 499 a las 2 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1917.

2o Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

3o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 8 Junio — No 184-v-28 junio.

Eléctrica del Norte
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1917, a las 2 p. m., en el local social, sito en el edificio de la estación Retiro F. C. C., Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2o Elección de un Director titular y dos suplentes.

3o Elección de Síndico titular y suplente.

4o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada. — El secretario.

E. 7 junio No 166 v- 27 junio.

Asociación Católica
Convocatoria

Habiéndose resuelto por el Directorio en su sesión del 30 de Mayo último, en ejercicio de la facultad que le otorga el Art. 20 de los Estatutos, inciso 8o, convocar a una asamblea extraordinaria para deliberar sobre la disolución de la Asociación, tengo el agrado de dirigirme a Vd. citándolo para dicha asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 18 del corriente a las 5 y 30 p. m. en el local Bolívar 526.

Orden del día:

Disolución de la Asociación. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El Presidente.

E. 7 junio. No 167 v- 15 junio

Banco Ganadero Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas del Banco el Martes 26 de Junio a las 4 1/2 p. m. con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 2 del corriente sobre disolución y liquidación de la sociedad.

2o Integración del Directorio a los efectos de la liquidación.

3o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos deberán depositar en la dirección del Banco hasta tres días antes del fijado para ésta sus acciones. — Director General.

E. 7 junio. No 177 v- 26 junio.

Banco Económico Argentino
Segunda Convocatoria
Señor Accionista:

La séptima Asamblea General Ordinaria, verificaráse conforme al artículo 351 del Código de Comercio, el 18 del corriente a las 8 p.m., en la calle Esmeralda 690, con la siguiente

Orden del día

Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e informe del Síndico del ejercicio terminado en Marzo 31.

Elección de un director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente por el término correspondiente.

Destino de utilidades.

Aprobación del acta de la Asamblea.

Recuérdanse los artículos 37 y 38 estatutarios. — Manuel J. Pugno, presidente. — Modesto Demaio, secretario.

E. 6 junio. No 163-v-18 junio.

Agencia Columbia Limitada
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad calle Florida número quinientos ochenta y siete el día veinticinco de Junio corriente a las dos pasado meridiano para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

2o Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el documento que justifique el dominio de las mismas en la Caja de la Sociedad antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Vicepresidente.

E. 6 junio No 151 v- 22 junio.

Industria Nacional de Cerámica
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Junio de 1917 a las 2 p. m., en el local calle 25 de Mayo 81 para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos y especialmente aumento del capital social, creación de un sólo tipo de acciones, y modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 25, 27 y 29 de los Estatutos actuales.

2o Autorizar al señor Presidente para que acepte las modificaciones que eventualmente pudiera exigir el P. E. en las reformas que sancione la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81 con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El Directorio.

E. 6 junio Nº 161 v. 22 junio.

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el día 18 de Mayo ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 13 del actual a las 11 a. m., en el local Reconquista 331.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, del cuarto ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Designación de un Síndico y Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1917. — El Director.

E. 5 Junio — Nº 132-v-15 junio.

La Paternal
Sociedad Anónima Limitada
Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1917, en el local social calle Corrientes 452 a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Elección de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

2º Consideración de los incisos (h) e (i), que se agregarán al artículo 2º, ampliación del artículo 5º e inciso (i) del mismo y reforma de los artículos 9 y 10.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, presidente.

E. 5 junio — Nº 130-v-16 junio.

La Unión Mercantil, Compañía de Seguros
Reconquista 30
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el Martes 26 del corriente, a las cuatro pasado meridiano, en el local del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña Nº 242 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Elección de seis Directores para integrar el Directorio, de los cuales cinco por un año, en reemplazo de los señores Valmiro Luciani, Francisco Bianchi, Augusto Tarelli y Horacio Taddeo, por renuncia y David Campodónico por cesar en sus funciones, y uno por dos años en reemplazo del señor Saint Clair De Micheli, por renuncia.

2º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Reconquista 30, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión. —Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El Presidente.

E. 5 Junio — Nº 135-v-21 junio.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut
(Sociedad Anónima Limitada)
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1917; que tendrá lugar en Gaimán el día Viernes 15 de Junio de 1917 a la una p. m. para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2º Lectura de las memorias del Directorio y Síndicos correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1917.

3º Aprobar o modificar el Balance General Anual.

4º Elección de siete miembros para el Directorio y dos Síndicos; los salientes son los señores Elías Owen, David S. Jones, Thomás Jones, José Castro, David Edward, Williams Ellis, P. Jones, Luther Lloyd Jones, y Síndicos John Howel Jones y John J. Jones.

5º Remuneración del Directorio y Síndicos.

6º Cualquier otro asunto de interés para la Compañía.

Se previene que la asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas que concurran y cualquiera que sea el capital representado por tratarse de la segunda convocatoria, según el artículo 41 de los estatutos, Gaimán, Mayo 31 de 1917, por órden del directorio. — Hugh Griffiths. (secretario).

E 5 junio Nº 131-v-15 junio

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos
«La Argentina»

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 16 de Julio del corriente año, a las 10 a. m. en el local social calle Chacabuco 609, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Balance General del ejercicio pasado, 1º de Abril 1916 a 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de tres (3) directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de (2) dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.

Nota: (Transcripción del Art. 2º de los Estatutos). Tres (3) tres días antes de la reunión de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en que se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas puedan ser efectuadas fuera de la República, en los puntos que al efecto designe, en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones, que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo Nº 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio ha resuelto de acuerdo con lo que antecede que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad (calle Chacabuco Nº 609) sea en Europa, en casa de los señores Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, Paris, y en casa de los señores Emilio Erlanger y Co., 8 Crosty Square, Londres E. C. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — El Directorio.

E 5 junio Nº 145-v-21 junio

La Compañía
Estancia «Buena Vista»
(Sociedad Anónima)
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea de Accionistas el 31 de Mayo, por falta de número, se hace saber que ella se reunirá el día martes 12 de Junio a las tres de la tarde en el local calle Reconquista 144, escritorio 12.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores y suplente.

4º Elección del Síndico.

5º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

James Marr Síndico

E. 2 Junio — Nº 107. v-12.junio.

Club de Regatas «La Marina»
Aviso de convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de los Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de Junio de 1917, a las 8 p. m. en el local de la calle Cangallo 1352, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria.

2º Elección de capitán por dos años, en reemplazo del señor Venancio J. Dupin; de cuatro titulares, en reemplazo de los señores Vicente Quintana, Mario Bustamante, Mario Fuschini y Emilio Fontán que han terminado su mandato, de cinco suplentes y tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Designación de dos señores Socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — El Secretario.

E. 2 Junio — Nº 115. v-14-juni.

Investment Trust Cassels
(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los Estatutos convócase a los Sres. Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 20 de Junio de 1917 a las 3 p. m. en el domicilio de la Sociedad calle Maipú 273, altos.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria Balance, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio correspondientes al año fenecido el 28 de Febrero de 1917.

2. Distribución de las utilidades.

3. Autorización para enajenar bienes raíces.

4. Elección de tres suplentes al Directorio.

5. Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del primero.

6. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

E. 1º junio Nº 103-v-19 junio

Compañía Comercial de Automóviles.
Córdoba 3265.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social el día 22 del corriente a las 5 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Manuel Escasany y Juan Bergadá que terminan su mandato, dos Directores suplentes un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. Accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos para asistir a las Asambleas Generales deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía tres días antes del fijado para su celebración. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1917. — J. R. Gómez Gerente.

E. 1º Junio Nº 802-v-13 junio

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Por la presente se convoca a los tenedores de obligaciones a la asamblea general que tendrá lugar el día Domingo 17 de Junio de 1917, en el local del diario, calle Tucumán 307, a las 9 antemeridiano:

Orden del día

1º Informe del fideicomisario.

2º Destrucción de las obligaciones Nº 32 y 100.

3º Elección del fideicomisario.

Se ruega puntual asistencia. — El fideicomisario. — El Secretario.

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la XXVIIIª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa del Diario, calle Tucumán 307 a las 9,30 antemeridiano:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea general ordinaria.

2º Presentación de la memoria y balance del último ejercicio 1916 y 1917 y propuesta sobre distribución del dividendo.

3º Elección del Síndico y suplente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1917. — El Secretario.

E. 1º Junio — Nº 99-v-14 junio.

The American Quebracho Company
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio, de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad calle San Martín 132 (entrepiso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y Balance correspondientes al 11º ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132 (entre piso), por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917. — El Directorio.

E. 31 Mayo — Nº 95-v-15 junio.

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1917, a las 9.30 pasado meridiano, en el local social Rodríguez Peña 178, y en que deberá considerarse la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.

2º Elección de nueve miembros de Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato. — Alberto F. Rein, presidente. — Roberto Dupuy de Lome y Moreno, secretario.

Artículo 20 de los Estatutos. — Las asambleas se considerarán en «quorum», con la presencia de 25 socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1917. —

E. 31 Mayo — Nº 93-v-14 junio.

«Las Palmas del Chaco Austral»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 20 de Junio, en el local de la Sociedad a las 2 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 682.

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la memoria y el balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir dos Directores en reemplazo de los Señores Brígido Terán y Eduardo G. Moreno, que concluyen su período, y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de élla, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones, o los recibos, u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.— Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.— El Directorio

E. 31 Mayo. Nº 83-v-20 junio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio próximo a las 3 p.m. en el local social, Defensa 1336, para tratar la siguiente

Orden del Día

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1916-17.

Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 1917-18.

Aprobación de la Reglamentación de la Caja de Protección de Empleados de la Sociedad.

Elección de: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, 5 Vocales titulares (entre éllos un Vocal Gerente) y 10 Vocales suplentes. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1917. — Gregorio C. Aguerriberry, Contraalmirante Presidente. — Alejandro de Vedia, Capitán de Adm., Secretario.

E. 31 Mayo. Nº 94-v-16 junio

Sociedad Anónima Bodega y Viñedos «Domingo Tegba»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celeblará el 20 de Junio próximo a las 4 p. m. en la calle Bmé. Mitre 376, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance,

2º Elección de dos titulates y dos suplentes,

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917, — El Secretario.

E. 30 Mayo Nº 77-v-20 junio

«La Progresista»

Sociedad Anónima

Convócase a los Señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Junio a las 3 p. m. en el local Social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día

1º Modificación de los artículos 11 y 13 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado, para la convocatoria. — Buenos Aires, 28 de de Mayo de 1917: — José María Gutiérrez, Director Gerente.

E. 29 mayo Nº 54-v.18 junio.

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 14 de Junio de 1917, a las 5 p.m. en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio económico terminado el 28 de Febrero de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de tres Titulares en reemplazo de los Señores Doctores Francisco Grapiolo, Armando Marotta y Eugenio Vercellino.

4º Renovación de un Director Suplente en reemplazo del Sr. Hugo Bagnardi.

5º Elección de los Síndicos Titular y Suplente en reemplazo de los Señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus Acciones en la Oficina del Instituto (Avda. de Mayo 1288) por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1917. — El Administrador.

E. 29 mayo. Nº 52-v.15 junio.

Establecimiento Vitivinícola «Palmira»

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1917 a las 3 p. m. en Piedras 123.

Orden del día

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de Directores titulares y Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos accionistas para subscribir el acta. Determinar la retribución al Síndico. — El secretario.

E. 29 mayo Nº 62-v-18 junio

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

370 Bartolomé Mitre 370

Segunda convocatoria

Trigésima Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el Domingo 27 de Mayo se cita nuevamente a los Srs. accionistas de este Banco para el Domingo 10 de Junio próximo a las 10 a. m. en su local calle Bmé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día

1 Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2 Elección de un Síndico y Suplente y de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos: Srs. Luis Ortíz Basualdo, Antonio C. Gandolfo, Francisco A. Hernández, Angel Peluffo y Andrés Maraspin.

3 Elección de cinco Directores Suplentes.

4 Aprobación de varias compras de campos según se detalla y explica en la misma Memoria.

5 Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — El secretario.

E. 29 mayo Nº 64-v-10 junio

Banco de Castilla y Río de la Plata

Cangallo 456

Aviso

Se avisa a los Señores accionistas de este Banco, que por resolución de su Directorio se les convoca para celebrar su 5ª Asamblea General Extraordinaria el día 11 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m., en su local social de la calle Cangallo 456, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente,

Orden del Día:

1º Reducción del capital Social.

2º Modificación y reforma del artículo 4º de los Estatutos sociales.

3º Designación de dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1917. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.

Nota: Para poder asistir a la deliberación de la Asamblea, es necesario depositar los títulos de acciones que se poseán en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que pueda aquélla celebrarse. — El Gerente.

E. 26 Mayo. Nº 48-v-11 junio

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Domicilio legal, Calle Canning 371 Buenos Aires

Fecha de la aprobación de los Estatutos, 7 de Junio de 1906

Capital autorizado..... $ o s 600 000 — (subscripto y realizado)

Obligaciones emitidas.. $ o/s 600.000 — intereses 7% anual

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inmuebles......		1128893 10
Talleres........	1004 66	849144 66
Fábrica de carbones......	64914 63	113655 36
Muebles y útiles	15114 67	87596 50
Materiales... ..	16385 60	141737 23
Caja y Bancos.	1565 09	20305 26
Letras a cobrar	1300 —	9357 45
Cuentas corrientes.........	9795 79	652535 89
Corresponsales en el exterior.		9534 30
Acciones y títulos...........	4400 —	282463 05
Cuentas varias..	34057 49	37848 52
Conversión....	1231433 68	
	1379981 61	3333071 32

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital social...	600000 —	
Obligaciones emitidas........	325000 —	
Fondo de reserva legal......	22120 51	
Fondo de amortización......	260000 —	
Letras a pagar..		161500 —
Dividendo año 1913...... ..	30000 —	
Honorario Directorio 1913.	3589 30	
Cuentas corrientes........ ..	17798 57	351473 95
Corresponsales en el exrerior.	6237 59	
Cuentas varias..	115135 64	21384 25
Conversión....		2798713 12
	1379981 61	3333071 32

Ing. Atanasio Iturbe, presidente. — Lorenzo Fontana, secretario.—Ing. Ernesto Gramondo, síndico

Buenos Aires, 1º de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 190-v-11 junio.

FABRICA DE LADRILLOS DE ZARATE

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: 25 de Mayo 101, Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 22 de Mayo de 1911

Capital autorizado y realizado $ 900.000 m/n
Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Arobado sin modificaciones por la Asamblea del 24 de Abril de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos, Construcciones, Maquinarias, etc.		1208707 80
Embarcaciones.		154767 52
Intereses..... .		215968 98
Fabricación de Ladrillos.....		48643 70
Conversión.....	120000 —	
	120000 —	1628088 —

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Cuenta Capital		900000 —
Fondo de Reserva..........		3625 99
Samuel B. Hale Ca. Ltd.....		290966 45
Samuel B. Hale Ca. Lda. Cuenta hipoteca...	120000 —	
Varios Acreedores		90000 —
Fábrica........		4729 24
Ganancias y Pérdidas........		66039 05
Conversión.....		272727 27
	120000 —	1628088 —

S. E. u O.

J. Pedriali, presidente.—A. H. Pasman, secretario.—Alberto Gelly, síndico.

SOCIEDAD ANÓNIMA

FÁBRICA DE LADRILLOS DE ZÁRATE

Domicilio: 25 de Mayo 101, Buenos Aires

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

DEBE		$ m/n
A Seguros de Embarcaciones Por saldo de esta cuenta.		2485 25
A Gastos Generales Por saldo de esta cuenta.		1369 20
A Sueldos Por saldo de esta cuenta..		2021 60
A Impuestos Por saldo de esta cuenta..		1811 50
A Saldo Saldo Anterior $ 68.893.90 Menos: Saldo Pérdida del Presente Ejercicio..........	» 2.854 85	66039 05
		74656 60

HABER	$ m/n
Por Saldo del Ejercicio Anterior....................	68893 90
Ventas de Ladrillos Por el saldo de esta cuenta	944 —
Alquiler de Embarcaciones Por el saldo de esta cuenta	4818 70
	74656 60

J. Pedriale, presidente.— A. H. Pasman, secretario.— Alberto Gelly, sindico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 186-v-11 junio

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO Nº 981 — BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906
Capital Integrado................ $ 2.734.400 00 o/s Serie A
Balance mensual al 30 de Abril de 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos	3598149 43	
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias		
Caja y Bancos		631627 56
Créditos a Cobrar	647 98	42631 05
Materiales y combustible en existencia		42586 82
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)	40869 29	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	1436 72	
Greenwood y Cía	0 98	
Servicio Empréstito Debenture	11279 19	
Honorarios y Dividendo provisorios ejº 1916/17	173526 61	
Metalización		294814 71
Cuentas a Cobrar		29048 96
Gastos Generales		633588 27
	3825910 20	1674297 37
HABER		
Capital Autorizado ..... $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas ..... » » 265600 —	2734400 —	
Empréstito Debenture 4 1/2 % de interés	424368 —	
Prima	120650 —	
Fondo de Reserva	273440 —	
» » Previsión	15694 50	
» » Accionistas	123146 82	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Lted.		59014 61
Dividendos a Pagar	1579 —	
Metalización	129718 47	
Cuentas a Pagar		40848 43
Entradas	2913 41	1574404 33
	3825910 20	1674297 37

Alberto Hueyo, presidente.—W. H. Krabbé, secretario.—J. E. Finck, contador.—E. Lernoud, tesorero.—Vº. Bº: Ch H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 196-v-12 junio.

Sociedad Cooperativa de Carboneros Unidos (Lda.)

Sarmiento 2988

Autorizada por Decreto de 6 de Septiembre de 1906 y 12 de Marzo de 1914
Capital Autorizado...................$ 100.000.00 m/n
» Subscripto ....» 50.000.00 »
» Realizado ....» 27.050.00 m/n
Series de Acciones Emitidas.............. Dos

Balance de Comprobación de Saldos al 30 de Abril de 1917 2do. Trimestre

	SUMAS Debe	SUMAS Haber	SALDOS Debe	SALDOS Haber
Capital autorizado		100000 —		100000 —
Acciones no emitidas	50000 —		50000 —	
Accionistas	25600 —	2650 —	22950 —	
Muebles y Utiles	407 92		407 92	
Herramientas	164 02		164 02	
Bolsas	995 48		995 48	
Caja	302103 34	301408 27	695 07	
Obligaciones a cobrar	3083 65	100 —	2983 65	
Obligaciones al cobro	395 20		395 20	
Acreedores por Obligaciones		391 20		391 20
Dividendos	242 13	634 56		392 43
Fondo de Reserva		4625 74		4625 74
Banco Británico A. del Sud	118098 81	114703 48	3395 33	
Gastos Generales	1252 70	20 —	1232 70	
Peones	4271 70		4271 70	
Sisas y Pesadas	723 15		723 15	
Intereses y Descuentos		16 08		16 08
Sueldos	5310 —		5310 —	
Ganancias y Pérdidas	116 83	369 86		253 03
Derecho de Ingreso		42 —		42 —
Acarreos	5294 49		5294 49	
Deudores Varios	226524 87	181235 98	45288 89	
Acredores Varios	156150 60	173423 12		17272 52
Mercaderías	163537 03	184651 63		21114 60
	1064271 92	1064271 92	144107 60	144107 60

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Pedro Repetto, presidente. — N. Bancalari, gerente. — J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 187-v-12 junio.

BANCO DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Maipú 130

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 4 de Septiembre de 1911 y reformados sus Estatutos el 7 de Diciembre de 1914.

Balance mensual al 30 de Abril de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	238900 —
Acciones emitidas	228860 —
Préstamos	294516 81
Instalación, Muebles y Utiles	12302 —
Caja y Bancos	28230 63
Depósitos en garantía	2100 —
Mercaderías en consignación	26053 77
Valores al cobro	5328 47
Acciones en depósito	90860 —
Gastos Generales, Alquileres etc.	18117 67
	945269 35

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado detraído el rescatado.. 467760 —	
Capital rescatado 32240 —	500000 —
Capital Subscripto y realizado detraído el rescatado	228860 —
Fondo de Reserva	11540 18
Dividendos a pagar saldo	9374 96
Depósitos a Plazo fijo	14347 87
Fianzas Reembolsables	6914 58
Cartas de Crédito Emitidas saldo	1599 85
Depositantes de Acciones	90860 —
Depositantes de Valores	5328 47
Consignación de Mercaderías	26053 77
Intereses y descuentos, Sección Comercial, etc	40970 22
Amortización Instalación Muebles y Utiles	367 77
Varias cuentas	7857 55
Fondo de Previsión	1194 13
	945269 35

Mauricio Kurchan, presidente.—Alfredo J. Ruanova, director gerente.—Nicolás J. Isola, secretario.—Arturo Ehrenhaus, síndico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 199-v11- junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de sobres, hilo en madejas artículos de librería y telegráficos. Por el pliego de condiciones, que contiene el detalle ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 30 del corriente, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1917. — M. J. Carlés. Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-30 junio

Policía de la Capital

El día 20 de Junio de 1917, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de verano de 1917, para el personal; de jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917.

v-20 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la enajenación del estiercol proveniente de los corralones municipales y de la recolección efectuada en las calles y casas particulares por el servicio municipal de limpieza. Tendrá lugar el día 18 del actual a las dos p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917. — El secretario.

v-18 junio

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2,30 pasado meridiano, para la ejecución de obras en el Cementerio del Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Secretario.

v-14 junio.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las tres pasado meridiano, para la provisión de 300 metros cúbicos de arena, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Secretario.

v-14 junio.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 15 del actual a las dos pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 15 del actual a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino a los Hospitales Municipales, y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el 15 del actual a las 2 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 10.800 kilógramos de Cemento Portland. Tendrá lugar el día 16 del actual a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 y 30 p.m., para la provisión de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El secretario.

v-12 junio.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 p.m., para la provisión de veinte toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El secretario.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) cajones de nafta con destino al Jardín Zoológico. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones podrá consultarse en la Oficina de licitaciones. — Buenos Aires Junio 4 de 1917.

v-14 junio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio próximo a las 3 p.m. en el local social, Defensa 1336, para tratar la siguiente

Orden del Día

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1916-17.

Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 1917-18.

Aprobación de la Reglamentación de la Caja de Protección de Empleados de la Sociedad.

Elección de: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, 5 Vocales titulares (entre éllos un Vocal Gerente) y 10 Vocales suplentes. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1917. — Gregorio C. Aguerriberry, Contraalmirante Presidente. — Alejandro de Vedia, Capitán de Adm., Secretario.

E. 31 Mayo. Nº 94-v-16 junio

Sociedad Anónima Bodega y Viñedos «Domingo Tegba»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celeblará el 20 de Junio próximo a las 4 p. m. en la calle Bmé. Mitre 376 con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance,

2º Elección de dos titulates y dos suplentes,

3º Elección de Síndico y Síndico suplente y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917, — El Secretario.

E. 30 Mayo Nº 77-v-20 junio

«La Progresista»

Sociedad Anónima

Convócase a los Señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Junio a las 3 p. m. en el local Social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día

1º Modificación de los artículos 11 y 13 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado, para la convocatoria. — Buenos Aires, 28 de de Mayo de 1917: — José María Gutiérrez, Director Gerente.

E. 29 mayo Nº 54-v-18 junio.

Instituto Biológico Argentino

Sociedad. Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 14 de Junio de 1917, a las 5 p.m. en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio económico terminado el 28 de Febrero de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de tres Titulares en reemplazo de los Señores Doctores Francisco Grapiolo, Armando Marotta y Eugenio Vercelino.

4º Renovación de un Director Suplente en reemplazo del Sr. Hugo Bagnardi.

5º Elección de los Síndicos Titular y Suplente en reemplazo de los Señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus Acciones en la Oficina del Instituto (Avda. de Mayo 1288) por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1917. — El Administrador.

E. 29 mayo. Nº 52-v-15 junio.

Establecimiento Vitivinícola «Palmira»

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1917 a las 3 p. m. en Piedras 123.

Orden del día

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de Directores titulares y Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos accionistas para subscribir el acta. Determinar la retribución al Síndico. — El secretario.

E. 29 mayo Nº 62-v-18 junio

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

370 Bartolomé Mitre 370

Segunda convocatoria

Trigésima Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el Domingo 27 de Mayo se cita nuevamente a los Srs. accionistas de este Banco para el Domingo 10 de junio próximo a las 10 a. m. en su local calle Bmé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día

1 Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2 Elección de un Síndico y Suplente y de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos: Srs. Luis Ortíz Basualdo, Antonio C. Gandolfo, Francisco A. Hernández, Angel Peluffo y Andrés Maraspin.

3 Elección de cinco Directores Suplentes.

4 Aprobación de varias compras de campos según se detalla y explica en la misma Memoria.

5 Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — El secretario.

E. 29 mayo Nº 64-v-10 junio

Banco de Castilla y Río de la Plata

Cangallo 456

Aviso

Se avisa a los Señores accionistas de este Banco, que por resolución de su Directorio se les convoca para celebrar su 5ª Asamblea General Extraordinaria el día 11 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m., en su local social de la calle Cangallo 456, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente,

Orden del Día:

1º Reducción del capital Social.

2º Modificación y reforma del artículo 4º de los Estatutos sociales.

3º Designación de dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1917. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.

Nota: Para poder asistir a la deliberación de la Asamblea, es necesario depositar los títulos de acciones que se poseán en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que pueda aquélla celebrarse. — El Gerente.

E. 26 Mayo. Nº 48-v-11 junio

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Domicilio legal, Calle Canning 3711 Buenos Aires

Fecha de la aprobación de los Estatutos, 7 de Junio de 1906

Capital autorizado..... $ o/s 600 000 — (subscripto y realizado)

Obligaciones emitidas.. $ o/s 600.000 — intereses 7% anual

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inmuebles......		1128893 10
Talleres........	1004 66	849144 66
Fábrica de carbones..... ..	64914 63	113655 36
Muebles y útiles	15114 67	87596 50
Materiales... ..	16385 60	141737 23
Caja y Bancos.	1565 09	20305 26
Letras a cobrar	1300 —	9357 45
Cuentas corrientes..........	9795 79	652535 89
Corresponsales en el exterior.		9534 30
Acciones y títulos...........	4400 —	282463 05
Cuentas varias..	34057 49	37848 52
Conversión....	1231433 68	
	1379981 61	3333071 32

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital social...	600000 —	
Obligaciones emitidas.........	325000 —	
Fondo de reserva legal......	22220 51	
Fondo de amortización......	260000 —	
Letras a pagar..		161500 —
Dividendo año 1913..... ..	30000 —	
Honorario Directorio 1913.	3589 30	
Cuentas corrientes........ ..	17798 57	351473 95
Corresponsales en el exrerior.	6237 59	
Cuentas varias..	115135 64	21384 25
Conversión.....		2798713 12
	1379981 61	3333071 32

Ing. Atanasio Iturbe, presidente. — Lorenzo Fontana, secretario.—Ing. Ernesto Gramondo, síndico

Buenos Aires, 1º. de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 190-v-11 junio.

FABRICA DE LADRILLOS DE ZARATE

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: 25 de Mayo 101, Buenos Aires Antorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 22 de Mayo de 1911

Capital autorizado y realizado $ 900.000 m/n

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Arobado sin modificaciones por la Asamblea del 24 de Abril de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos, Construcciones, Maquinarias, etc.		1208707 80
Embarcaciones.		154767 52
Intereses..... .		215968 98
Fabricación de Ladrillos.....		48643 70
Conversión.....	120000 —	
	120000 —	1628088 —

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Cuenta Capital		900000 —
Fondo de Reserva..........		3625 99
Samuel B. Hale Ca. Ltd.....		290966 45
Samuel B. Hale Ca. Lda. Cuenta hipoteca...	120000 —	
Varios Acreedores		90000 —
Fábrica........		4729 24
Ganancias y Pérdidas........		66039 05
Conversión.....		272727 27
	120000 —	1628088 —

S. E. u O.

J. Pedriali, presidente.—A. H. Pasman, secretario.—Alberto Gelly, síndico.

SOCIEDAD ANÓNIMA

FÁBRICA DE LADRILLOS DE ZÁRATE

Domicilio: 25 de Mayo 101, Buenos Aires

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

DEBE		$ m/n
A Seguros de Embarcaciones Por saldo de esta cuenta.		2485 25
A Gastos Generales Por saldo de esta cuenta.		1369 20
A Sueldos Por saldo de esta cuenta..		2921 60
A Impuestos Por saldo de esta cuenta..		1841 50
A Saldo Saldo Anterior $	68.893.90	
Menos: Saldo Pérdida del Presente Ejercicio......... »	2.854 85	66039 05
		74656 60

HABER	$ m/n
Por Saldo del Ejercicio Anterior....................	68893 90
Ventas de Ladrillos Por el saldo de esta cuenta	944 —
Alquiler de Embarcaciones Por el saldo de esta cuenta	4818 70
	74656 60

J. Pedriale, presidente.— A. H. Pasman, secretario.— Alberto Gelly, sindico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 186-v-11 junio

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO Nº 981 — BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906
Capital Integrado................ $ 2.734.400 00 o/s Serie A
Balance mensual al 30 de Abril de 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos	3598149 43	
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias		
Caja y Bancos		631627 56
Créditos a Cobrar	647 98	42631 05
Materiales y combustible en existencia		42586 82
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)	40869 29	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	1436 72	
Greenwood y Cía	0 98	
Servicio Empréstito Debenture	11279 19	
Honorarios y Dividendo provisorios ejº 1916/17	173526 61	
Metalización		294814 71
Cuentas a Cobrar		29048 96
Gastos Generales		633588 27
	3825910 20	1674297 37
HABER		
Capital Autorizado .... $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas .... » » 265600 —	2734400 —	
Empréstito Debenture 4 1/2 % de interés	424368 —	
Prima	120650 —	
Fondo de Reserva	273440 —	
» » Previsión	15694 50	
» » Accionistas	123146 82	
The Argentine Railway concessions and Land Cº. Lted.		59014 61
Dividendos a Pagar	1579 —	
Metalización	129718 47	
Cuentas a Pagar		40848 43
Entradas	2913 41	1574404 33
	3825910 20	1674297 37

Alberto Hueyo, presidente.—W. H. Krabbé, secretario.—J. E. Finck, contador.—E. Lernoud, tesorero.—Vº. Bº: Ch H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 196-v-12 junio.

Sociedad Cooperativa de Carboneros Unidos (Lda.)

Sarmiento 2988

Autorizada por Decreto de 6 de Septiembre de 1906 y 12 de Marzo de 1914

Capital Autorizado........................$ 100.000.00 m/n
» Subscripto ....» 50.000.00 »
» Realizado ....» 27.050.00 m/n
Series de Acciones Emitidas............. Dos

Balance de Comprobación de Saldos al 30 de Abril de 1917
2do. Trimestre

	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Capital autorizado		100000 —		100000 —
Acciones no emitidas	50000 —		50000 —	
Accionistas	25600 —	2650 —	22950 —	
Muebles y Utiles	407 92		407 92	
Herramientas	164 02		164 02	
Bolsas	995 48		995 48	
Caja	302103 34	301408 27	695 07	
Obligaciones a cobrar	3083 65	100 —	2983 65	
Obligaciones al cobro	395 20		395 20	
Acreedores por Obligaciones		391 20		391 20
Dividendos	242 13	634 56		392 43
Fondo de Reserva		4625 74		4625 74
Banco Británico A. del Sud	118098 81	114703 48	3395 33	
Gastos Generales	1252 70	20 —	1232 70	
Peones	4271 70		4271 70	
Sisas y Pesadas	723 15		723 15	
Intereses y Descuentos		16 08		16 08
Sueldos	5310 —		5310 —	
Ganancias y Pérdidas	116 83	369 86		253 03
Derecho de Ingreso		42 —		42 —
Acarreos	5294 49		5294 49	
Deudores Varios	226524 87	181235 98	45288 89	
Acredores Varios	156150 60	173423 12		17272 52
Mercaderías	163537 03	184651 63		21114 60
	1064271 92	1064271 92	144107 60	144107 60

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Pedro Repetto, presidente. — N. Bancalari, gerente. — J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 187-v-12 junio.

BANCO DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Maipú 130

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 4 de Septiembre de 1911 y reformados sus Estatutos el 7 de Diciembre de 1914.

Balance mensual al 30 de Abril de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	238900 —
Acciones emitidas	228860 —
Préstamos	294516 81
Instalación, Muebles y Utiles	12302 —
Caja y Bancos	28230 63
Depósitos en garantía	2100 —
Mercaderías en consignación	26053 77
Valores al cobro	5328 47
Acciones en depósito	90860 —
Gastos Generales, Alquileres etc	18117 67
	945269 35

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado detraído el rescatado.. 467760 —	
Capital rescatado 32240 —	500000 —
Capital Subscripto y realizado detraído el rescatado	228860 —
Fondo de Reserva	11540 18
Dividendos a pagar saldo	9374 96
Depósitos a Plazo fijo	14347 87
Fianzas Reembolsables	6914 58
Cartas de Crédito Emitidas saldo	1599 85
Depositantes de Acciones	90860 —
Depositantes de Valores	5328 47
Consignación de Mercaderías	26053 77
Intereses y descuentos, Sección Comercial, etc	40970 22
Amortización Instalación Muebles y Utiles	367 77
Varias cuentas	7857 55
Fondo de Previsión	1194 13
	945269 35

Mauricio Kurchan, presidente.—Alfredo J. Ruanova, director gerente.—Nicolás J. Isola, secretario.—Arturo Ehrenhaus, síndico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 199-v11- junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de sobres, hilo en madejas artículos de librería y telegráficos. Por el pliego de condiciones, que contiene el detalle ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 30 del corriente, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1917. — M. J. Carlés. Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-30 junio

Policía de la Capital

El día 20 de Junio de 1917, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de verano de 1917, para el personal; de jefes, oficiales, empleados, agentes y demás empleados de la Repartición. Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917.

v-20 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la enajenación del estiercol proveniente de los corralones municipales y de la recolección efectuada en las calles y casas particulares por el servicio municipal de limpieza. Tendrá lugar el día 18 del actual a las dos p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917. — El secretario.

-v-18 junio

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2,30 pasado meridiano, para la ejecución de obras en el Cementerio del Norte; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Secretario.

v-14 junio.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las tres pasado meridiano, para la provisión de 300 metros cúbicos de arena, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Secretario.

v-14 junio.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 15 del actual a las dos pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 15 del actual a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el 15 del actual a las 2 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 10.800 kilógramos de Cemento Portland. Tendrá lugar el día 16 del actual a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 y 30 p.m., para la provisión de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El secretario.

v-12 junio.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 p.m., para la provisión de veinte toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El secretario.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) cajones de nafta con destino al Jardín Zoológico. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones podrá consultarse en la Oficina de licitaciones. — Buenos Aires Junio 4 de 1917.

v-14 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 210.000 kilos de harina con destino a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 11 del actual a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Junio 1o de 1917.

v-11 junio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a las 2 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo de 1917.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a las 2 p.m: El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo de 1917.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de setecientas cincuenta toneladas de leña dura «Campana». Tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a la 1 y 30 p.m: El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Mayo de 1917.

v-11 junio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 11 a.m: El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo de 1917.

v-9 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión, durante el corriente año, de los artículos siguientes, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María: Camas de hierro, con sus correspondientes elásticos reforzados; mesas de luz y de comedor, y bancos de jardín; artículos de ropería y zapatería, en general, de ferretería, bazar, pinturería, maderas etc.; de droguería y otros artículos de farmacia e instrumentos de cirujía y laboratorio. La cantidad y calidad, así como los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Secretaría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 6 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en el local de esta Comisión, Belgrano 909, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El Secretario.

v-6 Julio.

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado No 50 destinado a la impresión de timbres postales. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al 3 por ciento de valor total de las mismas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1o de Octubre de 1917 a las 4 p. m. en la Casa de Moneda, calle Defensa No 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

v-30 septiembre

Dirección General del Puerto

Pliego de condiciones para la provisión de 100 paragolpes con destino a los wagones del Puerto de la Capital.

Art. 1o Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para wagones.

Art. 2o Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:

a) Las cajas, fundidas en acero.
b) El pistón del plato, como su correspondiente tuerca, serán de acero fraguado
c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3o Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4o Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 26 del mes de Junio a las 4 p.m. en el despacho del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Deberán asimismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañárselas con un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5o Se perderán los depósitos de que trata el art. 4o en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no dé fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se compruebe plenamente, a satisfacción de la Dirección General del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 6o Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Mayo de 1917. — Secretario.

v-26 junio.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de madera dura con destino a ser quemada en las locomotoras, guinches a vapor y embarcaciones de los Puertos de Buenos Airtes y La Plata.

Art. 1o Llámase a licitación por el término de 30 días, para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras, guinches a vapor y embarcaciones al servicio de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 2o. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

Art. 3o. El adjudicatorio se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presnte pliego, la cantidad de 6.000 toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno a 6.000 toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre vagón en la estación de ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4o La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5o. Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6o. La leña será de primera clase y de las indicadas en el Art. 4o. y de la llamada tipo ferrocarril; sus dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo y de diez a veinte centímetros de diámetro. No se aceptarán ganchos ni orquetas, tampoco trozos de mayores ni de menores dimensiones, ni leñas de otras clases que las estipuladas, y será de la denominada «Campana».

Art. 7o. El adjudicatorio se comprometerá a entregar las cantidádes mensuales previstas, durante los diez primeros días del mes.

Art. 8o. El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9o. Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente hasta el cinco de cada mes siguiente. al de su provisión.

Art. 10o. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando este término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11o. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarlas un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de 3 % sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al 5 % una vez firmado el contrato.

Art. 12o. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá, en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 13o. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 14o. Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad.

Art. 15o. Las propuestas se abrirán ante el Escribano General de Gobierno, el día 14 de Junio próximo a las 4 pasado meridiano.

v-14 junio.

Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización de los títulos a oro Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Junio próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Co. Ltd., Londres la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento con el siguiente fondo amortizante.

Empréstito de 1907, $ 272.900 oro sellado.

Empréstito de 1910, $ 40.700, oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca, y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 2 de Julio hasta el 2 de Agosto próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta las 2 y 1/2 p. m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El Secretario.

v-20 junio.

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino Interno 1907.— Ley No. 4600

Vencimiento del 15 de Junio de 1915:
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 103.684/5
Cupones de $ oro 12,50 Nos. 173.787, 177.266

Vencimiento del 15 de Diciembre de 1915:
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 100.524, 100.585/6, 102.591, 102.602, 102.787/91. 102.793/4, 102.998/9, 103.000, 103.684 5, 105.656, 107.685/6, 108.541, 108.611/4, 109.038/42, 109.369/70, 109 515, 110 077, 110.288/9, 110.459, 110.707, 112.045, 112.135, 113.184, 113.461, 113.472/3, 113.727, 113.802, 115.449, 115.457, 117.018, 117.252, 117.396, 117.445, 117.459/65, 118.335, 118.372/3, 119.250.
Cupones de $ oro 12,50 Nos. 171.727, 171.925, 172.272, 172.387, 173.787, 174.041, 174.056, 174.088, 175.566, 175 577, 176.071, 176.488, 176.671/2, 176.884, 177.008, 177.266, 177.295, 177.417, 177.865, 178.331, 179.141.
Cupones de $ oro 25 Nos. 187.941, 188.017, 189 216, 189.388.

Crédito Argentino Interno 1909.— Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011.

Vencimiento de 1o de Marzo de 1913:
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.541/3, 71.215/20, 75.043, 80.093/4, 84.765/7, 84.769/79.

Vencimiento de 1o de Septiembre de 1915:
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.938/47, 75.043, 90.900, 90.908/11, 93.008.
Cupones de $ oro 12,50 Nos. 33.274, 33.487, 34.127, 34.614, 34 829, 37.555, 38.681.

Vencimiento del 1o de Marzo de 1916,
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 63.086 63.174, 63.235, 63.392, 63.635/6, 64 213/4, 64.268/9, 65.042/6, 65.138, 65.141, 65.158/61, 65.167/71, 65.172/6, 65.264/8, 65.312, 65.391, 66.407/8, 66.673/5, 66.968, 67.644, 67.741, 67.743 9, 67.754, 67.940, 68.206/8, 68.506/10, 68.538/9, 68.549/52, 68.563/4, 68 568/81, 68.613/27, 68 821, 68.961/4, 69.296/8, 69 300/2, 69 328, 69.670, 69.701/2, 69.774/80, 70.029/30, 70 089/90, 70.190, 70.467, 70.480/1, 70.824, 70.837, 70.937, 70.974/6, 71.096, 71.327, 71.461/2, 73.120/39, 73.250, 73.290, 73.303, 73.325/8, 73.535/7, 73.542/8, 73.861/2, 74.001/6, 74.008/12, 74.037, 74.269/73, 74.343/4, 74.367 71, 74.446, 74.728/37, 74.772, 74.877/81, 75.173, 75.192, 75 346/8, 75.441/4, 76.100/9, 76 441, 76.601/5, 76.737, 76.739/41, 77.604, 77.682, 78.100, 78.368, 78.483/4. 78.622/3 78.668, 78.877, 79.134/6, 79.151/9, 79.161/7 79.234/40, 79.253/57, 79.304/8, 79.318, 79 428/31, 79.701/10, 79.784/5, 80.129/43, 80.156/69, 80.222, 80.239/40, 80.336, 80.588/92, 80.750/2, 80 949/50, 82.072/3, 82.179/80, 82.820/1, 83 083, 83.481/3, 83.500/2, 84.056/8, 84.181/2, 84.351/3, 84.479, 84.539 84.590, 84.623/4, 84.653/8, 84.711, 85.032, 85.134/6, 85.776/7, 85 842, 86.197/8, 86.269/3, 86.286, 86,355/64, 86.587, 86 665/6, 86.816/7, 87.034, 87.450, 87.480, 87.509/10, 87.514/8, 87 544, 87.669, 87.967, 88.241/5, 89.013/20, 89.022/6, 89.197, 89.383,/6 89.769/72, 89.778/82, 89.791/2, 90.252/3, 90.458/61, 90.480/6, 90.488/9, 90.963/73, 91.358, 91.367/70, 91.720/3, 91.794/5, 92.712/16, 93.236, 93.287/8, 93.366, 93.587, 93.623, 93.688.
Cupones de $ oro 12,50 Nos. 31.979, 32.358, 32.338/90, 32.392/5, 32.409/10, 32.414, 32.416/7, 32.391, 32.483, 32.563, 33.055/7, 33.062, 33.072/83, 33.104, 33.113/4, 33 407, 33 439, 33.655, 33.736, 33.738, 33.781, 33 931/3, 33.958, 34.197, 34 703, 34.779, 34.862, 34.978/82, 35.035/8, 35.099, 35.124, 35.189/90, 35.211/2, 35.594/5, 35.696, 35.779/81, 36.037/8, 36.056/8, 36.110, 36 170/3, 36.200/1, 36.210/4, 36.373, 36.393, 36.569/70, 37 032, 37 057, 37.143, 37.234, 37 350, 37.385, 37.481/5, 37.509, 37.910, 37.948, 37.990/3, 38.009/12, 38.028/9, 38.110/1, 38.364, 38.436, 38.438, 38.508/9, 38.829, 38.831/2, 38.852, 38.854, 38.866, 39.173/4, 39.202, 39.212.
Cupones de $ oro 25 Nos 600, 725/7, 734/5, 804/6, 808, 1026, 1312, 1366/8, 1393, 1523.

Banco Hipotecario Nacional.—Ley No. 2842,
Vencimiento de 15 de Abril de 1916:
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 349, 1783.

Credito Argentino Interno — Ley No 4569

Vencimientos del 1o de Marzo, 1o de Junio, 1o de Septiembre y 1o de Diciembre de 1915:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 12.165/6.
Vencimiento de 1o de Diciembre de 1915:
Cupón de $ 6.25 m/l No 7 493
Vencimiento de 1o de Marzo de 1916:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 10.573/7, 10.385/6, 11.070/4, 11.112/4, 11.730/2.
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 6.251, 6387, 6.435/6, 6.614/6, 7.274, 7.294, 7.296, 7.381, 7.452, 7.493, 7.538/9, 7.600, 32.380/2, 32.392, 32.452/6.
Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 4.533, 13.496, 13.516, 13,519, 13.613/5, 13.621, 13.869, 13.969, 14.079, 14.109, 14.204.
Cupón de $ 62.50 m/l No 1070

Bonos de Obras de Salubridad
Vencimiento de 1o de Marzo de 1916:
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 5,087/94

Bonos Municipales
Empréstito «Teatro Colón» - Ley No 3474
Vencimiento de 1o de Febrero de 1916:
Cupón de $ 150 m/l No 396
Cupones de $ 30 m/l Nos. 2,53, 143, 526, 625/6, 835, 943.
Cupón de $ 15 m/l No 435

Bonos de Pavimentación de 1904. — Ley No 4391
Vencimiento de Octubre 1914:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.
» » » 12,50 m/l No 1477
Vencimiento de Enero de 1915:
Cupones de $ 1.25 Nos. 3.131 6,271,
Cupón de $ 12.50 No 1.477
Vencimiento de 1o de Abril de 1915
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131 6271.
Cupones de $ 6.25 Nos. 99, 2.657
» » » 12.50 m/l Nos. 1477, 2225.
Vencimiento del 1o de Julio de 1915:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 2657
» » » 12,50 » » 1477, 2225

Vencimiento del 1º de Octubre 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos 3131, 6271.

Cupones de $ 6,25 m l Nos. 99, 2657

Cupones de $ 12,50 m/l Nos. 1477, 2225.

Vencimiento del 1º de Enero de 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 3330, 3576, 6271, 8,617

Cupones de $ 6 25 m/l Nos. 99, 2657

» » » 12.50 » » 1.477, 2225, 2301

Vencimiento del 1º de Abril 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 697, 724 1.778/9, 1790/4, 2002, 2012, 2143, 2138,9, 2332, 2390, 2463/4, 2 476, 2.483, 2493, 2498, 2541, 3.119, 3.303, 3,327, 3,330, 3435, 4.928, 4.955, 5 632, 5880/9, 5.892, 6270, 6 282, 7 003, 7,615, 7.666, 7.761, 7.795, 7 921/5, 8.111/2, 8.115, 8.404, 8.410, 8.412, 8.460, 8.486, 8.508, 8.510, 8 517 8, 8.533 9, 8 683, 8.691/2, 8735, 9066 70, 9.231, 13 552.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 16,99, 204, 215, 217, 336, 691 2, 1.581, 1583, 2396 7, 2.657, 2.793, 2831, 2.971, 3.118, 3.231, 3.266, 5.042, 5.396, 6.863, 6590/1

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 107, 110, 172, 219, 421, 473, 716 9, 735, 809/10, 972, 1.165, 1195, 1432, 1487, 1496, 1498, 1502, 1504, 16 5, 2.005, 2.189, 2 198, 2.204, 2.225, 2 294, 2.297, 2 515,/7, 2 592/3, 2.599,600, 2.697, 2.713, 2 748/9, 2 867, 2.950, 3.213,4, 5.947, 5450/1.

Bonos de Pavimentación de 1910

Ley Nº 7091

Vencimiento de Julio de 1915:

Cupones de $ 25 m/l Nos 9.774/5.

Vencimiento de Enero 1º de 1916:

Cupones de $ 2.50 m/l Nos. 2.359, 7 234, 7.977, 9.262/3, 18,907, 26,158, 41 895/7, 43 943, 43.597.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 3.394, 3.407, 10.914, 11.193

Cupones de $ 25 m/l Nos. 2 125, 4.766, 4.895, 6.090, 9.774/5, 11.774,6, 11.875. — Buenos Aires, Mayo 30/917. — Rodolfo Peña, secretario-contador, interino.

v-13 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: Kilos: 71, arvejas enteras, verdes, secas; 23, azúcar R. A. en terrones; 53, fariña buena clase; 71 garbanzos; 0.500 hongos secos de primera: 53, lentejas; 3 tachos de fierro galvanizado, 50 raciones 33 x 34; 4 tachos de fierro galvanizado, 100 raciones, 53 x 43; 4 tachos distribución de latón, 50 litros, 38 x 42; 3 espumaderas grandes, latón 21 centímetros de diámetro; 3 cucharones grandes, latón 21 ctms. de diámetro, 2 cuchillas grandes carnicero, hoja 30 centímetros; 6 aparatos para pelar papas y un colador de latón, 50 centímetros diámetro para cocer verduras, necesarios a la provisión de este Cuerpo durante el mes de Julio próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del Señor Jefe con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 12 del corriente a las 3 de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Junio 5 de 1917. — El Jefe Accidental.

v-12 junio.

Departamentos de Menores Abandonados y Encausados

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: Kilos: 130, arroz bremen; 37, arvejas enteras, verdes, secas; 12, azúcar R. A. en terrones, 186, azúcar tucumana de 2ª; 25, fariña buena clase, limpia; 37, garbanzos; 0.500, hongos secos de primera; 35, lentejas; 3 tachos fierro galvanizado, 50 raciones 33 x 34; 4 tachos distribución, de latón 50 litros, 33 x 42; 3 espumaderas grandes latón, 21 centímetros de diámetro; 3 cucharones grandes, latón 21 centímetros de diámetro y una estufa eléctrica de 4 velas, de 220 volts tipo en uso en este Establecimiento.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del Señor Superintendente con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 12 del corriente a las 3 de la tarde, deberán ser presentadas, de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado el día y hora indicados. — Capital Federal, Junio 5 de 1917. — El Superintendente Accidental.

v-12 junio.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a segunda licitación privada, para la provisión del Establecimiento durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente

700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña.
1500 astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Mensualmente

150 kilos arroz Bremen.
50 kilos arvejas secas enteras.
50 kilos arvejas secas partidas.
50 kilos azúcar refinería en pancitos.
3 kilos almidón Colman.
24 botellas agua lavandina Janos.
3 kilos chuño.
12 kilos fariña.
50 kilos garbanzos salteo.
50 kilos lentejas secas.
50 kilos porotos manteca.

Mensualmente

1000 naranjas o el equivalente en otra fruta de la estación.

Mensualmente

60 kilogramos pejerrey fresco, o corvina u otro.

Mensualmente

3 litros alcohol puro.
2 litros de esencia de trementina.
6 frascos opodeldoc.
1 litro miel de abejas.
3 litros licor de alquitrán.
1 litro glicerina.
6 litros solución Pautauberge.
1 litro jarabe Famel.
10 litros aceite de bacalao.
2 litros aceite ricino.
3 litros creolina.
2 kilos vaselina blanca.
2 kilos sulfato de soda.
1 kilo magnesia Erba.
1 kilo menta piperita (yerba).
50 gramos licor arsenical Fowler.
50 gramos colodión.
50 gramos cloroformo.
25 gramos Ictiol.
50 gramos diastaza.
150 gramos quinina sulfato.
50 gramos piramidón.
12 cajas sinapismos Rigollot.
2 cajas polvos Himrowod para el asma.
2 cajas sellos Monac Nos. 1 y 2.
1 docena sublimado corrosivo (pastillas).
150 gramos permanganato de potasa (comprimidos).

La licitación tendrá lugar el día 12 de Junio de 1917, a las 3.30 pasado meridiano, en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — La Dirección.

v-12 junio.

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación la provisión de 1600 pares de medias, de algodón, 1600 pañuelos de algodón y 1600 camisetas de algodón, fijándose al efecto el día 15 del corriente a las 3 p. m., Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y tendrán que presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m., Exp. 69-A. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — El Secretario.

v- 15 junio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar desde la fecha, la provisión de los elementos necesarios para la elaboración de pan y fideos; durante los seis últimos meses del corriente año; cuyo detalle completo se publica a continuación.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional; el día 12 de Junio próximo; a las tres de la tarde; y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración; de acuerdo con las planillas y el pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

344.000 kilos de harina Favorita; o tipo similar.
51.000 kilos de harina para fideos corrientes.
12.000 kilos de harina para fideos extras.
94.480 kilos de leña quebracho colorado, en trozos para panadería.
7.000 kilos de sal de Cádiz, de primera calidad.
10 kilos de hilo para coser bolsas.
8 kilos de azafrán selecto.
5 kilos de hilo en madeja.
100 kilos de papel fideero.
5 kilos de clavos de pulgada y media. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — El secretario.

v-12 junio.

Llámase a licitación privada para el día once (11) del corriente a las tres (3) de la tarde: la provisión de doscientos trienta y dos (232) metros de vaqueta cirada. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 59-F. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Secretario.

v- 11 junio.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Julio, de los artículos que a continuación se expresan:

Mercado

5.000 kilos de verdura fresca.
682 docenas fruta fresca de estación.

Almacén

1000 kilos arroz «Bremen».
60 kilos de azúcar R. A. en terrones o pancitos.
800 kilos de azúcar «Tucumana» de segunda.
300 kilos arvejas secas, enteras.
300 kilos garbanzos de 1ra.
10 litros de alcohol desnaturalizado.

Café

150 kilos café «Brasil» de 2da., molido.

Ferretería

10 docenas cepillos Nº 3 de trevia.
5 docenas juegos cubiertos de madera.
1 plumero buena clase, tamaño mediano.
2 docenas de zapolio.
12 brochas, para peluqueros.
15 docenas de hojas «Gillette».
5 kilos de polvo de jabón.
15 resortes para máquina «Mannos».

Librería

15 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
2 resmas papel romaní, rayado.
3 resmas papel hilo para máquina escribir, tamaño oficio.
30 hojas papel secante gris, tamaño grande.
12 cajas broches Nº 0 al 5, dos cajas de cada número.
3 cajas plumas «Leonard» de 144, número 516.
3 cajas plumas «Perry» de 144, número 341.
1 docena de gomas circulares.
1 docena lápices «Venus» Nº 3
2 frascos de un litro tinta común «Stephens».
1 frasco de 1/2 litro tinta copiar «Stephens».
1 frasco de 1/4 litro tinta carmín «Stephens».
1 caja de chinches.
300 sobres blancos de oficio
200 sobres azules comerciales; para cartas.
24 telas impermeables para copiar.

Artículos de Electricidad.

6 bujías para estufa de 220 W.
6 fichas para toma-corriente de 10 amperes.
3 toma-corriente completo de 10 amperes.
20 lámparas filamento metálico de 32 bujías 220 W. «Osram» u otra buena.
10 lámparas filamento metálico 100 bujías 220 W. 1/2 W. u otra buena clase.
10 lámparas filamento metálico 200 bujías 220 W. 1/2 W. u otra buena clase.
50 lámparas filamento metálico 16 bujías 220 W. Osram u otra buena
1 toma-corriente a tapón con ficha y tapones; 5 amperes.

Farmacia

1 litro aceite ricino.
200 gramos ácido acético.
50 gramos ácido pícrico.
10 litros de agua destilada.
4 litros de alcohol rectificado.
10 Klg. algodón hidrófilo.
100 gramos de antipirina.
100 gramos de aspirina.
1 Klg. bicarbonato soda común.
50 cajas de viruta; grandes.
3 Kilog. carbonato cal común.
50 corchos medianos.
3 litros de esencia trementina.
200 gramos de extracto flúido poligala:
3 piezas de género para vendas.
2 litros de glicerina.
100 gramos de yodo metálico.
300 gramos yoduro potasio.
50 gramos de jalapa en polvo.
5 gramos de mentol:
25 gramos pepsina nostra.
250 gramos pomada mercurial doble,
50 gramos resorcina.
500 gramos regalíz en polvo.
250 gramos salicilato metilo.
250 gramos subnitrato de bismuto.
5 Kilog. sulfato sodio común.
50 gramos terpina hidrato.
1 Kilo de talco.

La licitación se llevará a cabo, el día 13 del corriente, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco Nº 2115, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la secretaría del mismo establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El secretario.

-v-13 junio

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los muebles, útiles y demás artículos de librería, ferretería, bazar y droguería, que necesitarán las escuelas primarias de la República durante el año 1918, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa del Consejo, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m. La apertura de las propuestas; que deberán presentarse escritas a máquina; por duplicado; en sobre cerrado y satisfaciendo los requisitos que exigen las leyes de Contabilidad y Papel Sellado, tendrá lugar en la Secretaría General, en presencia de los interesados que concurran al acto el día Martes 10 de Julio del corriente año a las tres de la tarde. — Buenos Aires; Junio 4 de 1917. — El Secretario General.

-v-10 julio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Licitación de pan y víveres secos

Llámase a licitación para el día 12 del actual a las 2 pasado meridino, para la provisión de pan o galleta a los Cuerpos e Institutos del Ejército acantonados en la Capital Federal, Liniers Palomar y Campo de Mayo, durante el segundo semestre del Cte. año.

El mismo día y hora se licitará la provisión de víveres secos para el mismo semestre, para todas las Fuerzas del Ejército.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la IVª División de la Dirección General de Administración. —Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — Arturo Riveros, Teniente Coronel Prosecretario.

v-12 Junio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

2º Llamado. — Llámase a presentación de propuestas para el fletamento por entero del Trasporte Nacional «Pampa» con destino a Norte América. Las propuestas deben presentarse el día 12 del corriente a las 2,30 pasado meridiano.

Por datos y consultar plano del buque, ocurrir a la División Compras.

v-12 junio.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 15 de Junio de 1917, para la provisión de carne fresca y pan y galleta, a los buques y Reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso, en las zonas de la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate, Tigre e Isla de Martín García. Por datos, pliegos de condiciones, etc., acudir a la División Compras. — Mayo 16 de 1917.

v-15 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 22 de Junio próximo, para la provisión de harina de trigo, durante el segundo semestre del corriente año.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División compras. —

v-22-junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería. — Tucumán 951

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de muebles de escritorio, máquinas de escribir, aparatos de Laboratorio y artefactos de luz eléctrica, destinados al nuevo local que ocupará la Dirección General de Ganadería en la calle Azopardo y Carlos Calvo.

Las propuestas se abrirán en el despacho del señor Director General de Ganadería, en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno a las 4 p. m.

Desde la fecha se encuentran en la mencionada Dirección General, a disposición de los interesados los pliegos de bases y condiciones de la licitación. — Buenos Aires, Junio 7 de 1917. — El Director General.

v-25 junio

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Julio de 1917, a las 4 pasado meridiano, para la provisión de útiles de escritorio, útiles de dibujo, papel heliográfico, papeles de imprenta y productos químicos, con destino a la Secretaría y las distintas Reparticiones del Ministerio.

Las planillas, bases y condiciones de licitación pueden ser solicitadas por los interesados en la Biblioteca del Ministerio, Casa de Gobierno, primer piso alto, todos los días hábiles de 12 a 6 pasadomeridiano, y los Sábados de 9 a 12 antemeridiano.

Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Secretario.

v-6-julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal de los Distritos bajos del Nuevo Radio (Sección Sud) en un todo de acuerdo con el pliego de condicioines que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840 todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires 26 de Mayo de 1917. — José I. Goñi. Secretario.

v-28-junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio a las 3 p. m., para la provisión de 14.000 toneladas de leña de quebracho colorado de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno 3er. piso, Buenos Aires), en las oficinas de la Comisión del Paraná Inferior Puerto Paraná o Rosario (calle General Mitre 435) y en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay).

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados en la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno 3er. piso y en los Juzgados Federales de las ciudades antes citadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires Mayo 15 de 1917. —

15 junio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Banco Municipal de Préstamos

Habiéndose presentado doña Teresa del Carmen y doña Lucila Esther Scotto, hermanas del extinto empleado municipal don Juan A. Scotto, solicitando el subsidio que determinan las ordenanzas vigentes, se cita a los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio para que se presenten a deducir sus acciones ante el Directorio de la Caja (Banco Municipal de Préstamos) (Suipacha y Viamonte), dentro del término de ocho días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de las peticionantes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El secretario.

v-18 junio

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Flora Troncoso de Russo por sí y sus hijos menores don Manuel Francisco, don Armando Francisco, don Alberto y doña Ana María Russo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Russo. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Nobos de Blanco, en su carácter de viuda del ex jubilado don Ignacio Blanco. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Severa Duarte de Pignetto por sí y por sus hijos menores doña Esmeralda Faustina y don Andrés Leandro Pignetto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Guarda Almacén de la Aduana de la Capiatl don Andrés Pignetto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Stark de Cabral, en su carácter de viuda del ex Guinchero del Puerto de Buenos Aires, don Angel Cabral. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Natalia María Doynel de Molina Salas, por sí y por su hijo menor don Sergio Antonio Francisco Molina, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex Cónsul General de la República Argentina en Ginebra, don Francisco Luis Molina Salas. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v- 19 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado a esta Caja solicitando pensión doña María T. de Lozano, por sí y por sus menores hijos doña María Fanny, doña Azucena Máxima, doña Rosa Amalia y don Jorge Antonio Lozano, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado, don Wenceslao Lozano. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v- 19 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baldomero Outon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 9 de 1917. — El Secretario.

v- 17 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Paula Otero de Costa por sí y por sus hijos menores don Juan Cirilo, Carlos Damiano y Nicolás Martín Costa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Juan D. Costa — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dalmira Luna de Arias en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco Antonio Arias. Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El Secretario.

v-15 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la ley 4349, Fanny Sibthorpe de Mendoza, en su carácter de madre del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Carlos A. Mendoza.

Buenos Aires, Junio 5 de 9117. — El Secretario.

v-15 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Pedro A. Bagnoli para su pupilo el menor Roque Camberchioli y doña María Camberchioli por sí, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Donato Camberchioli.

Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El Secretario.

v-15 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JULIAN SANZ (o SAENZ), que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la Institución. (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El Secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Doña Josefa Juana Abeno de Iglesias, por sí y por sus hijos menores Doña Amelia Luisa, Don Raúl Mauricio, Don Eusebio, Doña Elena Esther y Don Leopoldo Manuel Iglesias, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Talleres de Marina Don Benigno Manuel Iglesias. — Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — El Secretario.

v-12 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Doña Pastora Omil de Correa en su carácter de viuda del ex empleado del Juzgado Federal de Catamarca don Erasmo Correa. — Buenos Aires Junio 1º de 1917. — El Secretario.

v-12 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pilato, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don Abelardo Pliegi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — El Secretario.

v-2-julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco García, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent; secretario.

v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este

edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El secretario.

v- 21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE SERRA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don FIDEL ALVAREZ, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar deréclo a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN FONSECA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alfonso Nicolosi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de sete aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la ley 4349 doña Natividad Margarita Pérez de Bermúdez Sandoval, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Francisco Bermúdez Sandoval.

Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — El Secretario.

v-13 junio.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a doce bolsas de lana que le fueran secuestradas del carro que conducían Juan de Buglio y Agustín Grecco, y que se supone hayan sido substraídas de una lancha en el Riachuelo, para que comparezcan dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente sumario Nº 68, letra B, del año en curso, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Junio 6 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v-12 junio

De acuerdo con lo ordenado por el señor Administrador en las actuaciones Nº 35, letra A (varios)-1917 o 1426, letra A-1916, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a don C. Santucci y a toda persona que se considere con derechos a 10 barriles de aceite, marca CS venidos a consignación del referido, señor por el vapor Reina Victoria Eugenia, paquete Nº 3142, entrado al puerto el 23 de Septiembre de 1916, para que dentro del término fijado, proceda a la presentación del despacho y el retiro a plaza de los susodichos barriles, bajo apercibimiento de si no comparecierán, tener por rezagada la mercadería y proceder a su venta en pública subasta, para cobrar el Fisco, los derechos que la mencionada mercadería adeuda. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Junio 6 de 1917. — A. M. Capurro. Asesor Letrado. Jefe de Sumarios.

-v-12 junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma H. Von Freeden y a los fiadores Vogler y Duckwitz, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 90.72 moneda nacional, que adeuda el primero de los nombrados en concepto de derechos consulares, y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 20, moneda nacional por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Los secretarios.

E. 11 junio. v- 21 junio

Pr disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza a los siguientes deudores: Santiago Durand: Juan José Lemos, José L. Lecol, Amelia Capdevielle y P. Varando, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación las sumas que adeudan en concepto de pasajes que les fueron facilitados para regresar al país a raíz de estallar la guerra por Nuestra Legación en París y Consulado en Burdeos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Contaduría General, Junio 1º de 1917. — El Secretario:

E. 4 junio: v.14 junio.

Pr disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a don Alejandro J. Maudet, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de $ 220.00 m/n. (doscientos veinte pesos moneda nacional), importe de dos pasajes de regreso al país que le fueron facilitados por nuestro Consulado General en París, a raíz de estallar la Guerra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Contaduría General, Junio 1º de 1917. — El Secretario.

E. 4 junio. v-14 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al ex-Canciller del Consulado Argentino en Liverpool «Inglaterra», don Juan J. Dauber para que dentro del inprorrogable plazo de quince días deposite en la Tesorería Nacional la suma de ($ 3.747.72 o/s) tres mil setecientos cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos oro sellado, que retiene indebidamente como producto de la recaudación por venta de estampillas consulares, habida durante el cuarto trimestre del año 1914, y a don Enrique Dauber para que proceda en idéntica forma respecto de la suma de ($ 1.800 o/s) un mil ochocientos pesos de igual moneda, importe por el cual se constituyó fiador solidario de aquél, bajo apercibimiento si tal no ocurriere de hacerse efectivas las sanciones de los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad, en cuanto al primero de los nombrados y solamente del 75 en lo que se refiere al segundo. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — Los Secretarios.

E. 2 Junio-v-19 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Pedro Allazón, Eduardo Canle, Eugenio Boleso, Juan Vezzetti, Carlos Francisco Olivero y Fermín Passols para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 4, pesos 4; pesos 4, pesos 4, pesos 4, y pesos 16 moneda nacional, que adeudan, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas en expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E 7 junio -v-18 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a FELIX GALASSO o GALAZO, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la secretaría del suscripto a SEGUNDO GREGORES, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a ORESTES u ORESTE MASTRANGELI, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, a ANTONIO GURINA, acusado de defraudación; para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente a RICARDO INFANTE, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — Luis I. Gómez Tolesa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Reno de Marzi, Jacobo Lisencó, Eduardo Giudice; Enrique Corrale, Federico N. y Carlos Berger, acusados de hurto, Francisco Sosti, Joaquín Reynado, Domingo Rego y Emilio Martinelli; acusados de defraudación; para que conparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. —Juan J. Coria. — Local del Juzgado. Palacio de Justica—3º piso—Lavalle.

s/c-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a GENARO CATALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a FELIX de ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CAYETANO BALESTRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN ALVAREZ SAN GERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso

tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ORTIZ ROZAS, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

s/c. v-28 junio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE CHAIX o CLAIX, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — Argentino Germán Barraquero, secretario.
E 23 mayo. S/C. -v-27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicción del presente, a MARIO NETA, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
S/C v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Arturo L. Dominguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente a don TIMOTEO DIEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma y defraudación a la Razón Social Muñoz Saralegui Aja y Cía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no comparece durante el término señalado.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Dr. J. Serrano, secretario
S/C v-2 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ALFREDO ANTONIASI acusado de hurto, y a ANTONIO TRICOVICHI, acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Calle Lavalle y Uruguay.
v-2 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente a JUAN G. AMESTOY, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y bajo apercibimiento, de que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.
s/c-v-23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CAMIÑAS para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no compareciere, dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er piso.
s/c-v-20 jjunio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: ANTONIO BENASCHP (a) «Mocho Chico», por robo y lesiones; FERMIN GONZALEZ, por hurto; MARIO M. MORANZONI, por quiebra; MANUEL LORENZO, por hurto; GENARO TUEZO y GERARDO RAMICONE, por hurto; MARCELINO PEREZ, por defraudación y estafa; ERNESTO GENDERSEN, por hurto; JUAN GONZALEZ, por defraudación; LUIS VEINTEMILLA, por hurto; ENRIQUE SAINZ o PARIS, por defraudación; JUAN BOUZADA ANAYA, por quiebra; y EDUARDO BERNA o EMILIO ALONSO o ALFREDO del REY o CATREIROA o CAPRIERO, (a) «Frutilla», por estafa; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
s/c. v-16-junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: ANGEL CULERIO (a) Carterito, por homicidio; a ALBERTO RAMIREZ, por estafa; a ALEJANDRINA PINO, por hurto; a URSINO AGUIRRE, por hurto y defraudación; a GERMANDA GARCIA, por hurto; a JUAN B. COSTA, por quiebra; a ANTONIO L. BOLLA, por estafa; a MEDRANO HERMANOS, por quiebra; a VICTORIO GARCIA; por hurto y a MANUEL GONZALEZ, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Mayo diez de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.
s/c-v-15 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Lunas Olmos, se cita, llama y emplaza por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: Paplacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahúano.
s/c. v- 14 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROSSETTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto a JULIAN PEDRO RINCON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Lavalle. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.
S/C v-11 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Dirección General de Irrigación, concesión de uso de agua del Rio Chubut. — Territorio del Chubut.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del Art. 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del Rio Chubut, para producir la fuerza motriz que ha solicitado el Señor Eliseo Ibeas, cuya toma y descarga serán ubicadas aguas arriba de la toma superior de la concesión otorgada a la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, en los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección B Territorio del Chubut, para que comparezcan en forma, ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — C. Berro Madero.
E. 10 Mayo; s/n.-v-15 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 57502

MONT BLANC

Junio 2 de 1917. — Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 junio.

Acta Nº 57489



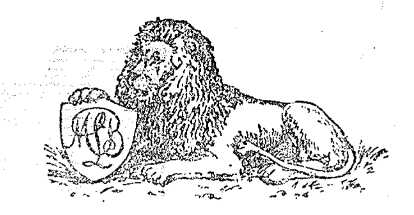
Junio 1º de 1917. — Yardley y Co. Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 junio.

Acta Nº 57494

MIDGE MARVEL

Junio 1º de 1917. — Moss y Cia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5
v-13 junio.

Acta Nº 57486



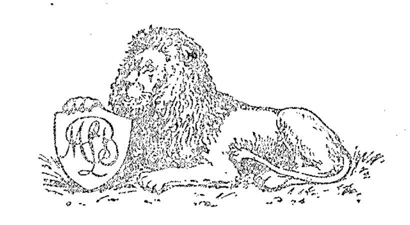
Junio 1º de 1917 — Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1
v-13 junio.

Acta Nº 57487



Junio 1º de 1917. — Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 junio.

Acta Nº 57488



Junio 1º de 1917. — Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-13 junio.

Acta Nº 57501

MONT BLANC

Junio 2 de 1917. — Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano — Para distingur substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 junio.

Acta Nº 57559



Junio 5 de 1917. — Farbwerke Vormals Meister Lucius y Brüning. — Para distingur substanciias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaría e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales. Insecticidas de uso doméstico, de la clasu 2
V-15 junio.

Acta Nº 57526



Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. v-15 junio.

Acta Nº 57527



Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima — Aparatos para la destrucción de bichos dañinos, chapas esmaltadas y dientes artificiales, de la clase 25 v-15 junio.

Acta Nº 57536

PEPPERMINT
ENGLIHS
TABLETS
TRADE MARK
EXTRA QUALITY
ALL SUGAR
SPECIAL MANUFACTURED
UNICO FABRICANTE
NAUM TRAMPOLSKY
CORRIENTES 2922

Junio 4 de 1917: — Naün Trampolsky — Pastillas y caramelos de menta, de la clase 22. v-15 junio.

Acta Nº 57537

"GAMA"



Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 v-15 junio.

Acta Nº 57373



Mayo 28 de 1917: — Guillermo Stahringer y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-15 junio.

Acta Nº 57372



Mayo 28 de 1917: — Guillermo Stahringer y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-15 junio.

Acta Nº 57374



Mayo 28 de 1917. — Guillermo Stahringer y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-15 junio.

Acta Nº 57375



Mayo 28 de 1917. — Guillermo Stahringer y Co. — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. v-15 junio.

Acta Nº 57386

CRANE

Mayo 28 de 1917. — J. L. Sternfield. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. (corregida) v-15 junio.

Acta Nº 57528

MOCARBOIL

Junio 4 de 1917. — Francisco Doria (h). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-15 junio.

Acta Nº 57529

MI TIO

Junio 4 de 1917. — Carlos María Algorta. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-15 junio.

Acta Nº 57530



Junio 4 de 1917: — International Drug Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-15 junio.

Acta Nº 57548

AKA

Junio 5 de 1917. — Franz Schmidt. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. v-15 junio.

Acta Nº 57546

NITO

Junio 4 de 1917. — Nickels y Todsen: — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases; parte de las mismas; accesorios y complementos para bucear; filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura; avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería, de la clase 5. v-15 junio.

Acta Nº 57547

POUTPOURRI

Junio 5 de 1917. — Ariza Hnos. y Cía. — Tabacos; cigarros, cigarrillos y rapés, de la clase 21. v-15 junio.

Acta Nº 57549

AKA

Junio 5 de 1917: — Franz Schmidt. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. v-15 junio.

Acta Nº 57550



COLON

Junio 5 de 1917. — Genaro Videla — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 v-15 junio.

Acta Nº 57551



Junio 5 de 1917. — Genaro Videla. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 v-15 junio.

Acta Nº 57556



Junio 5 de 1917. — Edgar Allen y Company Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-15 junio.

Acta Nº 57466



Junio 1º de 1917 — Bilbao, Rentería y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, v-13 junio.

Acta Nº 57467



Junio 1º de 1917. — Bilbao, Rentería y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-13 junio.

Acta Nº 57468



Junio 1º de 1917. — Bilbao, Rentería y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. v-13 junio.

Acta Nº 57469



Junio 1º de 1917. — Bilbao, Rentería y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-13 junio.

Acta Nº 57471



Junio 1º de 1917. — Bilbao, Rentería y Co. — Relojería, cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8. v-13 junio.

Acta Nº 57472



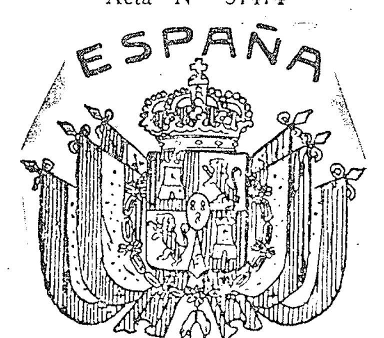
Junio 1º de 1917 — Bilbao, Rentería y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-13 junio.

Acta Nº 57473



Junio 1º de 1917. — Bilbao, Rentería y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-13 junio.

Acta Nº 57474



Junio 1º de 1917. — Bilbao Rentería y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-13 junio.

Acta Nº 57475

EL IMPARCIAL

Junio 1º de 1917. — Miguel Nicastro. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18, v-13 junio.

Acta Nº 57476



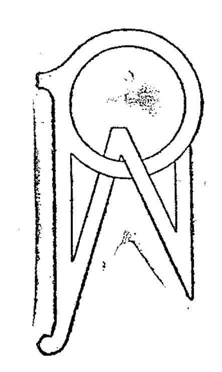
Junio 1º de 1917 — Manuel A. García. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-13 junio.

Acta Nº 57477



Junio 1º de 1917 — Manuel A. García. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-13 junio.

Acta Nº 57197



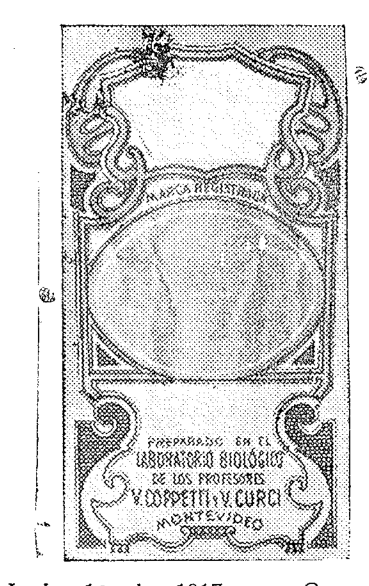
Mayo 14 de 1917 — The Pyle National Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-13 junio.

Acta Nº 57300

CERTIFIED

Mayo 21 de 1917. — Kee Lox Manufacturing Company. — Papeles carbónicos, de la clase 18 (duplicado). v-13 junio.

Acta Nº 57484



Junio 1º de 1917. — Coppetti y Curci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-13 junio.

Acta Nº 57478

INTRANSIGENTES

Junio 1º de 1917. — León de León y Co. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21 v-13 junio.

Acta Nº 57479

ARQUERO

Junio 1º de 1917 — Donato Didiego y Co. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21, v-13 junio.

Acta Nº 57480



Junio 1º de 1917. — British Portland Cement Manufactures, Limited — Cemento portland, de la clase 3. v-13 junio.

Acta Nº 57481



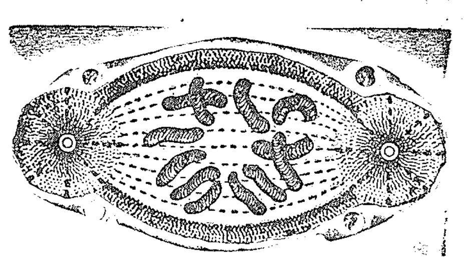
Junio 1º de 1917 — Constancio Castells. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-13 junio.

Acta Nº 57482

DIASTER

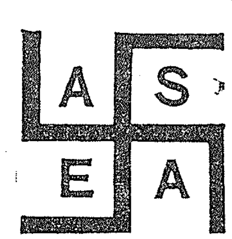
Junio 1º de 1917. — Coppetti y Curci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-15 junio

Acta Nº 57483



Junio 1º de 1917. — Coppetti y Curci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-13 junio.

Acta Nº 57485



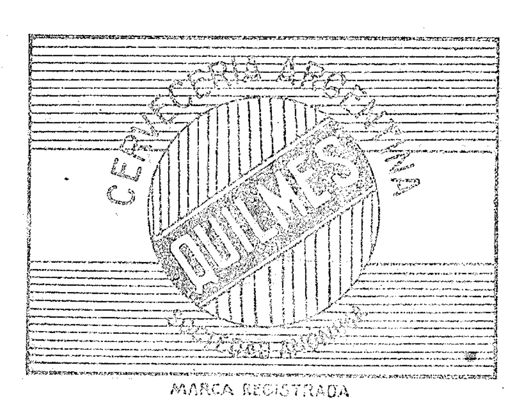
Junio 1º de 1917. — Allmänna Svenska Elektriska Aktiebolaget. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. v-13 junio.

Acta Nº 57516



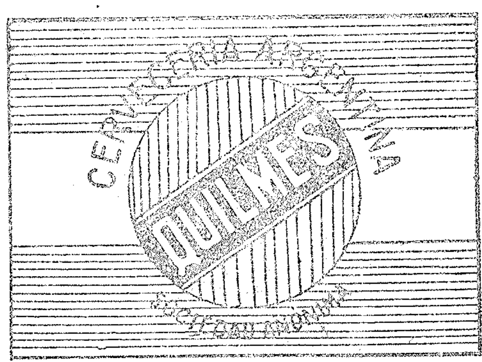
Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. v-15 junio.

Acta Nº 57517



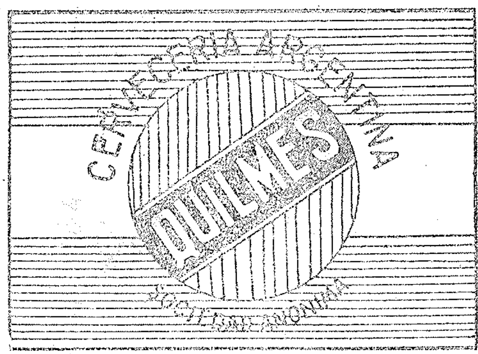
Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. v-15 junio.

Acta Nº 57518



Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. v-15 junio.

Acta Nº 57523



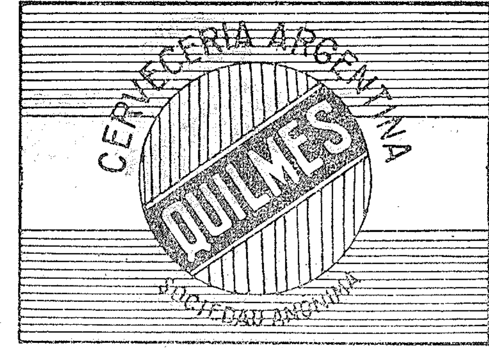
Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. v-15 junio.

Acta Nº 57521



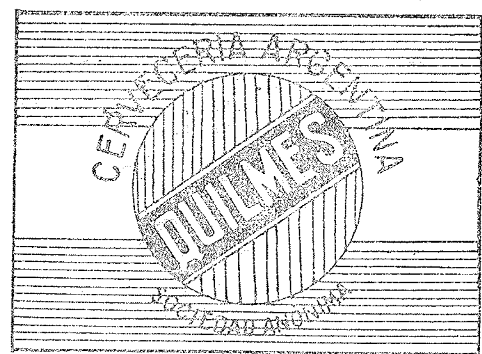
Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. v-15 junio.

Acta Nº 57519



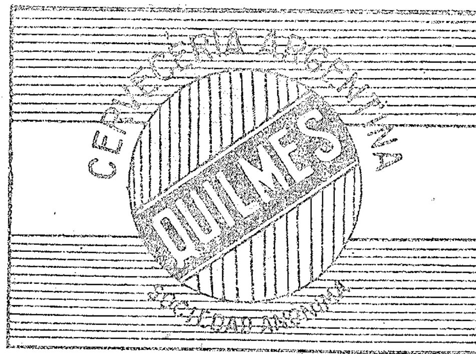
Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-15 junio.

Acta Nº 57520



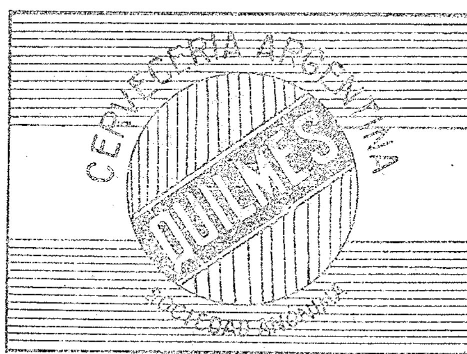
Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-15 junio.

Acta Nº 57522



Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-15 junio.

Acta Nº 57515



Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-15 junio.

Acta Nº 57553

Miguelitos

Junio 5 de 1917. — Lorenzo Alonso. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-15 junio.

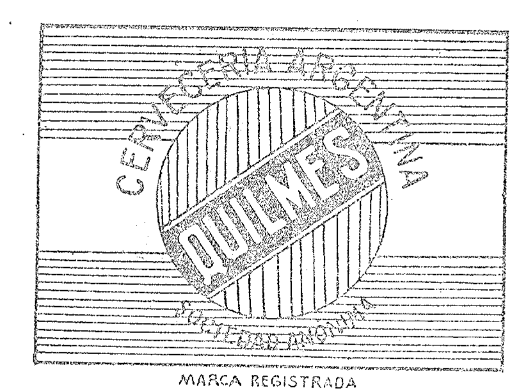
Acta Nº 57507



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-15 junio.

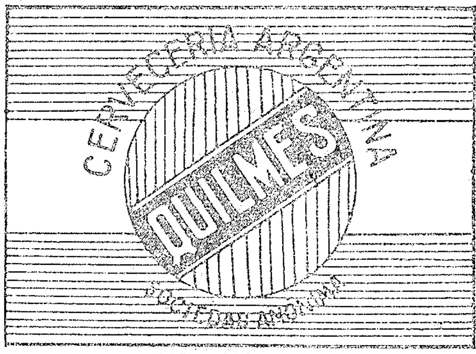
Acta Nº 57508



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas; para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-15 junio.

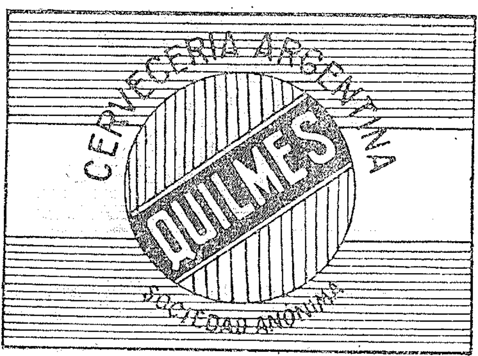
Acta Nº 57509



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-15 junio.

Acta Nº 57510



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5
v-15 junio.

Acta Nº 57506

Cerveceria Argentina Quilmes

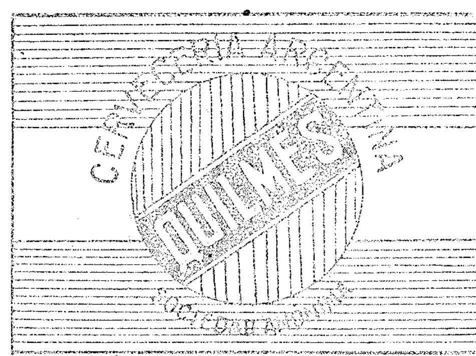
Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes; Sociedad Anónima. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23.
v-15 junio.

Acta Nº 57394

TE SANDEMAN

Mayo 28 de 1917. — David Sandeman y Jackson Ltd. — Tès en general, de la clase 22.
v-15 junio.

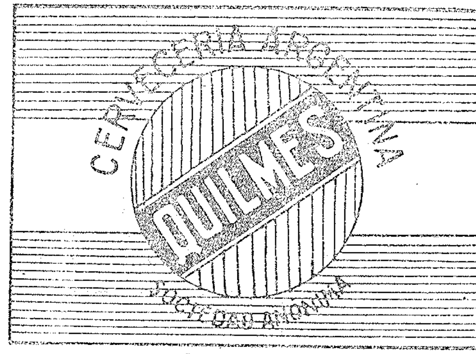
Acta Nº 57511



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-15 junio.

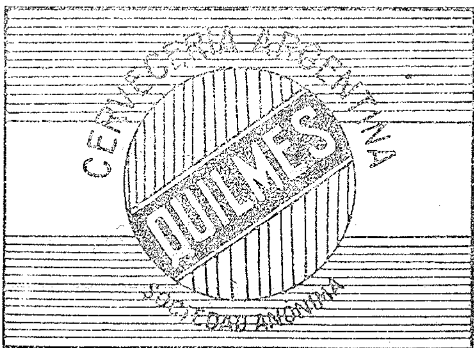
Acta Nº 57512



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes. Sociedad Anónima. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-15 junio.

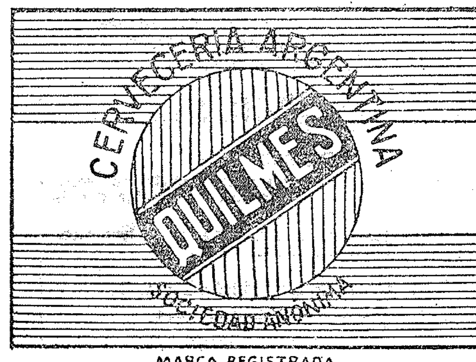
Acta Nº 57513



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Relojería y cronometría. Joyas; metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
v-15 junio.

Acta Nº 57514

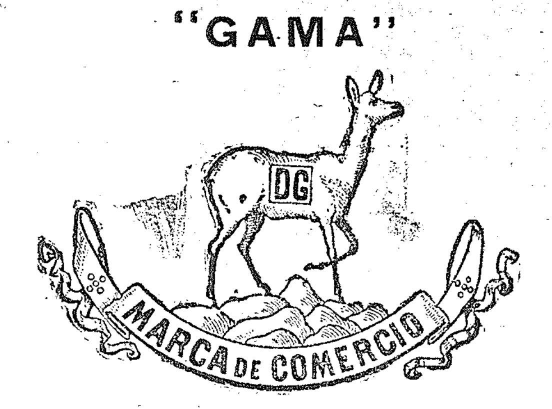


MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados; esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-15 junio.

Acta Nº 57538

"GAMA"



Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 junio.

Acta Nº 57539

"GAMA"

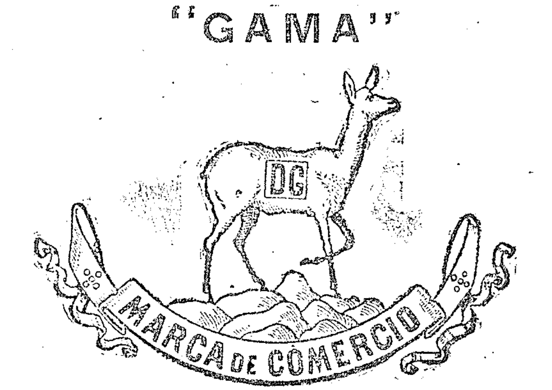


Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-15 junio.

Acta Nº 57540

"GAMA"



Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-15 junio.

Acta Nº 57554



Junio 5 de 1917. — Davis y Lawrence Co. — Un vino medicinal, de la clase 2.

v-15 junio.

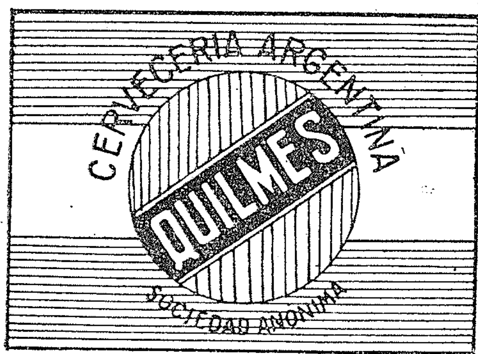
Acta Nº 57552



Junio 5 de 1917. — Jesús Martinez — Cafés, tés, especias y yerba, de la clase 22.

v-15 junio.

Acta Nº 57524



Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

v-15 junio.

Acta Nº 57541

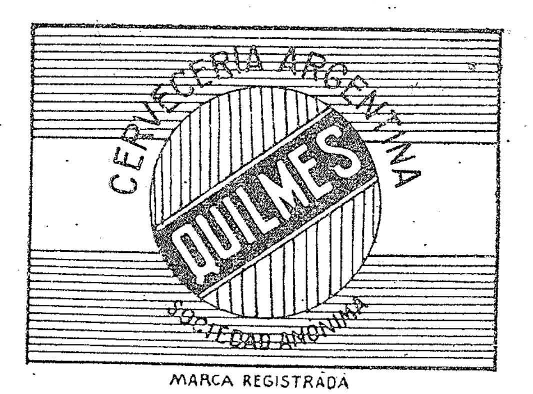
"GAMA"



Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23.

v-15 junio.

Acta Nº 57525



Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-15 junio.

Acta Nº 57370



Mayo 28 de 1917. — Julián Martínez Saez. — Artículos y preparaciones de perfumería y de tocador, de la clase 16.

v-15 junio.

Acta Nº 57371

Mayo 28 de 1917. — Guillermo Stanringer y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

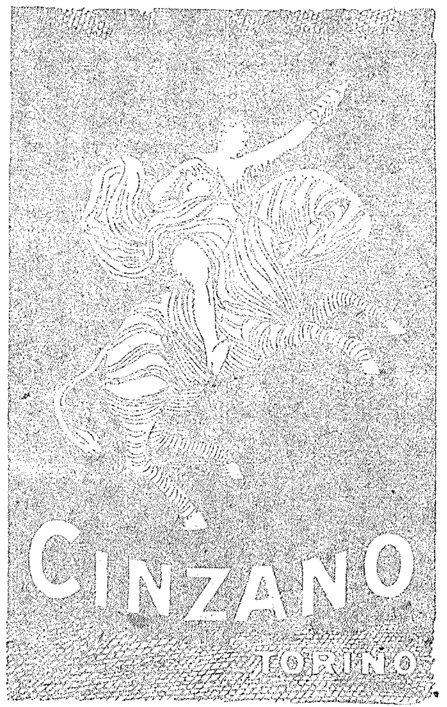
v-15 junio.

Acta Nº 57309



Mayo 21 de 1917. — Ricardo Herrera. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-13 junio.

Acta Nº 57499



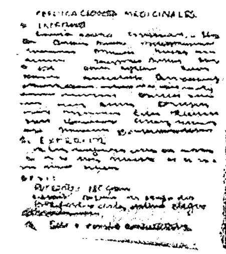
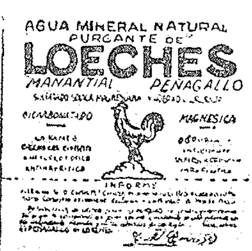
Junio 2 de 1917. — Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-13 junio.

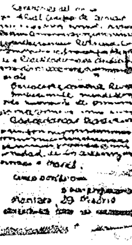
Acta Nº 57492



Junio 1º de 1917. — Adrian P. Spinedi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-13 junio.

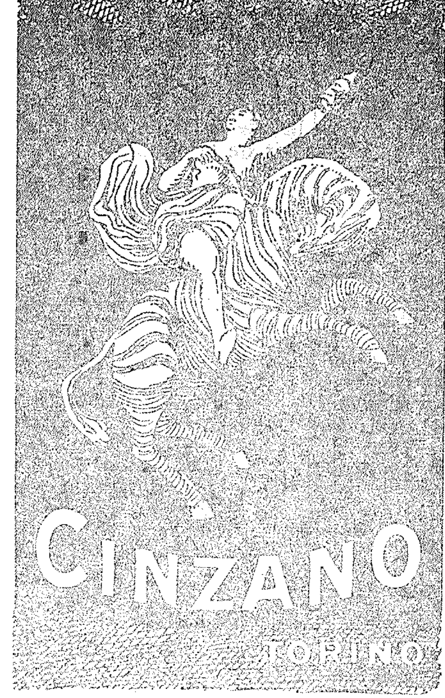
Acta Nº 57497



Junio 1º de 1917 — Manuel Gaytero — Aguas minerales purgantes, de la clase 2.
v-13 junio.

Acta Nº 57500



Junio 2 de 1917. — Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 junio.

Acta Nº 57505



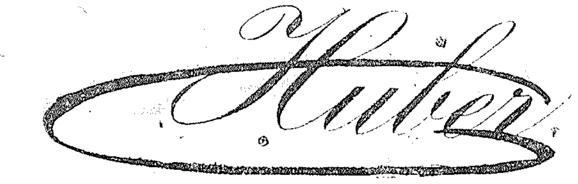
Junio 2 de 1917. — Gautschi y Cía — Tabacos y cigarros, de la clase 21.
v-13 junio.

Acta Nº 57491



Junio 1º de 1917. — Adrian P. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 junio.

Acta Nº 55116



Noviembre 14 de 1916. — Augusto Huber. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19 (modificada).
v-13 junio.

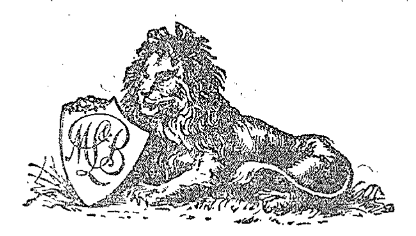
Acta Nº 57555

DOLORES

Junio 5 de 1917. — Leao Junior y Cia. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-15 junio.

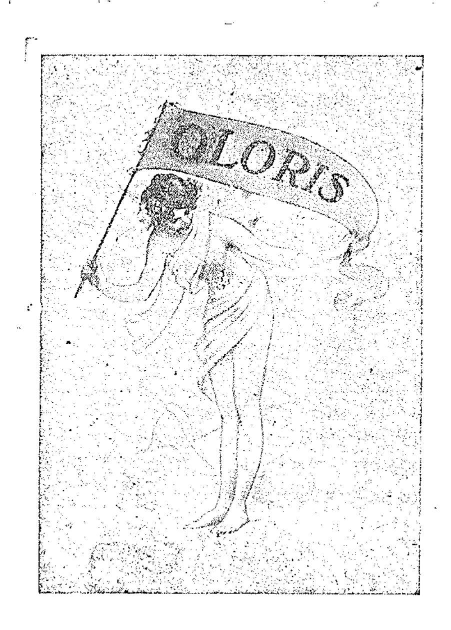
Acta Nº 57557



Junio 5 de 1917. — Edgar Allen y Company Limited. — Para distinguir metales; usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases; Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.

v-15 junio.

Acta Nº 57558



Junio 5 de 1917. — Farbwerke Vormals Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas; de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-15 junio.

Acta Nº 57531

Junio 4 de 1917. — International Drug Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-15 junio.

Acta Nº 57532

INCO-PIRIN

Junio 4 de 1917. — International Drug Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 junio.

Acta Nº 57533



Junio 4 de 1917. — Berkey y Gay Furniture Co. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería; carpintería; de la clase 13

v-15 junio.

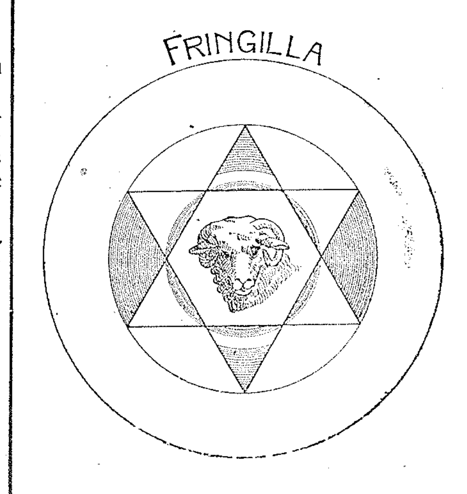
Acta Nº 57534

LEONARD CLEANABLE POLAR KING REFRIGERATOR

Junio 4 de 1917. — Grand Rapids Refrigerator Co. — Refrigeradores y heladeras en general, partes y accesorios de la clase 14

v-15 junio.

Acta Nº 57535



Junio 4 de 1917. — W. Fink. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-15 junio.

Acta Nº 57542



Junio 4 de 1917. — Wallaert Frères. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería; sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-15 junio.

Acta Nº 57543



Junio 4 de 1917. — Wallaert Frères. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería; de la clase 15.

v-15 junio.

Acta Nº 57544



Junio 4 de 1917. — López Valeiras Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la clase 22.

v-15 junio.

Acta Nº 57461

LABRADOR

Junio 1º de 1917. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-15 junio

Acta Nº 57462

NEW PERFECTION

Junio 1º de 1917. — West India Oil Company. — Caloríferos, de la clase 14.

v-13 junio

Acta Nº 57463



Junio 1º de 1917. — Globe Rubler Tire M; F; G. Company. — Tubos y llantas de goma, toda clase de correas y mangas de goma, válvulas, esteras de goma, toda clase de empaquetadura de gomas y otros artículos de goma, de la clase 17

v-13 junio

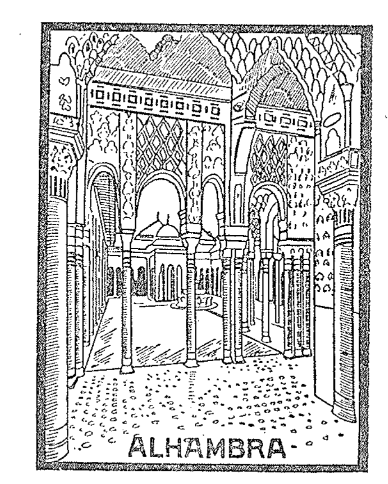
Acta Nº 57464

METZ

Junio 1º de 1917. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería; guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-13 junio

Acta Nº 57465



Junio 1º de 1917.—Hirschberg y Co. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15

v-13 junio

Acta Nº 57470



Junio 1º de 1917. — Bilbao, Rentería y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3,

v-13 junio

Acta Nº 57490



Junio 1º de 1917. — Yardley y Co. Ltd. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-13 junio.

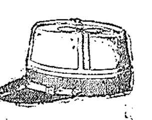
Acta Nº 57493

LA ARGENTINA

Junio 1º de 1917. — Julio Souza y Cía. — Máquinas de coser, bordar y tejer, sus accesorios y agujas, de la clase 5

v-13 junio.

Acta Nº 57496



AU KÉPI

Junio 1º de 1917. — Wallaert Frères. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-13 junio.

Acta Nº 57498

MARINO

Junio 2 de 1917. — Enrique Flamarión. — Tabacos, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-13 junio.

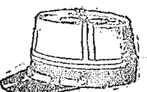
Acta Nº 57460



Junio 1º de 1917. — Américo Romeo Fracassi. — Productos de perfumería, de la clase 16.

v-13 junio

Acta Nº 57495



AU KÉPI

Junio 1º de 1917. — Wallaert Frères. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-13 junio.

Acta Nº 57456

FARO

Mayo 31 de 1917. — Guitarte y Sánchez. — Silos sus partes, accesorios y componentes, de la clase 5.

v-13 junio

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de a Penitenciaría Nacional